

**SEGUNDA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LOS ESTADOS PARTES
EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES
DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE
PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE
EFECTOS INDISCRIMINADOS**

Ginebra, 11 a 21 de diciembre de 2001

DOCUMENTO FINAL

Ginebra, 2001

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Parte I. Informe de la Segunda Conferencia de Examen.....		1
I. Introducción	1 - 8	2
II. Organización de la Segunda Conferencia de Examen	9 - 24	3
III. Labor de la Segunda Conferencia de Examen	25 - 31	5
IV. Decisiones y recomendaciones	32 - 34	6
Parte II. Declaración Final.....		7
Parte III. Documentos de la Segunda Conferencia de Examen		19
- Programa de la Segunda Conferencia de Examen		20
- Programa de Trabajo de la Segunda Conferencia de Examen.....		27
- Programa de la Comisión Principal I.....		29
- Informe de la Comisión Principal I.....		30
- Programa de la Comisión Principal II.....		41
- Informe de la Comisión Principal II		42
- Informe de la Comisión de Verificación de Poderes		43
- Estimación de gastos de la reunión de 2002 de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.....		46
- Estimación de gastos de los tres períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.....		48

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Parte III. (<u>continuación</u>)	
- Proyecto de mandato sobre restos materiales explosivos de guerra para un Grupo de Expertos Gubernamentales (presentado por el Colaborador de la Presidencia sobre restos materiales explosivos de guerra, Embajador Chris C. Sanders (Países Bajos)).....	53
- Documento de trabajo presentado por la Unión Europea - Restos materiales explosivos de guerra	54
- Documento de trabajo presentado por Sudáfrica - Convención sobre ciertas armas convencionales: artículos adicionales sobre consultas y cumplimiento	57
Parte IV. Actas resumidas de las sesiones plenarias	59
Anexo I. Lista de documentos	109
Anexo II. Lista de participantes	111

PARTE I

Informe de la Segunda Conferencia de Examen

**INFORME DE LA SEGUNDA CONFERENCIA DE EXAMEN
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE
PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE
CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN
CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE
EFECTOS INDISCRIMINADOS**

I. Introducción

1. La Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados convino, entre otras cosas, en que en el futuro se celebrasen conferencias de examen con más frecuencia y en que se considerase la posibilidad de celebrar una conferencia de examen cada cinco años. A este respecto la Conferencia decidió, de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 del artículo 8, convocar otra Conferencia de Examen cinco años después de la entrada en vigor de las enmiendas aprobadas en la Primera Conferencia de Examen, pero en todo caso no después del año 2001, y que las reuniones preparatorias de expertos comenzaran ya en el año 2000, de ser necesario (Declaración Final, art. 8).

2. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el párrafo 4 de la parte dispositiva de su resolución 55/37 de 20 de noviembre de 2000, entre otras cosas recordó la decisión de los Estados Partes en la Convención de celebrar la próxima Conferencia de Examen a más tardar en el año 2001, precedida por reuniones de una comisión preparatoria, y recomendó que la Conferencia de Examen se celebrara en Ginebra en diciembre de 2001. La Asamblea General observó además que, de conformidad con el artículo 8 de la Convención, en la próxima Conferencia de Examen se podría examinar cualquier propuesta de enmienda de la Convención o sus Protocolos, así como cualquier propuesta relativa a otras categorías de armas convencionales no previstas en los actuales Protocolos de la Convención.

3. De conformidad con la recomendación contenida en la resolución 55/37 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión Preparatoria celebró tres períodos de sesiones, el 14 de diciembre de 2000, del 2 al 6 de abril de 2001 y del 24 al 28 de septiembre de 2001, respectivamente. Además, en su segunda sesión plenaria, el 6 de abril de 2001, la Comisión Preparatoria decidió convocar a unas consultas oficiosas abiertas en Ginebra durante la semana del 27 al 31 de agosto de 2001.

4. La Comisión Preparatoria celebró su primer período de sesiones en Ginebra el 14 de diciembre de 2000 y decidió, entre otras cosas, que la Segunda Conferencia de Examen se celebrase en Ginebra del 11 al 21 de diciembre de 2001.

5. En su reunión del 14 de diciembre de 2000, la Comisión Preparatoria convino en recomendar que la Conferencia aprobara el reglamento que figuraba en el anexo II del documento CCW/CONF.II/PC.1/1, es decir, que se aplicara el mismo reglamento aprobado por la Primera Conferencia de Examen, celebrada en 1995-1996, con las enmiendas introducidas

verbalmente. En relación con la aprobación del reglamento, la Comisión recomendó que el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen hiciera la siguiente declaración:

"En cuanto al artículo 34 del reglamento, se señala que en el curso de las deliberaciones y negociaciones sobre la Convención y sus Protocolos anexos, las Altas Partes Contratantes han actuado sobre la base del consenso y no se ha adoptado decisión alguna mediante votación."

6. Además, la Comisión aprobó los gastos estimados de la Conferencia de Examen y los tres períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria.

7. En la primera sesión plenaria del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, celebrada el 2 de abril de 2001, la Comisión decidió por unanimidad designar al Embajador Les Luck, de Australia, Presidente de la Conferencia de Examen.

8. En la sesión plenaria de clausura del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el 28 de septiembre de 2001, el Presidente designado presentó a la Comisión una recopilación de propuestas cuya consideración recomendaba a la Segunda Conferencia de Examen (documento CCW/CONF.II/PC.3/1, anexo III).

II. Organización de la Segunda Conferencia de Examen

9. La Segunda Conferencia de Examen se celebró en Ginebra del 11 al 21 de diciembre de 2001.

10. El 11 de diciembre de 2001, declaró abierta la Conferencia el Presidente de la Primera Conferencia de Examen, Embajador Johan Molander de Suecia. Luego el Presidente de la Comisión Preparatoria en su tercer período de sesiones, Embajador Les Luck de Australia, presentó a la Segunda Conferencia de Examen el informe de la Comisión Preparatoria.

11. En la misma sesión la Conferencia confirmó por aclamación el nombramiento del Embajador Les Luck de Australia como Presidente de la Conferencia de Examen.

12. En su primera sesión plenaria, el 11 de diciembre de 2001, la Conferencia de Examen aprobó su programa, recomendado por la Comisión Preparatoria en su tercer período de sesiones (CCW/CONF.II/PC.3/1, anexo IV).

13. En la misma sesión la Conferencia aprobó el reglamento, recomendado por la Comisión Preparatoria en su primer período de sesiones. En relación con la aprobación del reglamento, el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen hizo la siguiente declaración:

"En cuanto al artículo 34 del reglamento, se señala que, en el curso de las deliberaciones y negociaciones sobre la Convención y sus Protocolos anexos, las Altas Partes Contratantes han actuado sobre la base del consenso y no se ha adoptado decisión alguna mediante votación."

14. En la misma sesión plenaria la Conferencia confirmó por unanimidad el nombramiento del Sr. Vladimir Bogomolov, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Ginebra del

Departamento de Desarme, como Secretario General de la Conferencia. El Secretario General de las Naciones Unidas lo había designado Secretario General de la Conferencia mediante una carta de fecha 15 de junio de 2001.

15. En la misma sesión plenaria la Conferencia, de conformidad con su reglamento y por recomendación de la Comisión Preparatoria en su tercer período de sesiones, eligió por unanimidad a diez Vicepresidentes de los siguientes Estados Partes: Bangladesh, China, Croacia, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, México, Polonia, Sudáfrica y Suiza.

16. En la misma sesión la Conferencia eligió también por unanimidad a los Presidentes y Vicepresidentes del Comité de Redacción, las dos Comisiones Principales y la Comisión de Verificación de Poderes:

Comité de Redacción:	Presidente	Sr. Munir Akram (Pakistán)
	Vicepresidente	Sr. Seiichiro Noboru (Japón)
Comisión Principal I:	Presidente	Sr. Rakesh Sood (India)
	Vicepresidente	Sr. Clive Pearson (Nueva Zelanda)
Comisión Principal II:	Presidente	Sr. Chris Sanders (Países Bajos)
	Vicepresidente	Sra. Anda Filip (Rumania)
Comisión de Verificación de Poderes:	Presidente	Sr. Peter Kolarov (Bulgaria)
	Vicepresidente	Sr. Jean Lint (Bélgica)

17. A propuesta del Presidente, la Conferencia también nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a representantes de los tres Estados Partes siguientes: Alemania, China y Cuba.

18. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 16 del reglamento, la Conferencia aprobó las disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia, descritas en los documentos de la Comisión Preparatoria (CCW/CONF.II/PC.1/1, anexo III y CCW/CONF.II/PC.2/1, anexo IV).

19. En su primera sesión plenaria, el 11 de diciembre, la Conferencia recibió un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, al que dio lectura el Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, Sr. Jayantha Dhanapala.

20. Participaron en la labor de la Conferencia los 65 Estados Partes siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Santa Sede, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania y Yugoslavia (República Federativa de).

21. También participaron en la labor de la Conferencia los cuatro Estados signatarios siguientes: Egipto, Marruecos, Turquía y Viet Nam.
22. Participaron como observadores los 18 Estados siguientes: Albania, Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Chile, Eritrea, Honduras, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Omán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Tanzania, Tonga, Venezuela y Yemen.
23. También participaron en la labor de la Conferencia representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
24. Asistieron a las sesiones públicas de la Conferencia los representantes del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (comprendidas algunas organizaciones miembros: la American Bar Association, el Comité Central Menonita, la Federación Luterana Mundial, la Iniciativa alemana para la prohibición de las minas terrestres, Handicap International (Bélgica), Handicap International (Francia), Human Rights Watch, Landmine Action (Reino Unido), Landmine Monitor, Mines Action Canada, la Oficina Internacional para la Paz y la Oficina Quáquera ante las Naciones Unidas), la Vietnam Veterans of America Foundation y el World Forum on the Future of Sport Shooting Activities (WFSA).

III. Labor de la Segunda Conferencia de Examen

25. Bajo la presidencia del Sr. Les Luck, la Conferencia celebró cuatro sesiones plenarias. La documentación y las actas resumidas de estas sesiones se incluyen en el presente informe.
26. Tras la aprobación del programa y del reglamento, la Conferencia también aprobó el programa de trabajo y decidió distribuir los trabajos entre las dos comisiones principales de la siguiente manera:
 - a) Comisión Principal I: Examen del ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los Protocolos que lleva anexos, consideración de cualquier propuesta relativa a la Convención o a sus Protocolos, y preparación y consideración de los documentos finales;
 - b) Comisión Principal II: Consideración de propuestas relativas a Protocolos adicionales a la Convención.
27. Los días 11 y 12 de diciembre de 2001 la Conferencia sostuvo un intercambio general de opiniones. Participaron en ese intercambio las siguientes delegaciones: Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica (en nombre de la Unión Europea y Estados asociados), Brasil, Canadá, Chile, China, Croacia, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Israel, Japón, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Polonia, República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). También participó en el intercambio de opiniones el representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Participaron también en el intercambio de opiniones varias organizaciones no gubernamentales, a saber, la Vietnam Veterans of America Foundation, el Comité Central Menonita y la Campaña

Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres. Tras las declaraciones de los países, el Presidente de la Tercera Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, Embajador Christian Faessler de Suiza, presentó el informe de la Tercera Conferencia Anual.

28. La Comisión Principal I celebró siete sesiones del 13 al 20 de diciembre del 2001. Su informe y el proyecto de declaración final de la Segunda Conferencia de Examen (documento CCW/CONF.II/MC.I/1) se presentaron a la Conferencia en la cuarta sesión plenaria, el 21 de diciembre de 2001, en cuyo momento la Conferencia tomó nota del informe.

29. La Comisión Principal II celebró cuatro sesiones del 13 al 20 de diciembre de 2001. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2001, el Presidente de la Comisión presentó el informe de ésta a la Conferencia. En la misma sesión la Conferencia tomó nota del informe (CCW/CONF.II/MC.II/1).

30. La Comisión de Verificación de Poderes celebró dos sesiones y presentó su informe a la Conferencia en su cuarta sesión plenaria, el 21 de diciembre de 2001 (CCW/CONF.II/CC/1). En la misma sesión la Conferencia aprobó el informe de la Comisión y el proyecto de resolución que figuraba en éste.

31. En la Segunda Conferencia de Examen no se convocó el Comité de Redacción.

IV. Decisiones y recomendaciones

32. En su cuarta sesión plenaria, el 21 de diciembre de 2001, la Conferencia aprobó por consenso la Declaración Final de la Conferencia de Examen.

33. En la misma sesión, la Conferencia aprobó el presupuesto de la reunión de los Estados Partes y los trabajos entre períodos de sesiones conforme a la Declaración Final. La Conferencia recomendó el nombramiento del Embajador Rakesh Sood de la India como Presidente designado para la reunión de los Estados Partes que ha de celebrarse en Ginebra los días 12 y 13 de diciembre de 2002, y nombró a dos Coordinadores para el Grupo de Expertos Gubernamentales: el Embajador Chris Sanders, de los Países Bajos, sobre restos materiales explosivos de guerra, y el Sr. Peter Kolarov, de Bulgaria, sobre las minas distintas de las minas antipersonal.

34. En la misma sesión, la Conferencia aprobó su informe final.

PARTE II
Declaración Final

DECLARACIÓN FINAL

LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS, REUNIDAS EN GINEBRA DEL 11 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2001 PARA EXAMINAR EL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN Y DE SUS PROTOCOLOS ANEXOS Y CONSIDERAR PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA CONVENCIÓN O A LOS PROTOCOLOS ANEXOS EXISTENTES, ASÍ COMO PROPUESTAS DE PROTOCOLOS ADICIONALES SOBRE OTRAS CATEGORÍAS DE ARMAS CONVENCIONALES NO COMPRENDIDAS EN LOS PROTOCOLOS ANEXOS EXISTENTES,

Reafirmando su convicción de que la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados puede reducir considerablemente los sufrimientos de civiles y combatientes,

Reafirmando su determinación de hacer un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención y en sus Protocolos anexos lo antes posible, para que ese instrumento pueda llegar a tener adhesión universal,

Reafirmando la necesidad de reforzar la cooperación internacional en materia de prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Reconociendo que muchos conflictos armados no son de carácter internacional, y que esos conflictos también deben incluirse en el ámbito de la Convención,

Profundamente preocupadas de que los efectos indiscriminados del empleo irresponsable de ciertas armas convencionales suelen recaer sobre civiles, incluso en conflictos armados no internacionales,

Reconociendo la necesidad de proteger a los civiles del efecto de armas cuyo uso está limitado o prohibido por la presente Convención y sus Protocolos anexos, en los que se tienen en cuenta todas las circunstancias del momento, incluidas consideraciones humanitarias y militares,

Reafirmando su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo como actos criminales e injustificables, indistintamente de su motivación, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que ocurran y quienquiera incurra en ellos,

Profundamente preocupadas por los problemas humanitarios y de desarrollo causados por la presencia de restos materiales explosivos de guerra, que constituyen un obstáculo para el regreso de los refugiados y demás personas desplazadas, para las operaciones de ayuda humanitaria, para la reconstrucción y el desarrollo económico, así como para el restablecimiento de condiciones sociales normales,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor del Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II Enmendado) el 3 diciembre de 1998,

Tomando nota de que la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción entró en vigor el 1º de marzo de 1999,

Reafirmando también la necesidad de reforzar la cooperación internacional en la limpieza de minas y de dedicar mayores recursos a tal fin,

Reconociendo la necesidad de seguir explorando la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal, incluso mediante la intensificación de la cooperación internacional en la limpieza de minas, y la asignación de los recursos necesarios a tal fin,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor del Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) el 30 de julio de 1998,

Reconociendo la función específica del Comité Internacional de la Cruz Roja y alentándolo a proseguir su labor para facilitar la ulterior ratificación de la Convención y sus Protocolos anexos y la adhesión a ellos, difundir su contenido y aportar su experiencia en futuras conferencias y otras reuniones relativas a la Convención y sus Protocolos anexos,

Reconociendo los inestimables esfuerzos humanitarios desplegados por organizaciones no gubernamentales en conflictos armados y acogiendo con satisfacción los conocimientos especializados que han aportado a la Conferencia de Examen,

Tomando nota del informe del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre "Cómo asegurar el respeto de la Declaración de San Petersburgo de 1868 con el objetivo de prohibir el uso de determinados proyectiles explosivos" (de fecha 18 de septiembre de 2001) e invitando a los Estados a que examinen el informe y toda otra información pertinente, y adopten cualesquiera medidas apropiadas,

DECLARAN SOLEMNEMENTE:

- Su compromiso de respetar los objetivos y las disposiciones de la Convención y los Protocolos anexos a ella como instrumento internacional autorizado que rige el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,
- Su determinación de promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos anexos, y de hacer un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención y en sus Protocolos anexos lo antes posible. A este respecto, la Conferencia alienta a los Estados a que promuevan la adhesión universal,
- Su reafirmación de los principios del derecho internacional humanitario, mencionados en la Convención, según los cuales "el derecho de las partes en un conflicto armado a

elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es limitado, y en el principio que prohíbe el empleo, en los conflictos armados, de armas, proyectiles, materiales y métodos de hacer la guerra de naturaleza tal que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios", y de que "la población civil y los combatientes permanecerán en todo momento bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional derivados de la costumbre, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública",

- Su determinación de ampliar la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos a los conflictos armados de carácter no internacional, y, en ese sentido, su satisfacción por la enmienda del artículo I de la Convención,
- La importancia que atribuyen a que la enmienda del artículo I de la Convención entre en vigor a la mayor brevedad posible, y su deseo de que en espera de su entrada en vigor, todos los Estados respeten y garanticen el respeto de la ámbito de aplicación enmendado de la Convención en la mayor medida posible,
- Su determinación en relación con la aplicación y el cumplimiento cabales de la Convención y sus Protocolos anexos, y su decisión de seguir examinando las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos para asegurar que sus disposiciones sigan siendo pertinentes a los conflictos contemporáneos,
- Su determinación de consultar y cooperar entre sí para facilitar el pleno respeto de las obligaciones dimanantes de la Convención y sus Protocolos anexos, promoviendo así el cumplimiento,
- Su empeño en fortalecer la cooperación y la asistencia, incluida la transferencia de tecnología, según sea apropiado, con miras a facilitar la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos,
- Su determinación de hacer frente con urgencia a los efectos humanitarios nocivos de los restos materiales explosivos de guerra, mediante un examen minucioso de esos efectos y de las posibles medidas para prevenirlos y remediarlos,
- Su firme decisión de seguir estudiando la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal (las denominadas minas antivehículos),
- Su satisfacción por la entrada en vigor del Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II Enmendado), y los progresos logrados por las tres Conferencias Anuales de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, y su determinación de alentar a todos los Estados a hacerse partes en el Protocolo II Enmendado lo antes posible,
- Su convicción de que todos los Estados deberían esforzarse para alcanzar la meta de una eventual eliminación de las minas antipersonal en todo el mundo, señalando a este respecto que muchos Estados Partes se han comprometido oficialmente a prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal, y a destruir esos artefactos,

- Su compromiso de ayudar en la medida de lo posible a las misiones humanitarias imparciales de limpieza de minas, que actúan con el consentimiento del Estado anfitrión y de los Estados partes en el conflicto pertinentes, en particular facilitando toda la información necesaria que posean acerca de la ubicación de todos los campos de minas, zonas minadas, minas, armas trampa y otros artefactos conocidos en la zona en que la misión desempeñe sus funciones,
- Su satisfacción por la entrada en vigor del Protocolo sobre las armas láser cegadoras (Protocolo IV), y su determinación de alentar a todos los Estados a hacerse Partes en el Protocolo lo antes posible,
- Su reafirmación del reconocimiento por la Primera Conferencia de Examen de que es necesario lograr la prohibición completa de las armas láser cegadoras, cuyo uso y transferencia prohíbe el Protocolo IV,
- Su reconocimiento de la importancia de mantener en examen la cuestión de los efectos cegadores relacionados con el uso de sistemas láser, teniendo en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos,
- Su determinación de instar a los Estados que todavía no lo hayan hecho, a que efectúen revisiones conforme se prevé en el artículo 36 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, para determinar si el empleo de una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra estaría prohibido por el derecho internacional humanitario o por otra norma del derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes,
- Su compromiso de seguir de cerca el proceso de revisión y, a tal efecto, establecer un mecanismo ordinario de examen de la Convención y sus Protocolos anexos, así como reuniones más frecuentes de los Estados Partes,

RECONOCEN que los importantes principios y disposiciones de la presente Declaración Final pueden servir también de base para seguir fortaleciendo la Convención y sus Protocolos anexos y expresan su determinación de aplicarlos,

Y

- DECIDEN enmendar el artículo I como sigue:

"1. La presente Convención y sus Protocolos anexos se aplicarán a las situaciones a que se hace referencia en el artículo 2 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra, incluida cualquiera de las situaciones descritas en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo adicional I a esos Convenios.

2. La presente Convención y sus Protocolos anexos se aplicarán, además de a las situaciones a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, a las situaciones a que se refiere el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. La presente Convención y sus Protocolos anexos no se aplicarán a las situaciones de

tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos de violencia y otros actos análogos que no son conflictos armados.

3. En el caso de conflictos que no sean de carácter internacional que tengan lugar en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada parte en el conflicto estará obligada a aplicar las prohibiciones y restricciones de la presente Convención y sus Protocolos anexos.

4. No podrá invocarse disposición alguna de la presente Convención o sus Protocolos anexos con el fin de menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe al gobierno de mantener o restablecer el orden público en el Estado o de defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado por todos los medios legítimos.

5. No podrá invocarse disposición alguna de la presente Convención o sus Protocolos anexos para justificar la intervención, directa o indirecta, sea cual fuere la razón, en un conflicto armado o en los asuntos internos o externos de la Alta Parte Contratante en cuyo territorio tenga lugar ese conflicto.

6. La aplicación de las disposiciones de la presente Convención y de sus Protocolos anexos a las partes en un conflicto, que no sean Altas Partes Contratantes, que hayan aceptado la presente Convención y sus Protocolos anexos no modificará su estatuto jurídico y la condición jurídica de un territorio en disputa, ya sea expresa o implícitamente.

7. Lo dispuesto en los párrafos 2 a 6 de presente artículo no se interpretará en perjuicio de los Protocolos adicionales que pudieran aprobarse después del 1º de enero de 2002, que aplicaran, excluyeran o modificaran su ámbito de aplicación en relación con el presente artículo."

- DECIDEN encomendar las actividades complementarias a las decisiones dimanantes de la Segunda Conferencia de Examen de la Convención, bajo la supervisión del Presidente designado de una reunión de los Estados Partes en la Convención que se celebrará los días 12 y 13 de diciembre de 2002 en Ginebra, conjuntamente con la Cuarta Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, que podría iniciarse el 11 de diciembre de 2002.
- DECIDEN establecer un Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta con coordinadores separados, encargado de:
 - a) Examinar todas las medidas y propuestas sobre la cuestión de los restos materiales explosivos de guerra. En este contexto el Grupo examinará todos los factores, las medidas y propuestas apropiados, en especial:
 1. Los factores y municiones susceptibles de provocar problemas humanitarios a raíz de un conflicto;
 2. Las mejoras técnicas y otras disposiciones en relación con los tipos de municiones pertinentes, incluidas las submuniciones, que podrían reducir el

riesgo de que tales municiones se convirtieran en restos materiales explosivos de guerra;

3. La adecuación del derecho internacional humanitario vigente para reducir al mínimo los peligros que, en el período posterior al conflicto, representan los restos materiales explosivos de guerra para la población civil y militar;
4. Disposiciones para alertar a la población civil de las zonas afectadas por los restos materiales explosivos de guerra, la remoción de los restos materiales explosivos de guerra, el rápido suministro de información que permita proceder en fecha temprana y en condiciones de seguridad a la limpieza de esos restos, asistencia y cooperación, y cuestiones y responsabilidades conexas;
5. Asistencia y cooperación.

El Coordinador emprenderá su labor de manera eficiente para presentar sus recomendaciones, adoptadas por consenso, en fecha temprana para su examen por los Estados Partes, incluida la conveniencia de negociar uno o más instrumentos jurídicamente vinculantes sobre los restos materiales explosivos de guerra y otros planteamientos.

- b) Seguir examinando la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal. El Coordinador presentará a los Estados Partes un informe aprobado por consenso.
- DECIDEN que el Presidente designado celebrará consultas durante el período entre períodos de sesiones sobre las posibles opciones para promover el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos anexos, teniendo en cuenta las propuestas formuladas, y que presentará a los Estados Partes un informe aprobado por consenso.
 - DECIDEN invitar a los Estados Partes a convocar a expertos para examinar posibles cuestiones relacionadas con las armas y municiones de pequeño calibre, como, por ejemplo:
 - los requisitos militares;
 - los factores y la metodología científicos y técnicos;
 - los factores médicos;
 - las obligaciones y normas en virtud de leyes y tratados;
 - las consecuencias financieras;

y a este respecto, a que informen sobre su labor a los Estados Partes en la Convención. Estas reuniones no tendrán consecuencias para el presupuesto de la Convención.

En 2002 los trabajos entre períodos de sesiones se realizarán en tres períodos:

- 20 a 24 de mayo de 2002;
- 8 a 19 de julio de 2002 ó 22 de julio a 2 agosto de 2002;
- 2 a 10 de diciembre de 2002.

El Presidente designado consultará con los Estados Partes acerca de las disposiciones financieras y el programa de trabajo. Los trabajos entre períodos de sesiones se realizarán de conformidad con el reglamento aprobado por la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención.

Examen del preámbulo

Tercer párrafo del preámbulo

La Conferencia recuerda la obligación de determinar en el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de una nueva arma, medios y métodos de hacer la guerra si está prohibido su empleo, en algunas o en todas las circunstancias, con arreglo a alguna norma de derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes.

Octavo párrafo del preámbulo

La Conferencia reafirma la necesidad de continuar la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables a ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

Décimo párrafo del preámbulo

La Conferencia subraya la necesidad de lograr una mayor adhesión a la Convención y a sus Protocolos anexos. La Conferencia acoge complacida las recientes ratificaciones y adhesiones a la Convención y a sus Protocolos anexos e insta a las Altas Partes Contratantes a que en el desempeño de su labor diplomática otorguen una elevada prioridad a alentar una mayor adhesión a la Convención con miras a lograr la adhesión universal lo antes posible.

Examen de los artículos

Artículo 1 (Ámbito de aplicación)

La Conferencia reconoce la necesidad de ampliar el ámbito de aplicación de los principios y normas de la presente Convención a los conflictos de carácter no internacional.

La Conferencia también reconoce el derecho de todo Estado Parte a adoptar medidas legítimas para mantener o restablecer el orden público de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 enmendado de la Convención.

La Conferencia reconoce y confirma que las Altas Partes Contratantes han convenido en ampliar el ámbito de aplicación de la Convención mediante la enmienda del artículo 1.

La Conferencia alienta a todos los Estados Partes a que depositen lo antes posible sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda al artículo 1, o de adhesión a ella, ante el Depositario de la Convención.

Artículo 2 (Relaciones con otros acuerdos internacionales)

La Conferencia reafirma que ninguna disposición de la Convención o de sus Protocolos anexos podrá interpretarse de forma que menoscabe otras obligaciones que el derecho internacional humanitario imponga a las Altas Partes Contratantes.

Artículo 3 (Firma)

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 3.

Artículo 4 (Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión)

La Conferencia toma nota de que 88 Estados han ratificado y aceptado la Convención, se han adherido a ella o son sucesores en ella.

La Conferencia exhorta a los Estados que no sean partes en la Convención a que la ratifiquen, acepten y aprueben o se adhieran a ella, según proceda, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención.

En este contexto la Conferencia invita a las Altas Partes Contratantes a que alienten nuevas adhesiones a la Convención y sus Protocolos anexos.

Artículo 5 (Entrada en vigor)

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 5.

Artículo 6 (Difusión)

La Conferencia alienta la cooperación internacional en la esfera de la difusión de la Convención y de sus Protocolos anexos y reconoce la importancia de la colaboración multilateral relativa a la instrucción, el intercambio de experiencia en todos los niveles, el intercambio de instructores y la organización de seminarios conjuntos. La Conferencia subraya la importancia de la obligación de las Altas Partes Contratantes de difundir la presente Convención y sus Protocolos anexos, y, en particular, de incluir su contenido en todos los niveles de sus programas de instrucción militar.

La Conferencia pide al Secretario General de las Naciones Unidas que disponga la inclusión de todos los documentos relativos a la Convención en el sitio Web de las Naciones Unidas.

Artículo 7 (Relaciones convencionales al entrar en vigor la Convención)

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 7.

Artículo 8 (Examen y enmiendas)

La Conferencia conviene en que en el futuro se deberían celebrar conferencias de examen en forma periódica.

La Conferencia decide, de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 del artículo 8, convocar otra Conferencia cinco años después de la entrada en vigor de las enmiendas aprobadas en la Segunda Conferencia de Examen pero, en todo caso, no más tarde del año 2006, y que las reuniones preparatorias de expertos comiencen ya en el año 2005, de ser necesario.

La Conferencia celebra la aprobación del texto enmendado del artículo 1 de la Convención de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 de este artículo.

La Conferencia propone que la próxima Conferencia de Examen considere la cuestión de adoptar eventualmente nuevas medidas en relación con otras armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

La Conferencia decide convocar a una reunión de las Altas Partes Contratantes los días 12 y 13 de diciembre de 2002 en Ginebra.

Artículo 9 (Denuncia)

La Conferencia toma nota con satisfacción de que no se han invocado las disposiciones de este artículo.

Artículo 10 (Depositario)

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 10.

Artículo 11 (Textos auténticos)

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 11.

Examen de los Protocolos

Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de ese Protocolo.

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia toma nota de las disposiciones de ese Protocolo.

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia reconoce que las Altas Partes Contratantes mejoraron el Protocolo II en diversas esferas en la Primera Conferencia de Examen, toma nota de las disposiciones del Protocolo II Enmendado, y acoge con satisfacción su entrada en vigor.

La Conferencia también toma nota con satisfacción de que de conformidad con el artículo 13 del Protocolo II Enmendado, se han celebrado tres conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones vinculadas con el Protocolo II Enmendado.

La Conferencia recomienda que en el futuro las conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado coincidan con cualesquiera reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención.

La Conferencia toma nota de las obligaciones en materia de la presentación de informes de las Altas Partes Contratantes en virtud del Protocolo II Enmendado, y pide a las Altas Partes Contratantes que cumplan con esas obligaciones en forma oportuna, sistemática y cabal.

La Conferencia reconoce la valiosa labor realizada por los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, en el desempeño de su mandato de asistir a las víctimas de la guerra, y las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas, en particular la atención y la rehabilitación de las víctimas de las minas, la aplicación de programas de concienciación respecto de las minas y la limpieza de minas.

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de ese Protocolo.

Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV de la Convención de 1980)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de ese Protocolo y celebra su entrada en vigor.

PARTE III

Documentos de la Segunda Conferencia de Examen

Programa de la Segunda Conferencia de Examen

1. Apertura de la Segunda Conferencia de Examen.
2. Presentación del informe final de la Comisión Preparatoria.
3. Confirmación del nombramiento del Presidente designado.
4. Aprobación del programa.
5. Aprobación del reglamento.
6. Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia.
7. Elección de Vicepresidentes de la Conferencia de Examen, Presidentes y Vicepresidentes del Comité de Redacción, la Comisión de Verificación de Poderes y las comisiones principales.
8. Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas.
9. Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia.
10. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes.
11. Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios de la Conferencia.
12. Intercambio general de opiniones (Pleno).
13. Examen del ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los Protocolos que lleva anexos.
14. Consideración de cualquier propuesta relativa a la Convención y a los Protocolos ya existentes.
15. Consideración de propuestas relativas a Protocolos adicionales a la Convención.
16. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
17. Informes de las comisiones principales.
18. Informe del Comité de Redacción.
19. Consideración y aprobación de los documentos finales.
20. Otros asuntos.

ANOTACIONES

1. Apertura de la Conferencia por el Presidente de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados será inaugurada a las 10.00 horas del 11 de diciembre de 2001 en la Sala XVIII del Palacio de las Naciones de Ginebra.

El Presidente de la Comisión Preparatoria, Embajador Les Luck de Australia, inaugurará la Conferencia de Examen.

2. Presentación del informe final de la Comisión Preparatoria

En su última sesión plenaria, celebrada el 28 de septiembre de 2001, la Comisión Preparatoria aprobó su informe, consignado en el documento CCW/CONF.II/PC.3/1, que se presenta a la Segunda Conferencia de Examen para su consideración. Dicho informe contiene el anexo III, en el que el Presidente designado presentó a la Comisión Preparatoria una compilación de propuestas cuya consideración recomienda a la Segunda Conferencia de Examen. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del proyecto de reglamento, esas propuestas constituirán las propuestas básicas que habrá de examinar la Conferencia.

El Presidente de la Comisión Preparatoria presentará el Informe final de dicha Comisión a la Segunda Conferencia de Examen para su consideración.

3. Confirmación del nombramiento del Presidente designado

El artículo 6 del proyecto de reglamento dispone que la Conferencia elegirá un Presidente de entre los Estados Partes participantes en la Conferencia.

En la primera sesión plenaria del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, celebrada el 2 de abril de 2001, la Comisión Preparatoria decidió por unanimidad designar al Embajador Les Luck, de Australia, Presidente designado de la Conferencia de Examen. La Conferencia de Examen confirmará esta designación.

4. Aprobación del programa

En la sesión final de su tercer período de sesiones, celebrada el 28 de septiembre de 2001, la Comisión Preparatoria aprobó el proyecto de programa provisional de la Conferencia de Examen consignado en su informe (documento CCW/CONF.II/PC.3/1 - anexo IV) y recomendó que la Conferencia de Examen lo aprobara. En el presente documento figura el programa provisional con anotaciones.

5. Aprobación del reglamento

En la primera sesión del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, celebrada el 14 de diciembre de 2000, la Comisión convino en aplicar, mutatis mutandis, el mismo reglamento que aprobó la Primera Conferencia de Examen celebrada en 1995-1996, con enmiendas verbales.

La Comisión convino en recomendar que la Conferencia aprobara el reglamento que figura en el anexo II. En relación con la aprobación del reglamento, la Comisión Preparatoria recomendó que el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen hiciera la siguiente declaración:

"En cuanto al artículo 34 del reglamento, se señala que, en el curso de las deliberaciones y negociaciones sobre la Convención y sus Protocolos anexos, las Altas Partes Contratantes han actuado sobre la base del consenso y no se ha adoptado decisión alguna mediante votación."

6. Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia

En la primera sesión plenaria del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, celebrada el 14 de diciembre de 2000, la Comisión, tomando nota de que el Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme había designado Secretario General provisional de la Conferencia al Sr. Vladimir Bogomolov, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Desarme, decidió confirmar esa designación en el entendimiento de que el Sr. Bogomolov desempeñaría sus funciones hasta que se convocara la Conferencia, ocasión en la que habría que confirmar su nombramiento.

Por carta de fecha 15 de junio de 2001, el Secretario General de las Naciones Unidas designó al Sr. Bogomolov Secretario General provisional de la Conferencia de Examen, la cual confirmará esta designación.

7. Elección de Vicepresidentes de la Conferencia de Examen, Presidentes y Vicepresidentes del Comité de Redacción, la Comisión de Verificación de Poderes y las comisiones principales

En conformidad con el artículo 6 del proyecto de reglamento, la Conferencia elegirá entre los Estados Partes que participan en la Conferencia diez Vicepresidentes y el Presidente y un Vicepresidente para cada una de las 2 (dos) Comisiones Principales, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes. Todos ellos serán elegidos de manera que quede garantizado el carácter representativo de la Mesa tal como se prevé en el artículo 10 ("la Mesa de la Conferencia estará integrada por el Presidente, quien presidirá los trabajos, diez Vicepresidentes, los Presidentes de las dos Comisiones Principales, el del Comité de Redacción y el de la Comisión de Verificación de Poderes").

En su tercer período de sesiones, la Comisión Preparatoria examinó la cuestión del nombramiento provisional de los Vicepresidentes de la Conferencia de Examen, los Presidentes y los Vicepresidentes de las Comisiones Principales, el del Comité de Redacción y el de la Comisión de Verificación de Poderes, y convino en pedir al Grupo de Coordinadores y a China

que confeccionasen una lista de candidatos para la apertura de la sesión plenaria de la Segunda Conferencia de Examen prevista para el 11 de diciembre de 2001, asignando a los Estados Partes los cargos que se enumeran a continuación:

Vicepresidentes de la Conferencia de Examen: Bangladesh, China, Croacia, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, México, Polonia, Sudáfrica y Suiza.

Comisión Principal I: Presidente: India; Vicepresidente: Nueva Zelandia.

Comisión Principal II: Presidente: Países Bajos; Vicepresidente: Rumania.

Comité de Redacción: Presidente: Pakistán; Vicepresidente: Japón.

Comisión de Verificación de Poderes: Presidente: Bulgaria; Vicepresidente: Bélgica.

Miembros de la Comisión de Verificación de Poderes: Alemania, China y Cuba.

8. Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas

El Secretario General de las Naciones Unidas se dirigirá a la Conferencia de Examen durante las sesiones de alto nivel del intercambio general de opiniones por medio de un mensaje grabado en vídeo.

9. Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia

En su primera sesión celebrada el 14 de diciembre de 2000, la Comisión Preparatoria aprobó la estimación de gastos de la Conferencia de Examen y de los tres períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, tal como se indica en el anexo III del documento final -Informe del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria (CCW/CONF.II/PC.1/1).

En la segunda sesión plenaria de su segundo período de sesiones, celebrada el 6 de abril de 2001, la Comisión Preparatoria decidió que se celebraran en Ginebra consultas oficiosas de participación abierta durante la semana del 27 al 31 de agosto de 2001. A este respecto, la Comisión Preparatoria aprobó la estimación de gastos de ese período de sesiones que figura en el anexo IV (CCW/CONF.II/PC.2/1). Durante el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria varias delegaciones subrayaron que la decisión presupuestaria se había adoptado en el entendimiento de que el costo de las consultas oficiosas de agosto se sufragaría con cargo a las economías logradas en la prestación de servicios al segundo período de sesiones. En consecuencia, los gastos efectivos de las consultas oficiosas se prorratearán entre los participantes cuando se haga la facturación final para el segundo período de sesiones, una vez registrados todos los gastos efectuados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del proyecto de reglamento, los gastos de la Conferencia de Examen serán sufragados por los Estados Partes en la Convención que participen en dicha Conferencia de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta el número de Estados Partes que participen en la Conferencia. Los Estados que no sean partes en la Convención y que acepten la invitación de tomar parte en la Conferencia de Examen compartirán los gastos con arreglo a sus cuotas respectivas en la escala de las

Naciones Unidas. En una nota verbal se informó a los Estados de su contribución para sufragar los gastos estimados de la Conferencia.

10. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del proyecto de reglamento, se formará una Comisión de Verificación de Poderes compuesta de cinco miembros elegidos por la Conferencia a propuesta del Presidente (véase el párrafo 7). La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará a la Conferencia.

11. Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios de la Conferencia

Al aprobar el reglamento, la Conferencia de Examen establecerá una Mesa de la Conferencia que estará integrada por el Presidente, quien presidirá los trabajos, diez Vicepresidentes, los Presidentes de las dos Comisiones Principales, el del Comité de Redacción y el de la Comisión de Verificación de Poderes. La Conferencia de Examen también establecerá dos Comisiones Principales que recibirán sus mandatos de la Conferencia e informarán a ésta; el Comité de Redacción que estará formado por representantes de los mismos Estados que estén representados en la Mesa, y una Comisión de Verificación de Poderes. La Conferencia y las Comisiones Principales podrán establecer grupos de trabajo.

El Presidente designado de la Conferencia ha propuesto la siguiente distribución de los trabajos entre las dos Comisiones Principales:

- Comisión Principal I:

Examen del ámbito de aplicación y funcionamiento de la Convención y de los Protocolos que lleva anexos, consideración de propuestas relativas a la Convención o a los Protocolos que lleva anexos, y preparación y consideración de los documentos finales;

- Comisión Principal II:

Consideración de propuestas relativas a Protocolos adicionales a la Convención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del proyecto de reglamento, las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las Comisiones Principales serán públicas a menos que el órgano interesado decida otra cosa. Como norma general, las reuniones de los demás comités y comisiones y grupos de trabajo serán privadas (art. 45).

12. Intercambio general de opiniones (Pleno)

El intercambio general de opiniones tendrá lugar durante las sesiones plenarias que se celebrarán los días 11, 12 y 13 de diciembre (sesiones de alto nivel) y, posteriormente, en cualquier momento en que el Presidente de la Conferencia lo estime necesario. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 49 del proyecto de reglamento, los representantes de organizaciones no gubernamentales podrán hacer declaraciones orales en las sesiones plenarias sobre las cuestiones en que tengan una competencia especial, por invitación del Presidente del

Pleno y a reserva de la aprobación de ese órgano. Se ha previsto una sesión plenaria con esa finalidad el 14 de diciembre de 2001.

13. Examen del ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los Protocolos que lleva anexos

La Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados convino, entre otras cosas, en que en el futuro se deberían celebrar Conferencias de Examen con más frecuencia y en que debería considerarse la posibilidad de celebrar una Conferencia de Examen cada cinco años. A este respecto, la Conferencia decidió, de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 del artículo 8, convocar otra Conferencia de Examen cinco años después de la entrada en vigor de las enmiendas aprobadas en la Primera Conferencia de Examen pero, en todo caso, no más tarde del año 2001, y que las reuniones preparatorias de expertos comenzaran ya en el año 2000, de ser necesario. (Declaración Final, art. 8.)

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 55/37, de 20 de noviembre de 2000, entre otras cosas, recordó la decisión adoptada por los Estados Partes en la Convención de celebrar la próxima Conferencia de Examen a más tardar en el año 2001, precedida por reuniones de una comisión preparatoria, y recomendó que la Conferencia de Examen se celebrara en Ginebra en diciembre de 2001; acogió con beneplácito la convocación del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de Examen en Ginebra el 14 de diciembre de 2000, y decidió convocar el segundo período de sesiones del 2 al 6 de abril de 2001 y el tercero del 24 al 28 de septiembre de 2001. La Asamblea General observó además que, en virtud del artículo 8 de la Convención, en la próxima Conferencia de Examen se podría examinar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a sus Protocolos, así como cualquier propuesta de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no previstas en los actuales Protocolos de la Convención.

La Comisión Preparatoria, habiendo tomado nota de la recomendación de la Asamblea General de las Naciones Unidas que figuraba en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 55/37, decidió que la Segunda Conferencia de Examen se celebrara en Ginebra del 11 al 21 de diciembre de 2001.

14. Consideración de propuestas relativas a la Convención y a los Protocolos anexos a ella

Las propuestas de enmiendas a la Convención y a sus Protocolos anexos figuran en el anexo III del informe del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria (documento CCW/CONF.II/PC.3/1). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del proyecto de reglamento, esas propuestas serán las propuestas básicas que habrá de examinar la Conferencia dentro de este tema.

15. Consideración de propuestas relativas a Protocolos adicionales a la Convención

Las propuestas de Protocolos adicionales figuran en el anexo III del informe del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria (documento CCW/CONF.II/PC.3/1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del proyecto de reglamento estas propuestas constituirán la propuesta básica que habrá de examinar la Conferencia dentro de este tema.

16. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

La Conferencia tomará nota del informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

17. Informes de las comisiones principales

La Conferencia tomará nota de los informes de las Comisiones Principales.

18. Informe del Comité de Redacción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del proyecto de reglamento, la Conferencia de Examen establecerá un Comité de Redacción integrado por representantes de los mismos Estados que estén representados en la Mesa. Coordinará la redacción de todos los textos que les sean remitidos por la Conferencia o por una Comisión Principal y los editará, sin modificar su fondo, e informará a la Conferencia o a la Comisión Principal, según proceda. También deberá, sin volver a abrir un debate de fondo sobre ninguna cuestión, formular proyectos y dar su opinión sobre cuestiones de redacción y en respuesta a las peticiones que le hagan la Conferencia o una Comisión Principal. También podrán asistir a las sesiones del Comité de Redacción y participar en sus debates representantes de otros Estados cuando se discutan cuestiones de particular interés para ellos.

La Conferencia tomará nota del informe del Comité de Redacción.

19. Consideración y aprobación de los documentos finales

La Conferencia considerará y aprobará los documentos finales dentro de este tema.

20. Otros asuntos

Se podrán plantear otros asuntos si la situación lo justifica.

Programa de Trabajo de la Segunda Conferencia de Examen

PROGRAMA DE TRABAJO (SEMANA 1)

	Martes 11 de diciembre	Miércoles 12 de diciembre	Jueves 13 de diciembre	Viernes 14 de diciembre
Sesiones plenarias	11.00 horas - Sala XVIII Temas 1 a 7 y 9 a 11 del programa 15.00 horas - Sala XVIII Intercambio general de opiniones -Serie de sesiones de alto nivel	10.00 horas - Sala XVIII Intercambio general de opiniones - Serie de sesiones de alto nivel y declaraciones de organizaciones no gubernamentales		
Comisión Principal I - Examen del ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los Protocolos que lleva anexos, examen de las propuestas relativas a la Convención o los Protocolos que lleva anexos, y preparación y consideración de los documentos finales			15.00 horas - Sala XVIII	10.00 horas - Sala XVIII
Comisión Principal II - Consideración de propuestas relativas a Protocolos adicionales a la Convención			10.00 horas - Sala XVIII	15.00 horas - Sala XVIII
Comité de Redacción				
Comisión de Verificación de Poderes				15.00 horas - Sala XXIV
Mesa				

PROGRAMA DE TRABAJO (SEMANA 2) *

	Martes 18 de diciembre	Miércoles 19 de diciembre	Jueves 20 de diciembre	Viernes 21 de diciembre
Sesiones plenarias				10.00 horas - Sala XVIII
Comisión Principal I - Examen del ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los Protocolos que lleva anexos, examen de las propuestas relativas a la Convención o los Protocolos que lleva anexos, y preparación y consideración de los documentos finales	15.00 horas - Sala XVIII	10.00 horas - Sala XVIII 15.00 horas - Sala XVIII	10.00 horas - Sala XVIII 15.00 horas - Sala XVIII	
Comisión Principal II - Consideración de propuestas relativas a Protocolos adicionales a la Convención	10.00 horas - Sala XVIII			
Comité de Redacción				
Comisión de Verificación de Poderes		10.00 horas - Sala XXIV		
Mesa				

* El 17 de diciembre de 2001 no se celebrarán sesiones debido al feriado de Eid Al-Fitr.

Programa de la Comisión Principal I

1. Apertura de la reunión por el Presidente.
2. Declaraciones generales sobre las nuevas propuestas.
3. Examen de las propuestas relativas al alcance de la Convención.
4. Examen de las propuestas relativas al cumplimiento y funcionamiento de la Convención.
5. Examen del documento no oficial del Presidente del 11 de diciembre de 2001.
6. Examen de la Declaración Final.
7. Otros asuntos.
8. Conclusiones.

Informe de la Comisión Principal I

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2001, la Segunda Conferencia de Examen por los Estados Partes de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados aprobó la distribución del trabajo de las dos comisiones principales, y decidió dar a la Comisión Principal I el mandato del "examen del ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los Protocolos que lleva anexos, consideración de todas las propuestas relativas a la Convención y preparación y consideración de los documentos finales".

2. La Comisión celebró siete sesiones del 13 al 20 de diciembre de 2001, bajo la Presidencia del Embajador Rakesh Sood de la India. El Embajador Clive Pearson de Nueva Zelandia actuó como Vicepresidente de la Comisión. El Sr. Jerzy Zaleski, Oficial Superior de Asuntos Políticos del Centro de las Naciones Unidas de Asuntos de Desarme (Subdivisión de Ginebra), actuó como Secretario de la Comisión.

3. Durante el examen de los temas 13 y 14 del programa de la Conferencia de Examen, titulados, respectivamente, "Examen del ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los Protocolos que lleva anexos" y "Consideración de todas las propuestas relativas a la Convención y a sus Protocolos existentes", la Comisión dispuso de los documentos siguientes:

CCW/CONF.II/PC.3/1, Anexo III	Lista de propuestas sometidas a la Segunda Conferencia de Examen
CCW/CONF.II/MC.I/WP.1	Proyecto de programa de la Comisión Principal I
CCW/CONF.II/MC.I/CRP.1 y Rev.1*	Proyecto de Declaración Final
CCW/CONF.II/MC.I/CRP.2*	Proyecto de Informe de la Comisión Principal I

4. En su tercera sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2001, el Presidente de la Comisión presentó un documento de trabajo (CCW/CONF.II/MC.I/CRP.1)* que contenía un Proyecto de Declaración Final de la Conferencia.

5. En su séptima sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2001, la Comisión aprobó el proyecto de informe (CCW/CONF.II/MC.I/CRP.2)* y también el Proyecto de Declaración Final (CCW/CONF.II/MC.I/CRP.1/Rev.1)* y recomendó el Proyecto de Declaración Final a la Conferencia para su aprobación.

* La Secretaría distribuyó este documento durante la Conferencia por conductos oficiales.

Anexo

PROYECTO DE DECLARACIÓN FINAL

LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS, REUNIDAS EN GINEBRA DEL 11 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2001 PARA EXAMINAR EL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN Y DE SUS PROTOCOLOS ANEXOS Y CONSIDERAR PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA CONVENCIÓN O A LOS PROTOCOLOS ANEXOS EXISTENTES, ASÍ COMO PROPUESTAS DE PROTOCOLOS ADICIONALES SOBRE OTRAS CATEGORÍAS DE ARMAS CONVENCIONALES NO COMPRENDIDAS EN LOS PROTOCOLOS ANEXOS EXISTENTES,

Reafirmando su convicción de que la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados puede reducir considerablemente los sufrimientos de civiles y combatientes,

Reafirmando su determinación de hacer un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para hacerse Partes en la Convención y en sus Protocolos anexos lo antes posible, para que ese instrumento pueda llegar a tener adhesión universal,

Reafirmando la necesidad de reforzar la cooperación internacional en materia de prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Reconociendo que muchos conflictos armados no son de carácter internacional, y que esos conflictos también deben incluirse en el ámbito de la Convención,

Profundamente preocupadas de que los efectos indiscriminados del empleo irresponsable de ciertas armas convencionales suelen recaer sobre civiles, incluso en conflictos armados no internacionales,

Reconociendo la necesidad de proteger a los civiles del efecto de armas cuyo uso está limitado o prohibido por la presente Convención y sus Protocolos anexos, en los que se tienen en cuenta todas las circunstancias del momento, incluidas consideraciones humanitarias y militares,

Reafirmando su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo como actos criminales e injustificables, indistintamente de su motivación, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que ocurran y quienquiera incurra en ellos,

Profundamente preocupadas por los problemas humanitarios y de desarrollo causados por la presencia de restos materiales explosivos de guerra, que constituyen un obstáculo para el regreso de los refugiados y demás personas desplazadas, para las operaciones de ayuda

humanitaria, para la reconstrucción y el desarrollo económico, así como para el restablecimiento de condiciones sociales normales,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor del Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II Enmendado) el 3 diciembre de 1998,

Tomando nota de que la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción entró en vigor el 1º de marzo de 1999,

Reafirmando también la necesidad de reforzar la cooperación internacional en la limpieza de minas y de dedicar mayores recursos a tal fin,

Reconociendo la necesidad de seguir explorando la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal, incluso mediante la intensificación de la cooperación internacional en la limpieza de minas, y la asignación de los recursos necesarios a tal fin,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor del Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) el 30 de julio de 1998,

Reconociendo la función específica del Comité Internacional de la Cruz Roja y alentándolo a proseguir su labor para facilitar la ulterior ratificación de la Convención y sus Protocolos anexos y la adhesión a ellos, difundir su contenido y aportar su experiencia en futuras conferencias y otras reuniones relativas a la Convención y sus Protocolos anexos,

Reconociendo los inestimables esfuerzos humanitarios desplegados por organizaciones no gubernamentales en conflictos armados y acogiendo con satisfacción los conocimientos especializados que han aportado a la Conferencia de Examen,

Tomando nota del informe del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre "Cómo asegurar el respeto de la Declaración de San Petersburgo de 1868 con el objetivo de prohibir el uso de determinados proyectiles explosivos" (de fecha 18 de septiembre de 2001) e invitando a los Estados a que examinen el informe y toda otra información pertinente, y adopten cualesquiera medidas apropiadas,

DECLARAN SOLEMNEMENTE:

- Su compromiso de respetar los objetivos y las disposiciones de la Convención y los Protocolos anexos a ella como instrumento internacional autorizado que rige el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,
- Su determinación de promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos anexos, y de hacer un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para hacerse Partes en la Convención y en sus Protocolos anexos lo antes posible. A este respecto, la Conferencia alienta a los Estados a que promuevan la adhesión universal,

- Su reafirmación de los principios del derecho internacional humanitario, mencionados en la Convención, según los cuales "el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es limitado, y en el principio que prohíbe el empleo, en los conflictos armados, de armas, proyectiles, materiales y métodos de hacer la guerra de naturaleza tal que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios", y de que " la población civil y los combatientes permanecerán en todo momento bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional derivados de la costumbre, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública",
- Su determinación de ampliar la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos a los conflictos armados de carácter no internacional, y, en ese sentido, su satisfacción por la enmienda del artículo I de la Convención,
- La importancia que atribuyen a que la enmienda del artículo I de la Convención entre en vigor a la mayor brevedad posible, y su deseo de que en espera de su entrada en vigor, todos los Estados respeten y garanticen el respeto de la ámbito de aplicación enmendado de la Convención en la mayor medida posible,
- Su determinación en relación con la aplicación y el cumplimiento cabales de la Convención y sus Protocolos anexos, y su decisión de seguir examinando las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos para asegurar que sus disposiciones sigan siendo pertinentes a los conflictos contemporáneos,
- Su determinación de consultar y cooperar entre sí para facilitar el pleno respeto de las obligaciones dimanantes de la Convención y sus Protocolos anexos, promoviendo así el cumplimiento,
- Su empeño en fortalecer la cooperación y la asistencia, incluida la transferencia de tecnología, según sea apropiado, con miras a facilitar la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos,
- Su determinación de hacer frente con urgencia a los efectos humanitarios nocivos de los restos materiales explosivos de guerra, mediante un examen minucioso de esos efectos y de las posibles medidas para prevenirlos y remediarlos,
- Su firme decisión de seguir estudiando la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal (las denominadas minas antivehículos),
- Su satisfacción por la entrada en vigor del Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II Enmendado), y los progresos logrados por las tres Conferencias Anuales de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, y su determinación de alentar a todos los Estados a hacerse partes en el Protocolo II Enmendado lo antes posible,
- Su convicción de que todos los Estados deberían esforzarse para alcanzar la meta de una eventual eliminación de las minas antipersonal en todo el mundo, señalando a este respecto que muchos Estados Partes se han comprometido oficialmente a prohibir el

uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal, y a destruir esos artefactos,

- Su compromiso de ayudar en la medida de lo posible a las misiones humanitarias imparciales de limpieza de minas, que actúan con el consentimiento del Estado anfitrión y de los Estados partes en el conflicto pertinentes, en particular facilitando toda la información necesaria que posean acerca de la ubicación de todos los campos de minas, zonas minadas, minas, armas trampa y otros artefactos conocidos en la zona en que la misión desempeñe sus funciones,
- Su satisfacción por la entrada en vigor del Protocolo sobre las armas láser cegadoras (Protocolo IV), y su determinación de alentar a todos los Estados a hacerse Partes en el Protocolo lo antes posible,
- Su reafirmación del reconocimiento por la Primera Conferencia de Examen de que es necesario lograr la prohibición completa de las armas láser cegadoras, cuyo uso y transferencia prohíbe el Protocolo IV,
- Su reconocimiento de la importancia de mantener en examen la cuestión de los efectos cegadores relacionados con el uso de sistemas láser, teniendo en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos,
- Su determinación de instar a los Estados que todavía no lo hayan hecho, a que efectúen revisiones conforme se prevé en el artículo 36 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, para determinar si el empleo de una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra estaría prohibido por el derecho internacional humanitario o por otra norma del derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes,
- Su compromiso de seguir de cerca el proceso de revisión y, a tal efecto, establecer un mecanismo ordinario de examen de la Convención y sus Protocolos anexos, así como reuniones más frecuentes de los Estados Partes,

RECONOCEN que los importantes principios y disposiciones de la presente Declaración Final pueden servir también de base para seguir fortaleciendo la Convención y sus Protocolos anexos y expresan su determinación de aplicarlos,

Y

- DECIDEN enmendar el artículo I como sigue:

"1. La presente Convención y sus Protocolos anexos se aplicarán a las situaciones a que se hace referencia en el artículo 2 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra, incluida cualquiera de las situaciones descritas en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo adicional I a esos Convenios.

2. La presente Convención y sus Protocolos anexos se aplicarán, además de a las situaciones a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, a las situaciones a que se refiere el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. La presente Convención y sus Protocolos anexos no se aplicarán a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos de violencia y otros actos análogos que no son conflictos armados.

3. En el caso de conflictos que no sean de carácter internacional que tengan lugar en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada parte en el conflicto estará obligada a aplicar las prohibiciones y restricciones de la presente Convención y sus Protocolos anexos.

4. No podrá invocarse disposición alguna de la presente Convención o sus Protocolos anexos con el fin de menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe al gobierno de mantener o restablecer el orden público en el Estado o de defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado por todos los medios legítimos.

5. No podrá invocarse disposición alguna de la presente Convención o sus Protocolos anexos para justificar la intervención, directa o indirecta, sea cual fuere la razón, en un conflicto armado o en los asuntos internos o externos de la Alta Parte Contratante en cuyo territorio tenga lugar ese conflicto.

6. La aplicación de las disposiciones de la presente Convención y de sus Protocolos anexos a las partes en un conflicto, que no sean Altas Partes Contratantes, que hayan aceptado la presente Convención y sus Protocolos anexos no modificará su estatuto jurídico y la condición jurídica de un territorio en disputa, ya sea expresa o implícitamente.

7. Lo dispuesto en los párrafos 2 a 6 de presente artículo no se interpretará en perjuicio de los Protocolos adicionales que pudieran aprobarse después del 1º de enero de 2002, que aplicaran, excluyeran o modificaran su ámbito de aplicación en relación con el presente artículo."

- DECIDEN encomendar las actividades complementarias a las decisiones dimanantes de la Segunda Conferencia de Examen de la Convención, bajo la supervisión del Presidente designado de una reunión de los Estados Partes en la Convención que se celebrará los días 12 y 13 de diciembre de 2002 en Ginebra, conjuntamente con la Cuarta Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, que podría iniciarse el 11 de diciembre de 2002.
- DECIDEN establecer un Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta con Coordinadores separados, encargado de:
 - a) Examinar todas las medidas y propuestas sobre la cuestión de los restos materiales explosivos de guerra. En este contexto el Grupo examinará todos los factores, las medidas y propuestas apropiados, en especial:

1. Los factores y municiones susceptibles de provocar problemas humanitarios a raíz de un conflicto;
2. Las mejoras técnicas y otras disposiciones en relación con los tipos de municiones pertinentes, incluidas las submuniciones, que podrían reducir el riesgo de que tales municiones se convirtieran en restos materiales explosivos de guerra;
3. La adecuación del derecho internacional humanitario vigente para reducir al mínimo los peligros que, en el periodo posterior al conflicto, representan los restos materiales explosivos de guerra para la población civil y militar;
4. Disposiciones para alertar a la población civil de las zonas afectadas por los restos materiales explosivos de guerra, la remoción de los restos materiales explosivos de guerra, el rápido suministro de información que permita proceder en fecha temprana y en condiciones de seguridad a la limpieza de esos restos, asistencia y cooperación, y cuestiones y responsabilidades conexas;
5. Asistencia y cooperación.

El Coordinador emprenderá su labor de manera eficiente para presentar sus recomendaciones, adoptadas por consenso, en fecha temprana para su examen por los Estados Partes, incluida la conveniencia de negociar uno o más instrumentos jurídicamente vinculantes sobre los restos materiales explosivos de guerra y otros planteamientos.

- b) Seguir examinando la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal. El Coordinador presentará a los Estados Partes un informe aprobado por consenso.
- DECIDEN que el Presidente designado celebrará consultas durante el período entre períodos de decisiones sobre las posibles opciones para promover el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos anexos, teniendo en cuenta las propuestas formuladas, y que presentará a los Estados Partes un informe aprobado por consenso.
 - DECIDEN invitar a los Estados Partes a convocar a expertos para examinar posibles cuestiones relacionadas con las armas y municiones de pequeño calibre, como, por ejemplo:
 - los requisitos militares;
 - los factores y la metodología científicos y técnicos;
 - los factores médicos;
 - las obligaciones y normas en virtud de leyes y tratados;
 - las consecuencias financieras;

y a este respecto, a que informen sobre su labor a los Estados Partes en la Convención. Estas reuniones no tendrán consecuencias para el presupuesto de la Convención.

En 2002 los trabajos entre períodos de sesiones se realizarán en tres períodos:

- 20 a 24 de mayo de 2002;
- 8 a 19 de julio de 2002 ó 22 de julio a 2 agosto de 2002;
- 2 a 10 de diciembre de 2002.

El Presidente designado consultará con los Estados Partes acerca de las disposiciones financieras y el programa de trabajo. Los trabajos entre períodos de sesiones se realizarán de conformidad con el reglamento aprobado por la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención.

Examen del preámbulo

Tercer párrafo del preámbulo

La Conferencia recuerda la obligación de determinar en el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de una nueva arma, medios y métodos de hacer la guerra si está prohibido su empleo, en algunas o en todas las circunstancias, con arreglo a alguna norma de derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes.

Octavo párrafo del preámbulo

La Conferencia reafirma la necesidad de continuar la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables a ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

Décimo párrafo del preámbulo

La Conferencia subraya la necesidad de lograr una mayor adhesión a la Convención y a sus Protocolos anexos. La Conferencia acoge complacida las recientes ratificaciones y adhesiones a la Convención y a sus Protocolos anexos e insta a las Altas Partes Contratantes a que en el desempeño de su labor diplomática otorguen una elevada prioridad a alentar una mayor adhesión a la Convención con miras a lograr la adhesión universal lo antes posible.

Examen de los artículos

Artículo 1 (Ámbito de aplicación)

La Conferencia reconoce la necesidad de ampliar el ámbito de aplicación de los principios y normas de la presente Convención a los conflictos de carácter no internacional.

La Conferencia también reconoce el derecho de todo Estado Parte a adoptar medidas legítimas para mantener o restablecer el orden público de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 enmendado de la Convención.

La Conferencia reconoce y confirma que las Altas Partes Contratantes han convenido en ampliar el ámbito de aplicación de la Convención mediante la enmienda del artículo 1. La Conferencia alienta a todos los Estados Partes a que depositen lo antes posible sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda al artículo 1, o de adhesión a ella, ante el Depositario de la Convención.

Artículo 2 (Relaciones con otros acuerdos internacionales)

La Conferencia reafirma que ninguna disposición de la Convención o de sus Protocolos anexos podrá interpretarse de forma que menoscabe otras obligaciones que el derecho internacional humanitario imponga a las Altas Partes Contratantes.

Artículo 3 (Firma)

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 3.

Artículo 4 (Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión)

La Conferencia toma nota de que 88 Estados han ratificado y aceptado la Convención, se han adherido a ella o son sucesores en ella.

La Conferencia exhorta a los Estados que no sean partes en la Convención a que la ratifiquen, acepten y aprueben o se adhieran a ella, según proceda, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención.

En este contexto la Conferencia invita a las Altas Partes Contratantes a que alienten nuevas adhesiones a la Convención y sus Protocolos anexos.

Artículo 5 (Entrada en vigor)

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 5.

Artículo 6 (Difusión)

La Conferencia alienta la cooperación internacional en la esfera de la difusión de la Convención y de sus Protocolos anexos y reconoce la importancia de la colaboración multilateral relativa a la instrucción, el intercambio de experiencia en todos los niveles, el intercambio de instructores y la organización de seminarios conjuntos. La Conferencia subraya la importancia de la obligación de las Altas Partes Contratantes de difundir la presente Convención y sus Protocolos anexos, y, en particular, de incluir su contenido en todos los niveles de sus programas de instrucción militar.

La Conferencia pide al Secretario General de las Naciones Unidas que disponga la inclusión de todos los documentos relativos a la Convención en el sitio Web de las Naciones Unidas.

Artículo 7 (Relaciones convencionales al entrar en vigor la Convención)

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 7.

Artículo 8 (Examen y enmiendas)

La Conferencia conviene en que en el futuro se deberían celebrar Conferencias de Examen en forma periódica.

La Conferencia decide, de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 del artículo 8, convocar otra Conferencia cinco años después de la entrada en vigor de las enmiendas aprobadas en la Segunda Conferencia de Examen pero, en todo caso, no más tarde del año 2006, y que las reuniones preparatorias de expertos comiencen ya en el año 2005, de ser necesario.

La Conferencia celebra la aprobación del texto enmendado del artículo 1 de la Convención de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 de este artículo.

La Conferencia propone que la próxima Conferencia de Examen considere la cuestión de adoptar eventualmente nuevas medidas en relación con otras armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

La Conferencia decide convocar a una reunión de las Altas Partes Contratantes los días 12 y 13 de diciembre de 2002 en Ginebra.

Artículo 9 (Denuncia)

La Conferencia toma nota con satisfacción de que no se han invocado las disposiciones de este artículo.

Artículo 10 (Depositario)

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 10.

Artículo 11 (Textos auténticos)

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 11.

Examen de los Protocolos

Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de ese Protocolo.

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia toma nota de las disposiciones de ese Protocolo.

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia reconoce que las Altas Partes Contratantes mejoraron el Protocolo II en diversas esferas en la Primera Conferencia de Examen, toma nota de las disposiciones del Protocolo II Enmendado, y acoge con satisfacción su entrada en vigor.

La Conferencia también toma nota con satisfacción de que de conformidad con el artículo 13 del Protocolo II Enmendado, se han celebrado tres Conferencias Anuales de las Altas Partes Contratantes con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones vinculadas con el Protocolo II Enmendado.

La Conferencia recomienda que en el futuro las Conferencias Anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado coincidan con cualesquiera reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención.

La Conferencia toma nota de las obligaciones en materia de la presentación de informes de las Altas Partes Contratantes en virtud del Protocolo II Enmendado, y pide a las Altas Partes Contratantes que cumplan con esas obligaciones en forma oportuna, sistemática y cabal.

La Conferencia reconoce la valiosa labor realizada por los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, en el desempeño de su mandato de asistir a las víctimas de la guerra, y las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas, en particular la atención y la rehabilitación de las víctimas de las minas, la aplicación de programas de concienciación respecto de las minas y la limpieza de minas.

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de ese Protocolo.

Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV de la Convención de 1980)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de ese Protocolo y celebra su entrada en vigor.

Programa de la Comisión Principal II

1. Apertura de la reunión por el Presidente.
2. Declaraciones generales sobre las nuevas propuestas.
3. Examen de las propuestas relativas al alcance de la Convención.
4. Examen de las propuestas relativas al cumplimiento y funcionamiento de la Convención.
5. Examen del documento no oficial del Presidente del 11 de diciembre de 2001.
6. Examen de la Declaración Final.
7. Otros asuntos.
8. Conclusiones.

Informe de la Comisión Principal II

1. La Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, en su primera sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2001, decidió encomendar a la Comisión Principal II el mandato de "considerar propuestas relativas a Protocolos adicionales a la Convención".
2. La Comisión celebró cuatro sesiones oficiales y una sesión oficiosa entre el 13 y el 20 de diciembre de 2001, bajo la Presidencia del Embajador Chris Sanders, de los Países Bajos. El Embajador Anda Filip, de Rumania, ofició de Vicepresidente de la Comisión. El Sr. Richard Lennane, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Desarme, actuó como Secretario de la Comisión.
3. Durante su examen del tema 15 del programa de la Segunda Conferencia de Examen, titulado "Consideración de propuestas relativas a Protocolos adicionales a la Convención", la Comisión tuvo ante sí propuestas relativas a restos materiales explosivos de guerra, minas distintas de las minas antipersonal, y armas y municiones de pequeño calibre, como se expone en el anexo III del documento CCW/CONF.II/PC.3/1. La Comisión examinó estas propuestas y las medidas complementarias y cuestiones de procedimiento conexas, de conformidad con su programa, CCW/CONF.II/MC.II/WP.1, aprobado en su primera sesión, el 13 de diciembre de 2001.
4. En su tercera sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2001, el Presidente recomendó que las propuestas elaboradas en el curso de los debates de la Comisión se remitieran a la Comisión Principal I para un nuevo examen y para su incorporación, según procediera, en la Declaración Final de la Conferencia.
5. En su cuarta sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2001, la Comisión aprobó su informe.

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

1. El artículo 4 del reglamento de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados estipula lo siguiente:

"1. Se formará una Comisión de Verificación de Poderes compuesta de cinco miembros elegidos por la Conferencia a propuesta del Presidente.

2. La Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes e informará a la Conferencia."

2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el 11 de diciembre de 2001 la Conferencia eligió por unanimidad al Ministro Plenipotenciario Peter Kolarov (Bulgaria) Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes y al Embajador Jean Lint (Bélgica) Vicepresidente de la Comisión. El Sr. Ye Min Than, auxiliar del cuadro orgánico, ofició de Secretario de la Comisión.

3. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 4 del reglamento, la Conferencia, a propuesta del Presidente, nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes países: Alemania, China y Cuba.

4. En el artículo 3 del reglamento se establece lo siguiente: "Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados al Secretario General de la Conferencia, de ser posible no más tarde de 24 horas después de la apertura de la Conferencia. Cualquier otro cambio que pueda producirse más adelante en la composición de las delegaciones se comunicará también al Secretario General de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores."

5. La Comisión celebró su primera sesión el 14 de diciembre de 2001 para examinar las credenciales recibidas hasta esa fecha. La Comisión tuvo ante sí el memorando de 14 de diciembre de 2001 del Sr. Vladimir Bogomolov, Secretario General de la Conferencia, que contenía información acerca de la situación de las credenciales de los representantes de los Estados Partes asistentes a la Conferencia.

6. Luego de tomar nota de la información suministrada en el memorando del Secretario General de la Conferencia, la Comisión decidió publicar un documento oficioso sobre la situación de las credenciales. Este documento se distribuyó en la sala de conferencias el 14 de diciembre.

7. En su segunda sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2001, la Comisión examinó la información que figuraba en el memorando del Secretario General, junto con la documentación recibida de los Estados Partes en la Convención. La Comisión observó que hasta el 20 de diciembre de 2001:

I. Estados Partes

- a) Los siguientes 52 Estados Partes habían comunicado al Secretario General de la Conferencia en forma debida, según lo estipulado en el artículo 3 del reglamento, las credenciales oficiales de sus representantes:

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez y Ucrania.

- b) Se habían comunicado al Secretario General de la Conferencia las credenciales provisionales de los representantes de los siguientes seis Estados Partes:

Bangladesh, Japón, Jordania, Mongolia, Pakistán y República Federativa de Yugoslavia.

- c) Se había comunicado al Secretario General de la Conferencia, mediante notas verbales o cartas de las misiones permanentes en Ginebra, la designación de los representantes de los siguientes Estados Partes:

Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Malta, Portugal y Senegal.

II. Estados que no son partes en la Convención

Los siguientes Estados que no son partes en la Convención y que figuraban entre los Estados invitados en calidad de observadores habían presentado las credenciales de sus representantes:

- a) Estados signatarios: Egipto, Marruecos, Turquía y Viet Nam.
- b) Estados no signatarios: Albania, Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Chile, Eritrea, Honduras, Irán (República Islámica del), Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Omán, República Unida de Tanzania, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Tonga, Venezuela y Yemen.

8. El artículo 18 del reglamento estipula que: "Constituirá quórum la mayoría de los Estados Partes en la Convención que participen en la Conferencia". A este respecto, el número de Estados Partes que habían presentado credenciales constituía quórum.

9. A propuesta del Presidente, la Comisión acordó aceptar las credenciales de todos los Estados Partes participantes mencionados en los incisos a), b) y c) del apartado I del párrafo 7, en el entendimiento de que los originales de las credenciales de los representantes de los Estados mencionados en los incisos b) y c) del apartado I del párrafo 7 se presentarían lo antes posible, de conformidad con el artículo 3 del reglamento.

10. En su segunda sesión, la Comisión aprobó por unanimidad su informe a la Conferencia.
11. Habida cuenta de lo que antecede, se somete a la Conferencia el presente informe.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

12. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"Informe de la Comisión de Verificación de Poderes a la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados"

La Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que contiene,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."

**Estimación de gastos de la reunión de 2002 de los Estados Partes
en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo
de ciertas armas convencionales que puedan considerarse
excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

Nota de la Secretaría

1. La Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Ginebra los días 11 a 21 de diciembre de 2001, decidió convocar una reunión de dos días de duración de los Estados Partes en diciembre de 2002.
2. Se presenta este documento en aplicación de la mencionada decisión de los Estados Partes y en él se recoge una estimación de los gastos de esa reunión.
3. Los gastos de esa reunión (comprendidas las necesidades relacionadas con los servicios de conferencias y no relacionadas con ellos) se estiman en 343.000 dólares de los EE.UU. En el cuadro anexo figura un desglose de los gastos estimados.
4. Es de señalar que los gastos se estiman teniendo en cuenta la experiencia anterior y el volumen de trabajo previsto. Los gastos efectivos sólo se determinarán después de la clausura de la reunión cuando se sepa con precisión cuál ha sido el volumen de trabajo.
5. En lo que respecta a las disposiciones financieras, se recordará que, con arreglo a la práctica seguida en las anteriores conferencias sobre tratados multilaterales de desarme, y según lo dispuesto en el reglamento, los gastos se distribuirán entre los Estados Partes que participen en las conferencias de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, prorrateada para tener en cuenta el número de los Estados Partes que participen en la reunión. Los Estados que no sean partes, pero que hayan aceptado la invitación a participar en la reunión, compartirán los gastos con arreglo a sus respectivas cuotas según la escala de las Naciones Unidas.
6. A reserva de la aprobación por los Estados Partes de los gastos estimados y de la fórmula de reparto, se prepararán las notificaciones de contribución basadas en el total de los gastos estimados y la fórmula aplicable de reparto. Como las actividades antes mencionadas no tienen consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de la Organización, los Estados Partes deberán pagar su parte de los gastos estimados tan pronto como reciban las notificaciones.

Título de la reunión: Reunión anual de los Estados Partes en la Convención

Fecha de celebración: 12 y 13 de diciembre de 2002

Servicios de conferencias	Servicios de reuniones	Documentación anterior al período de sesiones	Documentación del período de sesiones	Actas resumidas	Documentación posterior al período de sesiones	Necesidades de servicios generales	Otras necesidades	Total
(En dólares EE.UU.)								
Interpretación y servicios de reuniones	17.993							17.993
Traducción de la documentación		59.058	59.058	56.619	57.825			232.561
Necesidades de servicios generales						1.485		1.485
Otras necesidades							4.333	4.333
Total	17.993	59.058	59.058	56.619	57.825	1.485	4.333	256.372

A. Total de las necesidades relacionadas con los servicios de conferencias 256.372

B. Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias

1) *Oficina del Secretario General de la Conferencia (asignación especial por razón del cargo, seis meses y gastos de representación)*

7.000

2) Un P-3 durante nueve meses

45.000

3) Un G-4 durante nueve meses

27.867

Gastos de apoyo al programa @ 13% de B

6.760

Total parcial B

86.627

Total general (cifras redondeadas) A + B

343.000

La asignación especial por razón del cargo se calculó basándose en el diferencial estándar del costo salarial entre los puestos de D-2 y de SSG @ 1.108 dólares por mes durante seis meses. Además, se incluyen 300 dólares para gastos de representación.

Estimación de gastos de los tres períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Nota de la Secretaría

1. La Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Ginebra los días 11 a 21 de diciembre de 2001, decidió establecer un Grupo de Expertos Gubernamentales, de composición abierta, para examinar varias propuestas presentadas por diversos Estados Partes. El Grupo se reunirá durante tres períodos de sesiones: el primero de cinco días laborables; el segundo, de diez días laborables; y el tercero, de siete días laborables.
2. Se presenta este documento en aplicación de la mencionada decisión de los Estados Partes y en él se recoge una estimación de los gastos de esos períodos de sesiones.
3. Los gastos de esos períodos de sesiones se estiman en 868.100 dólares de los EE.UU. En los cuadros anexos figura un desglose de los gastos estimados.
4. Es de señalar que los gastos se estiman teniendo en cuenta la experiencia anterior y el volumen de trabajo previsto. Los gastos efectivos sólo se determinarán después de la clausura de los períodos de sesiones cuando se sepa con precisión cuál ha sido el volumen de trabajo y se hayan registrado los gastos efectivos.
5. En lo que respecta a las disposiciones financieras, se recordará que, con arreglo a la práctica seguida en las anteriores conferencias sobre tratados multilaterales de desarme, y según lo dispuesto en el reglamento, los gastos de esas conferencias, incluidos los de las sesiones preparatorias, se distribuirán entre los Estados Partes que participen en las mismas de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, prorrateada para tener en cuenta el número de los Estados Partes que participen en la conferencia. Los Estados que no sean partes, pero que hayan aceptado la invitación a participar en la reunión, compartirán los gastos con arreglo a sus respectivas cuotas según la escala de las Naciones Unidas.
6. A reserva de la aprobación por los Estados Partes de los gastos estimados y de la fórmula de reparto, se prepararán las notificaciones de contribución basadas en el total de los gastos estimados y la fórmula aplicable de reparto. Como las actividades antes mencionadas no tienen consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de la Organización, los Estados Partes deberán pagar su parte de los gastos estimados tan pronto como reciban las notificaciones.

Título de la reunión: Grupo de Expertos Gubernamentales en la Convención sobre Armas Convencionales, 2002, primer período de sesiones

Fecha de celebración: Cinco días laborables (opción 2)

Servicios de conferencias	Servicios de reuniones	Documentación anterior al período de sesiones	Documentación del período de sesiones	Actas resumidas	Documentación posterior al período de sesiones	Necesidades de servicios generales	Otras necesidades	Total
(En dólares EE.UU.)								
Interpretación y servicios de reuniones	64.086							64.086
Traducción de la documentación		59.058	65.258		29.159			153.475
Necesidades de servicios generales						5.842		5.842
Otras necesidades							5.826	5.826
Total	64.086	59.058	65.258	0	29.159	5.842	5.826	229.229

A. Total de las necesidades relacionadas con los servicios de conferencias	259.229
B. Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias	-
Gastos de apoyo al programa @ 13% de B	-
Total parcial B	0
Total general (cifras redondeadas) A + B	229.200

Título de la reunión: Grupo de Expertos Gubernamentales en la Convención sobre Armas Convencionales, 2002, segundo período de sesiones.

Fecha de celebración: Diez días laborables (opción 2)

Servicios de conferencias	Servicios de reuniones	Documentación anterior al período de sesiones	Documentación del período de sesiones	Actas resumidas	Documentación posterior al período de sesiones	Necesidades de servicios generales	Otras necesidades	Total
(En dólares EE.UU.)								
Interpretación y servicios de reuniones	128.172							128.172
Traducción de la documentación		59.058	65.258		29.159			153.475
Necesidades de servicios generales						11.684		11.684
Otras necesidades							10.219	10.219
Total	128.172	59.058	65.258	0	29.159	11.684	10.219	303.550

A. Total de las necesidades relacionadas con los servicios de conferencias	303.550
B. Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias	-
Gastos de apoyo al programa @ 13% de B	-
Total parcial B	0
Total general (cifras redondeadas) A + B	303.600

Título de la reunión: Grupo de Expertos Gubernamentales en la Convención sobre Armas Convencionales, 2002, tercer período de sesiones.

Fecha de celebración: Siete días laborables (opción 2)

Servicios de conferencias	Servicios de reuniones	Documentación anterior al período de sesiones	Documentación del período de sesiones	Actas resumidas	Documentación posterior al período de sesiones	Necesidades de servicios generales	Otras necesidades	Total
(En dólares EE.UU.)								
Interpretación y servicios de reuniones	89.701							89.701
Traducción de la documentación		65.258	71.458	0	93.349			230.065
Necesidades de servicios generales						8.200		8.200
Otras necesidades							7.382	7.382
Total	89.701	65.258	71.458	0	93.349	8.200	7.382	335.348

A. Total de las necesidades relacionadas con los servicios de conferencias	335.348
B. Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias	-
Gastos de apoyo al programa @ 13% de B	-
Total parcial B	0
Total general (cifras redondeadas) A + B	335.300

RESUMEN

Título de la reunión: Grupo de Expertos Gubernamentales en la Convención sobre Armas Convencionales, 2002, períodos de sesiones primero, segundo y tercero.

Servicios de conferencias	Servicios de reuniones	Documentación anterior al período de sesiones	Documentación del período de sesiones	Actas resumidas	Documentación posterior al período de sesiones	Necesidades de servicios generales	Otras necesidades	Total
(En dólares EE.UU.)								
Interpretación y servicios de reuniones	281.959							281.959
Traducción de la documentación		183.374	201.974	0	151.667			537.015
Necesidades de servicios generales						25.726		25.726
Otras necesidades							23.427	23.427
Total	281.959	183.374	201.974	0	151.667	25.726	23.427	868.127

A. Total de las necesidades relacionadas con los servicios de conferencias	868.127
B. Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias	-
Gastos de apoyo al programa @ 13% de B	-
Total parcial B	0
Total general (cifras redondeadas) A + B	868.100

**Proyecto de mandato sobre restos materiales explosivos de guerra
para un Grupo de Expertos Gubernamentales**

(Presentado por el Colaborador de la Presidencia
sobre restos materiales explosivos de guerra,
Embajador Chris C. Sanders (Países Bajos))

La Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados decide establecer un Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta encargado de examinar todas las medidas y propuestas pertinentes sobre la cuestión de los restos materiales explosivos de guerra. En este contexto, y teniendo en cuenta el ejemplo del Protocolo II Enmendado o de otros instrumentos vigentes, según proceda, el Grupo examinará todos los factores, las medidas y propuestas apropiados, en especial:

1. Los factores y municiones susceptibles de provocar problemas humanitarios a raíz de un conflicto;
2. Las mejores técnicas y otras disposiciones en relación con los tipos de municiones pertinentes, incluidas las submuniciones, que podrían reducir el riesgo de que tales municiones se convirtieran en restos materiales explosivos de guerra;
3. La adecuación del derecho internacional humanitario vigente para reducir al mínimo los peligros que, en el período posterior al conflicto, representan los restos materiales explosivos de guerra para la población civil y militar;
4. Disposiciones para alertar a la población civil de las zonas afectadas por los restos materiales explosivos de guerra, la remoción de los restos materiales explosivos de guerra, el rápido suministro de información que permita proceder en fecha temprana y en condiciones de seguridad a la limpieza de esos restos, asistencia y cooperación, y cuestiones y responsabilidades conexas.

El Grupo de Expertos Gubernamentales emprenderá su labor de manera eficiente para presentar sus recomendaciones en fecha temprana para su examen por los Estados Partes, incluida la conveniencia de negociar uno o más instrumentos jurídicamente vinculantes sobre los restos materiales explosivos de guerra y otros planteamientos.

Documento de trabajo presentado por la Unión Europea

Restos materiales explosivos de guerra

El presente documento lo presenta Bélgica en nombre de la Unión Europea. Los países de Europa central y oriental asociados a la Unión Europea -Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania- y los países asociados Chipre y Malta han manifestado su deseo de adherirse a lo expuesto en el presente documento.

Objetivo

La Unión Europea reconoce los graves problemas causados por los "restos materiales explosivos de guerra" (RMEG), municiones que ya no tienen ningún fin militar y que son una causa de sufrimientos humanos y un gran obstáculo a la asistencia humanitaria, el mantenimiento de la paz, la reconstrucción y el desarrollo. Constituyen una amenaza tanto para la población civil como para los militares. En este contexto, la Unión Europea desea hacer referencia al documento de trabajo del Reino Unido sobre las razones militares y humanitarias de ocuparse de los restos materiales de guerra sin detonar, de fecha 26 de septiembre.

En el presente documento de trabajo se intenta contribuir a las deliberaciones sobre la manera de hacer frente a los problemas creados por los RMEG, con objeto de facilitar el logro de un consenso sobre el modo de llevar adelante el proceso después de la Conferencia de Examen de diciembre de 2001. La Unión Europea considera que en los instrumentos vigentes de la CAC, así como en las propuestas presentadas por el CICR, Suiza (submuniciones) y otros instrumentos se puede encontrar orientación sobre el modo de regular los restos materiales explosivos de guerra.

Ámbito de aplicación

Las medidas relativas a los RMEG deben aplicarse a conflictos armados internacionales y no internacionales.

Ámbito material

Existen diferentes criterios sobre el particular, y cada uno de ellos tiene sus propias ventajas. Se podría imaginar un *criterio global* para hacer frente a los problemas combinando, por ejemplo, en un instrumento jurídico disposiciones de carácter general con requisitos específicos para cada arma. Tal instrumento podría tener una parte general que incluyera disposiciones sobre aplicaciones prácticas del derecho humanitario en vigor, el deber de informar a los civiles, de promover una pronta remoción, etc. Otra parte podría contener requisitos específicos para cada arma correspondientes a municiones y artefactos explosivos seleccionados, relativos, por ejemplo a la detectabilidad y a los mecanismos de autodestrucción. Otro enfoque del problema podría ser la adopción de un *criterio específico para cada arma*, por ejemplo con protocolos distintos para categorías concretas de municiones, como las submuniciones.

Una cuestión que se debe estudiar es la manera de tratar las posibles duplicaciones en un protocolo sobre RMEG y otros protocolos de la CAC.

Medidas preventivas

El objetivo de un instrumento jurídico relativo a los RMEG sería doble. En primer lugar, tendría que ocuparse de las municiones antes de que se conviertan en RMEG. Se debería tratar de impedir que hubiera restos materiales explosivos, mediante, entre otras cosas, la adopción de disposiciones para aumentar la fiabilidad y la autodestrucción. En segundo lugar, el instrumento debería tratar de impedir los daños causados por los artefactos explosivos una vez que se han convertido en RMEG. Esto podría conseguirse exigiendo, entre otras cosas, facilidad de detección para la eliminación, alerta rápida al público e información para facilitar la remoción y otras medidas para promover una limpieza de los restos en fecha temprana. Por lo tanto, dicho instrumento jurídico podría incorporar soluciones técnicas y no técnicas:

- 1) Respecto de las medidas destinadas a *impedir que las municiones se conviertan en RMEG*, es menester considerar requisitos técnicos relativos, entre otras cosas, a una mayor fiabilidad de las espoletas, dispositivos de autodestrucción/neutralización y desactivación. La Unión Europea considera que la propuesta de Suiza sobre desactivación y autodestrucción de submuniciones es una valiosa contribución a esos debates.

Como el derecho internacional humanitario se aplica a todas las esferas de conflicto armado, la Unión Europea estima que esto se debe reflejar en todo instrumento relativo a los RMEG. Se precisan más deliberaciones sobre la aplicación práctica del derecho internacional humanitario, habida cuenta de las características especiales de los RMEG.

- 2) En lo tocante a las municiones que *no han hecho explosión*, se debe estudiar la cuestión de la responsabilidad de facilitar información al público en general y a los que trabajan en su eliminación. En el Protocolo II enmendado podrían encontrarse ideas para tales disposiciones. También es preciso estudiar el aspecto técnico de la detectabilidad.

Debiera imponerse la obligación jurídica que exigiera a las partes en un conflicto que dieran información y educación a la población civil sobre los tipos de municiones utilizadas en zonas concretas y, especialmente, sobre los peligros que pueden originar las municiones inestables sin detonar. Tal información se debe facilitar lo antes posible, pero, en cualquier caso, con la máxima rapidez una vez terminadas las hostilidades. Por lo tanto, puede resultar necesario incluir disposiciones sobre el registro y la utilización de información.

Por lo que respecta a la eliminación, el objetivo consistiría en promover una limpieza rápida y en condiciones de seguridad. Para ello es menester que los RMEG sean fáciles de detectar y que los que se ocupan de su eliminación (entre otros, organismos de las Naciones Unidas, gobiernos y otros agentes pertinentes) reciban la información técnica apropiada sobre las municiones utilizadas, teniendo en cuenta las consideraciones de seguridad operacional.

Una cuestión separada que se debe abordar es la regulación de las municiones y artefactos explosivos que no cumplen las nuevas normas técnicas. En este contexto cabría considerar

requisitos para la retirada de servicio de las existencias antiguas de municiones y disposiciones que permitieran la modernización con un horizonte cronológico adecuado, así como una prohibición de la transferencia de municiones que no se ajusten a las nuevas normas.

Cumplimiento

La Unión Europea opina que las medidas relativas a los RMEG deben estar sujetas a mecanismos de cumplimiento y está dispuesta a deliberar sobre la mejor manera de conseguirlo.

Labor futura

La Unión Europea apoya la propuesta de establecer un grupo de expertos gubernamentales. El grupo debiera tener el mandato de seguir estudiando la manera de regular la cuestión de los RMEG dentro del contexto de la CAC. La Unión Europea considera que el grupo debe empezar lo antes posible las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante (protocolo). El grupo debe preparar propuestas concretas e informar a los Estados Partes sobre los resultados de su labor antes de que termine el año 2002.

Documento de trabajo presentado por Sudáfrica

**Convención sobre ciertas armas convencionales: artículos adicionales
sobre consultas y cumplimiento***

Artículo 7 bis

Consulta de las Altas Partes Contratantes

1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a consultar y a cooperar entre sí sobre todas las cuestiones relacionadas con la operación de esta Convención y sus Protocolos anexos.
2. Con este propósito, el Depositario convocará una Conferencia de las Altas Partes Contratantes dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente artículo. Las Conferencias posteriores se celebrarán cuando lo acuerde una mayoría, pero no menos de 18, de las Altas Partes Contratantes.
3. La participación en la Conferencia de Altas Partes Contratantes se determinará de conformidad con su reglamento convenido.
4. La labor de la Conferencia incluirá:
 - a) Un examen de la operación y el estatuto de la Convención y sus Protocolos anexos;
 - b) La consideración de cuestiones que se desprendan de los informes de las Altas Partes Contratantes de conformidad con el párrafo 4 del presente artículo;
 - c) La preparación para las conferencias de examen;
 - d) La consideración de cooperación y asistencia internacionales para facilitar la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos.
5. Las Altas Partes Contratantes presentarán informes al Depositario, quien los distribuirá a todas las Altas Partes Contratantes antes de la Conferencia, sobre cualesquiera de las cuestiones siguientes:
 - a) La divulgación de información sobre esta Convención y sus Protocolos anexos a sus fuerzas armadas y a la población civil;
 - b) Las medidas adoptadas para cumplir con los requisitos técnicos de la Convención y sus Protocolos anexos y cualquier otra información pertinente;
 - c) La legislación vinculada con la Convención y sus Protocolos anexos;

* Versión revisada del documento de trabajo CCW/CONF.II/PC.3/WP.7, de fecha 25 de septiembre de 2001, distribuido durante la Tercera Conferencia Preparatoria (Ginebra, 24 a 28 de septiembre de 2001).

- d) Las medidas adoptadas en materia de cooperación y asistencia técnicas; y
- e) Otras cuestiones pertinentes.

6. Las Altas Partes Contratantes y los Estados no partes que participen en la labor de la Conferencia sufragarán el costo de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, debidamente ajustada.

Artículo 7 ter

Cumplimiento

1. Cada Alta Parte Contratante adoptará todas las medidas apropiadas, inclusive medidas legislativas y de otra índole, para prevenir y reprimir cualesquiera violaciones de esta Convención y de sus Protocolos anexos por personas o en territorio sometidos a su jurisdicción o control.

2. Las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo incluyen medidas apropiadas para garantizar la imposición de sanciones penales contra las personas que, en relación con un conflicto armado y en contravención de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos anexos, mataren o causaren lesiones graves en forma deliberada a civiles, y para hacer comparecer a esas personas ante la justicia.

3. Cada Alta Parte Contratante velará también por que sus fuerzas armadas impartan las instrucciones militares y procedimientos de operación pertinentes, y por que el personal de las fuerzas armadas reciba una formación que corresponda a sus deberes y obligaciones para cumplir con las disposiciones de la Convención y sus Protocolos anexos.

4. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a consultarse entre sí y a cooperar entre sí bilateralmente, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas o por conducto de otros procedimientos internacionales apropiados, para solucionar cualesquiera problemas que pudieran surgir en relación con la interpretación y la aplicación de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos anexos.

PARTE IV

Actas resumidas de las sesiones plenarias

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 11 de diciembre de 2001, a las 11.00 horas

Presidente interino: Sr. MOLANDER (Suecia) Presidente de la Primera
Conferencia de Examen

Presidente: Sr. LUCK (Australia)

SUMARIO

Apertura de la Segunda Conferencia de Examen

Presentación del Informe Final de la Comisión Preparatoria

Confirmación del nombramiento del Presidente designado

Aprobación del programa

Aprobación del reglamento

Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia

Elección de Vicepresidentes de la Conferencia de Examen, Presidentes y Vicepresidentes del
Comité de Redacción, la Comisión de Verificación de Poderes y las comisiones principales

Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas

Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia

Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios de la Conferencia

Intercambio general de opiniones

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura de la Conferencia.

Se declara abierta la sesión a las 11.10 horas.

APERTURA DE LA SEGUNDA CONFERENCIA DE EXAMEN (tema 1 del programa provisional)

1. El Sr. MOLANDER (Suecia), Presidente de la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, declara abierta la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención. En su declaración de apertura, dice que, en su calidad de Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales, participa desde hace largo tiempo en el proceso de aplicación de la Convención y considera que ésta es un instrumento jurídico internacional innovador e indispensable que ha reducido considerablemente el número de las víctimas inocentes entre las poblaciones civiles. Después de señalar que 88 Estados se han adherido a la Convención, expone su opinión de que el número de Partes en la Convención no es todavía suficientemente elevado y que la cuestión de la universalización de la Convención debe tener carácter prioritario en la presente Conferencia de Examen. Ahora bien, la comunidad internacional va por buen camino, como lo pone de manifiesto el aumento del número de los Estados que aceptan quedar obligados por las disposiciones del Protocolo enmendado II (63) y por los que han ratificado el Protocolo IV (60).

PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN PREPARATORIA (tema 2 del programa provisional) (CCW/CONF.II/PC.1/1, PC.2/1 y PC.3/1)

2. El Sr. LUCK (Australia) dice que la Comisión Preparatoria ha celebrado tres períodos de sesiones: el 14 de diciembre de 2000, el 6 de abril de 2001 y del 24 al 28 de septiembre de 2001, y que del 27 al 31 de agosto de 2001 se han celebrado también consultas oficiosas de carácter abierto. Se han examinado todas las cuestiones sustantivas y de procedimiento que debían ser resueltas para que la Segunda Conferencia de Examen pudiera comenzar sus trabajos; se ha aprobado el reglamento que se recomienda a la Conferencia de Examen y se han examinado y aprobado los gastos de la Conferencia de Examen.

3. La Comisión Preparatoria ha examinado propuestas relativas a las cuestiones siguientes: el ámbito de la Convención, el cumplimiento, los restos explosivos de guerra, las minas distintas de las minas antipersonal y las armas y municiones de pequeño calibre. Además, algunas delegaciones han presentado propuestas relativas al texto de la declaración final. No ha habido acuerdo acerca de las propuestas, pero se ha establecido un grado considerable de convergencia entre las delegaciones. Por consiguiente, el orador ha aceptado la tarea de preparar una compilación de las propuestas, contenida en el anexo III al informe sobre el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria (CCW/CONF.II/PC.3/1), que a juicio del orador refleja adecuadamente el avance conseguido en los trabajos. Propone que, en relación con los temas 14 y 15 del programa provisional, la Conferencia de Examen examine las propuestas teniendo en cuenta todas las declaraciones conexas, los documentos de trabajo y demás documentos presentados en el curso del proceso preparatorio.

4. Después de señalar que todas las decisiones de la Comisión Preparatoria se han adoptado por consenso y en un ambiente constructivo y de cooperación y de que se ha presentado un gran número de documentos extremadamente técnicos, lo que pone de manifiesto el franco

compromiso y los esfuerzos de todos los participantes, el orador expresa su creencia de que los trabajos servirán de sólida base al el feliz éxito de la Segunda Conferencia de Examen.

CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DESIGNADO (tema 3 del programa provisional)

5. El PRESIDENTE INTERINO dice que en el artículo 6 del proyecto de reglamento se dispone que la Conferencia elegirá un presidente de entre los Estados Partes participantes en la Conferencia. En la primera sesión plenaria de su segundo período de sesiones, celebrada el 2 de abril de 2001, la Comisión Preparatoria decidió por unanimidad elegir al Sr. Luck (Australia) Presidente designado de la Conferencia de Examen. Da por supuesto que la Conferencia desea confirmar la elección del Sr. Luck para el cargo.

6. Por aclamación el Sr. Luck (Australia) queda elegido Presidente de la Conferencia.

7. El Sr. Luck (Australia) ocupa la Presidencia.

8. Después de su elección, el PRESIDENTE da las gracias a su predecesor, el Sr. Molander, y expresa la esperanza de que será su digno sucesor, capaz de trabajar de manera justa, transparente y eficiente. Hace suyos los sentimientos manifestados por el Sr. Molander, a saber, la necesidad de que haya más adhesiones a la Convención y de conseguir que ésta siga siendo útil en los conflictos modernos.

9. Pasa revista a la labor realizada por la Comisión Preparatoria bajo su Presidencia y expresa su gratitud a las delegaciones, al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a las organizaciones no gubernamentales interesadas que han presentado propuestas imaginativas y meditadas a fin de reforzar y enaltecer el interés por la Convención. Cree que los trabajos preparatorios de la Conferencia de Examen han sido intensos, detallados y equilibrados y han proporcionado una sólida base para nuevos progresos y decisiones documentadas. La Conferencia ha sido una ocasión para infundir nueva vitalidad a la Convención. Rinde también homenaje a los colaboradores de la Presidencia y elogia su participación continuada, que ha dado a la Comisión Preparatoria la posibilidad de formular sólidas propuestas.

10. Llama la atención sobre el propuesto programa de trabajo que ha hecho distribuir y sobre las tareas asignadas a las dos comisiones principales: se confía a la Comisión Principal I la tarea de examinar el ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los protocolos que lleva anexos, la consideración de propuestas relativas a la Convención o a los protocolos que lleva anexos y la preparación y consideración de los documentos finales; se confía a la Comisión Principal II la consideración de las propuestas relativas a protocolos adicionales a la Convención sobre cuestiones tales como los restos materiales explosivos de guerra, las minas antivehículo y las armas y municiones de pequeño calibre. Según lo dispuesto en el reglamento de la Primera Conferencia de Examen, las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones principales serán públicas salvo decisión en contra. Sin embargo, el orador ha previsto que el examen de las propuestas se celebre en sesión privada, pero bajo la dirección de los presidentes de las comisiones principales. Tiene la seguridad de que la Conferencia de Examen aportará una nueva dinámica al proceso de la Convención y contribuirá a reducir los efectos indiscriminados de ciertas armas convencionales tanto para los civiles como para los combatientes.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (tema 4 del programa provisional) (CCW/CONF.II/1)

11. El PRESIDENTE da por supuesto que la Conferencia desea aprobar el programa contenido en el documento CCW/CONF.II/1, aprobado por la Comisión Preparatoria en su tercer período de sesiones y cuya aprobación se recomienda a la Conferencia de Examen.

12. Queda aprobado el programa.

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO (tema 5 del programa)

13. El PRESIDENTE dice que, en la primera sesión del primer período de sesiones, celebrada el 14 de diciembre de 2000, la Comisión Preparatoria decidió aplicar, mutatis mutandis, el mismo reglamento que había sido aprobado por la Primera Conferencia de Examen con algunas modificaciones propuestas oralmente. La Comisión decidió recomendar que la Conferencia aprobara el reglamento contenido en el anexo II del informe sobre la Primera Conferencia de Examen (CCW/CONF.I/16). Según lo recomendado por la Comisión Preparatoria, el orador señala que, en cuanto al artículo 34, en el curso de las deliberaciones y negociaciones sobre la Convención y sus protocolos anexos, las Altas Partes Contratantes habían actuado sobre la base del consenso y no se había adoptado decisión alguna mediante votación. Además, señala en cuanto al artículo 35 que, en su tercer período de sesiones, la Comisión Preparatoria decidió establecer dos comisiones principales, y no tres. Dicho artículo y los demás artículos relativos a las comisiones principales habrán de ser modificados en consecuencia.

14. Queda aprobado el reglamento con las enmiendas introducidas oralmente.

CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA (tema 6 del programa)

15. El PRESIDENTE dice que, en la primera sesión del primer período de sesiones, celebrada el 14 de diciembre de 2000, la Comisión Preparatoria, después de observar que el Secretario General Adjunto para los Asuntos de Desarme había designado al Sr. Vladimir Bogomolov, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Desarme, para que actuara como Secretario General Provisional de la Conferencia, decidió confirmar al Sr. Bogomolov como Secretario General Provisional de la Conferencia en el entendimiento de que desempeñaría dicha función hasta la reunión de la Conferencia, en cuyo momento su nombramiento había de ser confirmado. Da por supuesto que la Conferencia desea confirmar el nombramiento del Sr. Bogomolov.

16. Queda confirmado el nombramiento del Sr. Bogomolov como secretario general de la Conferencia.

ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTES DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN, PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DEL COMITÉ DE REDACCIÓN, LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES Y LAS COMISIONES PRINCIPALES (tema 7 del programa)

17. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con el artículo 6 del reglamento, la Conferencia debe elegir entre los Estados Partes participantes en la Conferencia a diez

vicepresidentes, así como al presidente y un vicepresidente para cada una de las dos comisiones principales, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes. Todos serán elegidos de manera que quede garantizado el carácter representativo de la Mesa según lo dispuesto en el artículo 10.

18. Con referencia a la elección de los vicepresidentes de la Conferencia, dice que los candidatos a los diez cargos son los siguientes: Sr. Ali (Bangladesh), Sr. Sha (China), Sra. Cek (Croacia), Sr. Petöcz (Eslovaquia), Sr. Cummings (Estados Unidos de América), Sr. de La Fortelle (Francia), Sr. Albin (México), Sr. Jakubowski (Polonia), Sr. Nene (Sudáfrica) y Sr. Faessler (Suiza).

19. Ha recibido las candidaturas siguientes para los cargos de Presidente y Vicepresidente de cada una de las dos comisiones principales, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes: Sr. Sood (India) y Sr. Pearson (Nueva Zelanda) como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Comisión Principal I; el Sr. Sanders (Países Bajos) y la Sra. Filip (Rumania) como Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, de la Comisión Principal II; el Sr. Akram (Pakistán) y el Sr. Noboru (Japón) como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Comité de Redacción, y el Sr. Kolarov (Bulgaria) y el Sr. Lint (Bélgica) como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Comisión de Verificación de Poderes.

20. Por aclamación, quedan elegidos los candidatos mencionados.

MENSAJE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (tema 8 del programa)

21. El Sr. DHANAPALA (Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme) lee un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas a la Segunda Conferencia de Examen. El Secretario General dice que, desde que en 1980 se firmó la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, ha habido enormes cambios en las estructuras geopolíticas y de seguridad del mundo. Ha terminado la guerra fría, reemplazada por un marco global todavía en trance de evolución. Han estallado conflictos de nuevas clases y, en fecha muy reciente, con los atentados terroristas contra los Estados Unidos, la comunidad internacional tiene que afrontar nuevos y terribles retos en materia de seguridad.

22. A lo largo de este período y mientras ocurrían estos cambios, la Convención ha seguido demostrando su importancia. Los principios humanitarios enunciados en la Convención son eternos, independientes de las transformaciones tecnológicas, los reajustes estratégicos o las nuevas maneras de hacer la guerra. Esto sentado, la Convención es un instrumento vivo que se puede ajustar y actualizar para mantenerlo en armonía con la evolución de las circunstancias.

23. Le complace observar que los Estados Partes están haciendo precisamente esto y están estudiando un conjunto impresionante de propuestas. Teniendo en cuenta que los conflictos internos causan actualmente muchas más víctimas que las guerras entre Estados y que las armas de pequeño calibre y los restos materiales explosivos de guerra siguen causando muertes, lesiones y penalidades evitables, es evidente que está justificado ampliar el alcance de la Convención para que abarque estas cuestiones.

24. La comunidad internacional ha de tener también en cuenta las muertes y las devastaciones causadas todos los años por las minas. Al igual que los restos materiales explosivos de guerra, la potencia destructora de las minas no se limita a las violentas explosiones que matan y mutilan. Las minas matan también en silencio cuando hacen impropios para la agricultura o el asentamiento terrenos valiosos, entorpeciendo así el desarrollo económico y social de un país. El Protocolo enmendado II de la Convención tiene una importante función que desempeñar en relación con esta cuestión y el orador exhorta a los países que no hayan firmado o ratificado todavía dicho instrumento a que lo hagan sin demora y se sumen a los Estados Partes que se han reunido el lunes 10 de diciembre de 2001 para lanzar un llamamiento en favor de la adhesión universal a sus disposiciones.

25. La Convención salva vidas y aminora sufrimientos, a la vez que protege los intereses de los Estados Partes en materia de seguridad, y no impone a sus miembros cargas pesadas, de carácter financiero o de otro carácter. El orador lamenta que el número de los Estados Partes no sea superior a 99, e insta a la Conferencia de Examen a tomar en consideración las medidas prácticas que se podrían adoptar para conseguir un mayor número de adhesiones en el próximo futuro y alienta con vigor a las delegaciones a que utilicen la Segunda Conferencia de Examen -un hito en la vigencia del instrumento- para que la Convención se mantenga fuerte, sana y eficaz al cumplirse el tercer decenio de su entrada en vigor.

ADOPCIÓN DE DISPOSICIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA (tema 9 del programa)

26. El PRESIDENTE dice que, en su primer período de sesiones, celebrado el 14 de diciembre de 2000, la Comisión Preparatoria aprobó la estimación de gastos de la Conferencia de Examen y de los tres períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, tal como se indica en el anexo III del informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria (CCW/CONF.II/PC.1/1).

27. En su segundo período de sesiones celebrado el 6 de abril de 2001, la Comisión Preparatoria decidió celebrar consultas oficiosas de participación abierta en Ginebra en agosto de 2001 y, a este respecto, aprobó la estimación de gastos de dicho período de sesiones que figura en el anexo IV de su informe (CCW/CONF.II/PC.2/1). En el curso del segundo período de sesiones de la Comisión, cierto número de delegaciones subrayó que la decisión presupuestaria se había adoptado en el entendimiento de que los gastos de las consultas oficiosas que se celebrarían en agosto de 2001 se sufragarían con cargo a las economías logradas en la prestación de servicios a la Comisión Preparatoria en su segundo período de sesiones. En consecuencia, los gastos efectivos de las consultas oficiosas se prorratearán entre los participantes cuando se haga la facturación definitiva correspondiente al segundo período de sesiones, después de haberse contabilizado todos los gastos efectuados.

28. De conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento, los gastos de la Conferencia de Examen serán sufragados por los Estados Partes en la Convención que participen en la Conferencia de Examen en armonía con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta el número de los Estados Partes que participen en la Conferencia. Los Estados que no sean partes en la Convención y que hayan aceptado la invitación de tomar parte en la Conferencia de Examen compartirán los gastos con arreglo a sus cuotas respectivas en

la escala de las Naciones Unidas. En una nota verbal al efecto se ha informado a los Estados acerca de su contribución para sufragar los gastos estimados de la Conferencia.

29. Da por supuesto que la Conferencia desea adoptar estas disposiciones.

30. Así queda acordado.

NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES (tema 10 del programa)

31. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con el artículo 4 del reglamento, la Comisión de Verificación de Poderes estará formada por cinco miembros elegidos por la Conferencia a propuesta del Presidente. Se acaba de elegir al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión de Verificación de Poderes; y sugiere que Alemania, China y Cuba sean los otros tres miembros.

32. Alemania, China y Cuba quedan elegidos miembros de la Comisión de Verificación de Poderes.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUIDOS LOS DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA CONFERENCIA (tema 11 del programa)

33. El PRESIDENTE dice que, junto con la aprobación del reglamento, la Conferencia ha establecido la Mesa de la Conferencia, dos comisiones principales, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes. Sugiere que la Comisión Principal I examine el ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los protocolos que lleva anexos, considere las propuestas relativas a la Convención o a los protocolos y prepare y considere los documentos finales; la Comisión Principal II considerará las propuestas relativas a protocolos adicionales. De conformidad con el artículo 44 del reglamento, las sesiones plenarias de la Conferencia y de las comisiones principales serán públicas a menos que el órgano interesado decida otra cosa; las reuniones de los demás comités y comisiones y grupos de trabajo serán privadas. De no haber objeción, dará por supuesto que la Conferencia aprueba estas disposiciones.

34. Así queda acordado.

INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES (tema 12 del programa)

35. El Sr. LINT (Bélgica), hablando en representación de la Unión Europea, hace una declaración que, según señala, han suscrito también Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, y en la que el Presidente de la Unión se compromete a prestar su plena cooperación .

36. La Unión Europea condena el terrorismo en todas sus formas. El 21 de septiembre aprobó un plan de acción para luchar contra el terrorismo; el 10 de diciembre el Consejo de la Unión Europea decidió lanzar una iniciativa concreta de respuesta efectiva a la amenaza del terrorismo en la esfera del desarme y en favor de la no proliferación y el control de los armamentos. Considera que existe la necesidad urgente de reforzar los correspondientes acuerdos multilaterales, darles un carácter verdaderamente universal y conseguir su aplicación efectiva. La presente Conferencia brinda la ocasión de consolidar el derecho humanitario en relación con

las armas convencionales y manifestar la determinación común de denegar a los terroristas el acceso a los medios necesarios para cometer sus ignominiosos actos.

37. El objetivo principal de la Convención y de los protocolos anexos es proteger a los civiles y a sus bienes, ora prohibiendo el empleo de ciertas armas particularmente crueles e inhumanas, ora restringiendo su empleo en las circunstancias en las que se puedan perder vidas y se puedan causar lesiones a civiles o daños a sus bienes. El orador saluda complacido la adhesión de otros 24 Estados desde la anterior Conferencia de Examen. A este respecto, subraya también la importancia de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa), en la que son actualmente Partes 122 Estados. La Unión Europea seguirá trabajando en favor de la aceptación y aplicación universales de estos acuerdos.

38. Los Ministros de Asuntos Exteriores de la Unión Europea han puesto de manifiesto su apoyo a la Convención y han subrayado que la Conferencia brinda la posibilidad de evaluar su aplicación y de contraer nuevos compromisos. La Unión considera que la propuesta relativa a los restos materiales explosivos de guerra ha de tener carácter prioritario entre las propuestas presentadas. Además de matar o mutilar a personas que no se han contado nunca entre los objetivos previstos, las municiones no explotadas entorpecen las operaciones de socorro humanitario y retrasan la reconstrucción de las regiones asoladas por la guerra. El problema de las submuniciones no explotadas merece una atención especial. Como se ha puesto de relieve en la Comisión Preparatoria, llegar a un acuerdo sobre la cuestión de los restos materiales explosivos de guerra sería beneficioso desde el punto de vista tanto militar como humanitario. Por consiguiente, la Unión Europea es partidaria de nombrar un grupo de expertos sobre el asunto y tiene particular interés en que su mandato haga posible que las negociaciones sobre un nuevo protocolo empiecen a comienzos de 2002. Lógicamente, el Grupo celebrará primero conversaciones exploratorias antes de pasar a las negociaciones. La propuesta presentada a este efecto por los Países Bajos es merecedora de un amplio apoyo. La cuestión de las submuniciones debe ocupar un lugar destacado en las conversaciones del grupo.

39. La Unión Europea es partidaria de ampliar el alcance de la Convención y de los protocolos para que abarquen los conflictos armados no internacionales; espera que pueda darse al principio el alcance más amplio posible y enunciarlo inmediatamente en la Convención. El Protocolo II -el más reciente que se ha negociado- ha sentado un precedente que se puede ampliar a toda la Convención. La Unión es también partidaria de la propuesta encaminada a dar un mayor rigor a las normas aplicables a las minas terrestres distintas de las minas antipersonal y está dispuesta a estudiar la cuestión de la balística de las pequeñas armas.

40. La Unión Europea atribuye gran importancia a la puesta en práctica de mecanismos para la aplicación de los instrumentos jurídicos en general y subraya que estos mecanismos, sencillos pero eficaces, han de formar parte de la Convención. En la actualidad, no hay en la Convención ninguna disposición sobre la cuestión del cumplimiento. Lógicamente, los compromisos en firme contraídos por los Estados Partes según el régimen de la Convención han de ir acompañados por disposiciones que garanticen su cumplimiento.

41. La Unión celebra que hayan entrado en vigor todos los acuerdos relacionados con la Convención y reitera su compromiso de trabajar para el logro de sus objetivos.

42. Conviene llegar a un acuerdo sobre la celebración más regular de exámenes que den a los Estados Partes la posibilidad de evaluar y reforzar la Convención y las normas conexas. Los exámenes anuales del Protocolo enmendado II, han puesto de manifiesto la utilidad de esta evaluación. La Unión Europea espera que en el documento final se disponga la creación de un mecanismo apropiado para todo el régimen de la Convención que permita la celebración de reuniones de los Estados Partes en los períodos intermedios entre las conferencias de examen. La primera de estas reuniones se celebrará en 2002 y conviene que se confiera a los Estados que asistan a ella el mandato de adoptar una decisión sobre la reunión subsiguiente.

43. Los tres períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria han dado a las delegaciones la posibilidad de precisar las propuestas acerca de las cuales la Conferencia debe pronunciarse; es obligado dar las gracias al Presidente de la Comisión y a los colaboradores de la Presidencia por sus decisivos esfuerzos. La Conferencia ha de confirmar ahora la resolución de reforzar las normas humanitarias y la Unión Europea seguirá trabajando activamente con esta finalidad.

44. El Sr. LIVERMORE (Canadá) dice que, si bien la movilización de la comunidad internacional contra el terrorismo quizá sea un hecho nuevo, los conflictos armados dentro de un Estado y entre diferentes Estados han tenido efectos devastadores para los civiles durante siglos. La Convención se basa en el principio de que las Partes en un conflicto armado no tienen un derecho ilimitado a escoger los métodos o los medios de hacer la guerra. En estos últimos años han sido extraordinarios los sufrimientos humanos como consecuencia de conflictos: esta situación no puede ni debe continuar.

45. A juicio de su delegación, reviste suprema importancia la necesidad de ocuparse en el plano humanitario de los efectos de las bombas en racimo y de otros restos materiales explosivos de guerra no explotados. No es aceptable que los civiles vivan aterrorizados por el peligro de las municiones no explotadas. Es necesario nombrar un grupo de expertos gubernamentales con la misión de examinar una amplia variedad de ideas relacionadas con este tema. Se han formulado ya diversas ideas. Su delegación cree que se puede hacer un progreso efectivo si se procura impedir que las municiones explosivas se conviertan en material no explotado, si se facilita su despeje y se señalan a los civiles los peligros inherentes a dicho material y si se suministran las informaciones necesarias para hacer posible las operaciones de despeje y de aviso a los civiles. El Grupo de Expertos podría tomar en consideración tanto los criterios generales apropiados en relación con los peligros del material no explotado como los criterios específicos en el caso de municiones concretas. El Canadá respeta las opiniones de los que no desean establecer un calendario preciso para la actividad del grupo, pero considera que es importante avanzar al ritmo constante y decidido que corresponda a la gravedad del problema. Es posible conseguir en el plazo de dos años una solución efectiva de los asuntos relacionados con los restos materiales explosivos de guerra.

46. El Canadá es partidario de la enmienda propuesta al artículo 1 de la Convención a fin de hacer extensivo su alcance a los conflictos armados que no son de carácter internacional y prefiere que esta ampliación se aplique a todos los protocolos futuros a menos que los redactores decidan otra cosa.

47. La mayoría de los Estados del mundo ha adoptado, como reacción a los trabajos no concluidos de la Primera Conferencia de Examen sobre las minas antipersonal, la decisión de instituir la prohibición general de dichas minas por medio de la Convención de Ottawa.

El orador insta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a dicha Convención. Mucho es lo que queda por hacer en relación con las minas distintas de las minas antipersonal y el Canadá aprecia en su justo valor el empeño con que los Estados Unidos de América y otros Estados han impulsado las conversaciones sobre el tema. La utilización irresponsable de minas distintas de las minas antipersonal plantea un problema humanitario y con demasiada frecuencia el resultado es una tragedia humana; estas minas pueden hacer imposible la prestación de ayuda humanitaria a poblaciones desvalidas después del cese de las hostilidades, acrecientan el costo de la distribución normal o urgente de alimentos e impiden o demoran el desarrollo socioeconómico de comunidades asoladas por la guerra. Por consiguiente, el Canadá es partidario de que, con un criterio humanitario, se busque la manera de reducir los efectos de dichas minas, se establezcan normas mínimas en materia de detectabilidad y se disponga que las minas emplazadas a distancia estén provistas de mecanismos de autodestrucción y de autodesactivación.

48. El ambiente de colaboración y dinamismo que ha existido durante el proceso preparatorio ha contribuido a conseguir que a lo largo del año pasado reinara un espíritu de cooperación que ha hecho posible reforzar y enaltecer la Convención. Por consiguiente, el Canadá es favorable a la idea de celebrar reuniones más frecuentes de las Altas Partes Contratantes. Evaluaciones periódicas de su situación y funcionamiento y conversaciones sobre los nuevos espacios que conviene explorar pondrán de manifiesto la vitalidad de la Convención. Los progresos en las conversaciones sobre verificación y facilitación del cumplimiento pueden realzar la Convención y consolidar su legitimidad.

49. Los civiles cuyas vidas son amenazadas por un conflicto armado no pueden esperar hasta que se adopten decisiones. El mundo tiene también la obligación moral de ayudar al sin número de individuos que, a causa de conflictos anteriores, han quedado maltrechos o han perdido a personas queridas o cuyas comunidades y vidas han sido destruidas. Es menester rendir homenaje a la memoria de los que perdieron la vida como resultado de actos de guerra y asegurarse de que, en el porvenir, los civiles estén verdaderamente protegidos contra los efectos de las hostilidades.

50. El Sr. SKOTNIKOV (Federación de Rusia) dice que su delegación está dispuesta a apoyar las propuestas presentadas durante el proceso de examen que tienen por objeto reforzar la Convención y los protocolos y darles un carácter verdaderamente universal.

51. Los nuevos retos con que se enfrenta el mundo sólo parecen haber sido comprendidos por la comunidad internacional después de los acontecimientos del 11 de septiembre. Es necesario examinar de nuevo muchas cuestiones, entre ellas la necesidad de mantener una lucha sin contemplaciones contra el terrorismo, tal como la que su país se ve obligado a librar. El apoyo decidido de la coalición antiterrorista es una ampliación natural de la política constante de la Federación de Rusia.

52. Los esfuerzos desplegados durante la Conferencia deben formar parte integrante de las actividades destinadas a garantizar la estabilidad estratégica mediante el mantenimiento y la consolidación de los acuerdos vigentes sobre seguridad internacional y desarme. La Conferencia puede además dar algún impulso a las estancadas conversaciones multilaterales sobre los asuntos de desarme.

53. La Federación de Rusia ha participado activamente en la redacción de la Convención y ha sido uno de los primeros países que han ratificado la Convención y los protocolos anexos; en fecha muy próxima se procederá a la ratificación del Protocolo enmendado II. Las fuerzas armadas rusas han adoptado medidas encaminadas a promover el estudio y el cumplimiento de la Convención y los protocolos.

54. La Convención y los protocolos han establecido el debido equilibrio entre la necesidad de garantizar la seguridad y de proteger a la población civil; se ha prestado la debida atención a las cuestiones financieras y económicas. En estas circunstancias, conviene poner cuidado en que no se añadan a la Convención disposiciones que puedan ser un obstáculo al proceso de universalización o que puedan crear una situación en la que algunos Estados aplican la versión existente mientras otros se adhieren a un texto modificado. Es necesario mantener el equilibrio original de intereses.

55. Su delegación está dispuesta a examinar la posibilidad de ampliar el alcance de la Convención y de los protocolos existentes a los conflictos armados de carácter no internacional; el alcance de cada protocolo futuro habrá de ser determinado separadamente. La labor relacionada con el problema de los restos materiales explosivos de guerra se puede realizar después de la Conferencia. Otras propuestas presentadas durante el proceso preparatorio han de ser objeto de un análisis a fondo. Es menester ajustarse estrictamente al principio de la adopción de decisiones por consenso.

56. El Sr. CUMMINGS (Estados Unidos de América) dice que la Convención es una parte sólida e integral del derecho humanitario internacional; para conseguir los objetivos de éste es necesario el concurso de expertos militares, diplomáticos y jurídicos en la elaboración de las normas enunciadas: en consecuencia, a menudo los que han de hacer la guerra participan también en la regulación de las armas de guerra. Conseguir una adhesión universal a la Convención y a sus protocolos ha de ser el objetivo de los Estados Partes.

57. La Convención es el único instrumento del derecho humanitario internacional que está destinado específicamente a ser objeto de adaptación en consonancia con los nuevos medios de hacer la guerra. El problema planteado es decidir cómo adaptarla para que siga siendo útil. El proceso preparatorio de la Conferencia ha puesto de manifiesto un apoyo casi universal a la idea de que la Convención y sus protocolos deben aplicarse en los conflictos armados no internacionales y parece que existe un acuerdo amplio según el cual conviene modificar a este efecto el artículo 1 de la Convención. Con relación a los protocolos futuros, su delegación ha adoptado una postura flexible, en gran parte porque las futuras conferencias de examen tendrán siempre el poder de ampliar o restringir su alcance incluso en el caso de que la Convención se aplique en general a todos los conflictos armados.

58. Ni siquiera en combinación, el Protocolo enmendado II y la Convención de Ottawa no han regulado o prohibido totalmente las minas terrestres y es necesario abordar los problemas planteados por las minas antivehículo. Los estudios del Comité Internacional de la Cruz Roja han puesto de relieve que el empleo indiscriminado de minas terrestres antivehículo no sólo pueden causar lesiones a civiles, sino que hacen efectivamente imposible la prestación de ayuda humanitaria a poblaciones civiles necesitadas. En la Conferencia se examinará una propuesta encaminada a reducir la amenaza planteada por dichas minas: sus tres elementos componentes -detectabilidad, autodestrucción o autoneutralización con dispositivo complementario de

autodesactivación de las minas emplazadas a distancia, y las restricciones previstas para la transferencia de las minas prohibidas- están en armonía con las restricciones técnicas de las minas terrestres antipersonal que figuran en el Protocolo enmendado II. Ello no obstante, las minas antivehículo siguen siendo parte integral de los medios militares de su país y de casi todos los demás países. A juicio de su delegación, la propuesta es un medio factible y responsable para contribuir a proteger a los civiles, a los mantenedores de la paz, a los prestatarios de ayuda y a otras personas, a la vez que se mantienen los usos militares legítimos de las minas antivehículo. Algunos consideran que este objetivo no es suficiente; pero tratar de hacer más, si este "más" está previsto para años más tarde, es inaceptable. La Conferencia puede adoptar disposiciones inmediatamente, sin prejuzgar las medidas ulteriores destinadas a conseguir que las minas terrestres antivehículo se ajusten a normas todavía más estrictas.

59. Su delegación ha presentado una propuesta a favor de crear un mecanismo de cumplimiento de conformidad con el Protocolo enmendado II que sólo estaría al alcance de los Estados que fueran parte en dicho mecanismo. Otras propuestas presentadas a la Conferencia tienen por objeto tratar de la cuestión del cumplimiento de manera más general. El orador reconoce que muchas delegaciones no están convencidas de la necesidad de añadir un régimen de cumplimiento a la Convención y sus protocolos, pero por su parte sigue abogando a favor de la aprobación de la propuesta de su delegación.

60. Elogia al CICR y a la delegación de los Países Bajos por haber llamado la atención sobre los problemas que plantea el material no explotado que queda abandonado después de un conflicto. El examen de este asunto a la luz de la Convención puede hacer posible la protección humanitaria que la Convención ha previsto. Su delegación apoya los esfuerzos desplegados por el colaborador neerlandés de la Presidencia para redactar un proyecto de mandato acerca de los restos materiales explosivos de guerra que se podría aprobar en la Conferencia.

61. Su delegación ha hecho constar en acta que se opone a la aprobación de un nuevo protocolo que trate de los asuntos relacionados con las balas de pequeño calibre. Aun cuando sigue oponiéndose a la propuesta presentada por la delegación suiza sobre el asunto, rinde homenaje a la dedicación con que Suiza se esfuerza permanentemente por conseguir los objetivos de la Convención y al trabajo abnegado y cuidadoso con que ha preparado la propuesta.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 11 de diciembre de 2001, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. LUCK (Australia)

SUMARIO

Intercambio general de opiniones (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES (tema 12 del programa) (continuación)

1. El Sr. EFRAT (Israel) dice que Israel comparte las preocupaciones humanitarias que suscitan los sufrimientos innecesarios que padecen las poblaciones civiles debido al uso irresponsable e indiscriminado de ciertas armas convencionales y apoya plenamente los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para resolver estos problemas.
2. A pesar de las graves amenazas contra su seguridad, Israel está convencido del papel fundamental que puede desempeñar la limitación de armamentos a nivel regional. Por consiguiente, su país ha decidido adherirse a la Convención y ha ratificado, en agosto de 2000, el Protocolo II enmendado y el Protocolo IV. Israel ha declarado asimismo una moratoria sobre las exportaciones de minas antipersonal y sigue apoyando los esfuerzos de remoción de minas y readaptación de las víctimas que lleva a cabo la comunidad internacional a nivel mundial y regional. En tanto que Parte del Protocolo II enmendado, Israel presentó por primera vez en 2001 su informe anual.
3. Tratándose de ideas tendientes a mejorar la Convención, Israel está dispuesto a examinar la propuesta en el sentido de ampliar el campo de aplicación de la Convención a los conflictos que no tienen un carácter internacional, en los mismos términos que los del Protocolo II enmendado, en la inteligencia de que esta ampliación de la esfera de aplicación no se aplicará a los futuros protocolos a menos que esto lo prevean expresamente.
4. Tratándose de la vigilancia de la aplicación de la Convención y de sus Protocolos y anexos, Israel estima que la confidencialidad debe primar sobre la transparencia y que debe lograrse un justo equilibrio entre la verificación y la necesidad de impedir las injerencias inútiles y el uso abusivo del régimen de verificación. Por ello Israel es de opinión que las propuestas tendientes a adoptar un nuevo anexo o un nuevo protocolo deben estudiarse cuidadosamente. Es más favorable a la idea de recoger algunos elementos en los artículos 13 y 14 del Protocolo II enmendado para aplicarlos por separado a cada uno de los Protocolos existentes.
5. Israel comparte las preocupaciones humanitarias que suscitan las minas que no son minas antipersonal pero considera que un protocolo sobre la cuestión debe mantener un justo equilibrio entre la preocupación humanitaria y el empleo legítimo de dichas minas con fines militares.
6. Tratándose de municiones sin detonar y de los restos explosivos de guerra, Israel apoya la propuesta de crear un grupo de expertos que estaría encargado de estudiar todos los aspectos de la cuestión. Ese grupo debe plantear el problema basándose en los tipos de municiones convenidos más que en los efectos de las municiones. Podría asimismo examinar las cuestiones de la viabilidad y de la relación costo-eficacia. Por el contrario, debería abstenerse, de una parte, de formular recomendaciones acerca de la adopción de un nuevo protocolo o de cualquier otro instrumento jurídicamente vinculante y, por otra parte, de abordar cuestiones tales como la responsabilidad y la obligación de retirar las municiones que no han estallado y también de ocuparse de cuestiones que ya han sido tratadas en los Protocolos existentes.

7. Israel ha participado en el seminario sobre los efectos nocivos de los proyectiles organizado por Suiza. Considera que, en vista de su complejidad técnica, esta cuestión debe examinarse más a fondo en reuniones de expertos.
8. Para terminar, el Sr. Efrat dice que Israel asigna gran importancia a la presente Conferencia así como a los esfuerzos realizados en favor de una adhesión universal a la Convención y de una limitación del uso y la transferencia de ciertas armas convencionales.
9. El Sr. FAESSLER (Suiza) dice que la segunda Conferencia de Examen constituye una etapa importante en la elaboración del derecho internacional humanitario y debe contribuir a reducir los sufrimientos inútiles infligidos tanto a los combatientes como a la población civil en los conflictos armados.
10. Tratándose de las propuestas presentadas a la Conferencia por los Estados Partes y el CICR, Suiza está en favor de que se amplíe el campo de aplicación de la Convención a los conflictos armados no internacionales y sostiene en tal sentido la propuesta formulada por la Unión Europea.
11. En lo que se refiere a los restos explosivos de guerra y a las submuniciones sin detonar, los conflictos armados recientes han demostrado que esas municiones pueden tener efectos semejantes a los de las minas antipersonal: representan un peligro para la población civil y un obstáculo para la asistencia humanitaria, las operaciones de mantenimiento de la paz y la reconstrucción de un país en el período que sigue a un conflicto. Por ello Suiza apoya la iniciativa sobre los restos explosivos de guerra. La iniciativa de Suiza sobre las submuniciones, que constituyen una categoría importante de dichos restos, tiene la ventaja de prestarse a una solución rápida. En todo caso, Suiza apoya la creación de un grupo de expertos gubernamentales que estaría encargado de estudiar la cuestión de un nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra, basándose en el proyecto de mandato preparado por el colaborador del Presidente.
12. En lo que respecta a la introducción de un mecanismo de consulta y verificación en el marco de la Convención, Suiza considera muy interesantes las propuestas presentadas por la Unión Europea y Sudáfrica. En tal sentido, estima que todo futuro dispositivo de verificación debe ser sencillo y eficaz. Por otra parte, Suiza desea que se aumente el número de reuniones de los Estados Partes.
13. Suiza, en la convicción de que conviene reglamentar el empleo de las minas terrestres que no sean las minas antipersonal, apoya la propuesta norteamericana y danesa sobre esta cuestión y considera, en todo caso, que toda solución futura deberá garantizar el nivel de protección previsto en el Protocolo II enmendado.
14. Tratándose de las armas y municiones de pequeño calibre, Suiza ha lanzado una nueva iniciativa sobre la cuestión que tiene por consecuencia establecer, a la luz de los progresos científicos y tecnológicos recientes, las normas tendientes a limitar los efectos nocivos y los sufrimientos innecesarios causados por ese tipo de armas y municiones. Por otra parte, Suiza apoya la propuesta del colaborador del Presidente en el sentido de estudiar más a fondo los criterios técnicos que permiten determinar el carácter lícito o ilícito de las armas y municiones de pequeño calibre en el marco de la Convención. En tal sentido, Suiza sigue convencida de que la actualización de la tercera Declaración de La Haya responde a una urgente necesidad

humanitaria. Por consiguiente, propone crear un grupo de trabajo técnico encargado de continuar el estudio de esta cuestión.

15. La Sra. CEK (Croacia) dice que, el 2 de diciembre de 1993, Croacia ha pasado a ser Parte en la Convención y en tres de sus Protocolos y anexos. Aunque Croacia considera que varias disposiciones del Protocolo II enmendado constituyen un retroceso en relación con las de la Convención de Ottawa sobre las minas antipersonal, de la cual forma parte, piensa ratificar dicho Protocolo antes de fines del presente año.

16. Croacia asume con entera seriedad sus responsabilidades en materia de desarme. Su contingente de armas convencionales está reglamentado por el artículo IV del anexo I-B del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina. Además, Croacia tiene intención de adherirse al tratado sobre las fuerzas convencionales en Europa cuando dicho tratado entre en vigor. Por otra parte, Croacia comunica periódicamente al registro de las Naciones Unidas datos sobre las siete categorías de armas convencionales que posee. Conforme a las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Ligeras, Croacia prosigue activamente su política de recolección y destrucción de ese tipo de armas. En cuanto a las minas antipersonal, Croacia habrá terminado su destrucción en octubre de 2002. En cambio, debido a razones logísticas y financieras, es probable que Croacia no pueda terminar como había previsto, antes de 2010, su programa nacional de remoción de minas.

17. Croacia apoya plenamente las propuestas tendientes a ampliar el campo de aplicación de la Convención a los conflictos armados no internacionales. Para hacerlo, convendría modificar la Convención como se prevé en la propuesta formulada por la Unión Europea durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio. Croacia se inclina asimismo en favor de que se apruebe un nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra. Ha sufrido mucho debido a ese flagelo y desea que se cree un grupo de expertos que, según espera, podrá formular propuestas concretas con miras a adoptar rápidamente medidas pertinentes.

18. Por el contrario, la delegación croata no está convencida de que sea necesario reglamentar especialmente, mediante un nuevo protocolo o una nueva enmienda del Protocolo II, la utilización de las minas lanzadas a distancia. A pesar del interés que tiene esta propuesta, sobre todo en lo que respecta a la detectabilidad de las minas, Croacia piensa que sería preferible fortalecer la aplicación del Protocolo II enmendado antes de adoptar otras medidas. Croacia estima que las ideas propuestas por Suiza y el CICR acerca de la reglamentación de los proyectiles en función de las heridas que infligen merecen reflexión, puesto que es evidente que algunos tipos de municiones provocan sufrimientos innecesarios.

19. Croacia no advierte cuál puede ser el interés práctico de la Convención si los Estados Partes pueden violar impunemente sus disposiciones. A fin de garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones, convendría integrar en la Convención un mecanismo de aplicación general inspirado en las disposiciones del artículo 8 de la Convención de Ottawa.

20. El Sr. NENE (Sudáfrica) dice que, 18 años después de entrada en vigor la Convención, sólo 88 Estados son Partes de dicho instrumento. El estudio de los medios que deben utilizarse para alentar nuevas adhesiones debería ser una de las tareas prioritarias de la segunda Conferencia de Examen. En particular, ésta podría decidir que se celebrarán periódicamente

reuniones de los Estados Partes, lo cual permitiría fortalecer la cooperación y las consultas entre los Estados Partes y alentar nuevas adhesiones.

21. La primera Conferencia de Examen, a la que se debe la ampliación del campo de aplicación del Protocolo II a los conflictos que no tienen un carácter internacional así como la aprobación de un nuevo Protocolo sobre las armas láser cegadoras, se celebró en una época en que la Convención era el único instrumento internacional relativo a las minas antipersonal. Éste ya no es el caso puesto que desde entonces 122 Estados han ratificado la Convención de Ottawa, que prohíbe lisa y llanamente esas minas o bien se han adherido a ella. Por consiguiente, la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales se ha vuelto para un cierto número de Estados una etapa en el camino que lleva a la prohibición total de las minas antipersonal. Sin embargo, la Convención sobre ciertas armas convencionales y la Convención de Ottawa no se excluyen mutuamente, en la medida en que el campo de aplicación de la primera es mucho más amplio que el de la segunda. En todo caso, la comunidad internacional debería fijarse por objetivo, en última instancia, la adhesión universal a la Convención de Ottawa y a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales así como a sus Protocolos.

22. Tratándose de las propuestas que tiene ante sí la segunda Conferencia de Examen, Sudáfrica apoya aquellas que tienden a ampliar el campo de aplicación de la Convención a los conflictos no internacionales. Esta modificación debería aplicarse igualmente a los Protocolos existentes, así como los futuros protocolos, a menos que los Estados Partes en la Convención no decidan expresamente otra cosa.

23. Sudáfrica apoya igualmente la idea de llevar a cabo los trabajos sobre los restos explosivos de guerra en el marco de un grupo de expertos, con objeto de preparar eventualmente un instrumento jurídico vinculante sobre esta cuestión.

24. Sudáfrica considera que habría que crear, para vigilar la aplicación de la Convención, un mecanismo semejante al adoptado en la primera Conferencia de Examen en relación con el Protocolo II enmendado. Propone por ello añadir a la Convención dos artículos inspirados en los artículos 13 y 14 de dicho Protocolo.

25. Sudáfrica reconoce que hay que velar por que las minas antivehículos no planteen problemas humanitarios como las minas antipersonal, pero sigue convencida de que por ahora debe darse prioridad a la prohibición inmediata de las minas antipersonal, que son las que causan más víctimas en las poblaciones civiles. Sudáfrica ha tomado nota de los puntos de vista expresados por la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, según los cuales la idea de hacer que todas las minas antivehículos sean detectables y de equipar a las minas antivehículos lanzadas a distancia de mecanismos de autodestrucción y autodesactivación es una buena sugerencia, aunque es probable que tales medidas tengan un efecto limitado. La Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres y el CICR han puesto de relieve el problema de las minas que están dotadas de mecanismos sensibles destinados a provocar la explosión o de antimanipulación y que, por lo tanto, funcionan como minas antipersonal. Sudáfrica es favorable a un examen técnico a fondo de la cuestión de las minas que no sean minas antipersonal, que trataría en particular de cuestiones tales como la detectabilidad, los mecanismos de autodestrucción, los mecanismos sensibles destinados a provocar la explosión, y los mecanismos de espoleta basculante y de antimanipulación. Ese debate podría

también llevarse a cabo en el marco de un grupo de expertos que formularía recomendaciones sobre el fortalecimiento de las restricciones que limitan el uso de minas que no sean las minas antipersonal.

26. El Sr. AKRAM (Pakistán) dice que, desde hace 14 siglos, la ley islámica prohíbe matar de manera cruel, dar muerte a los combatientes y a los prisioneros de guerra, mutilar a los hombres así como a los animales, destruir sin razón las cosechas y talar los árboles, violar a las mujeres cautivas, dar muerte a los emisarios aun en el marco de represalias y, en fin, la matanza de las poblaciones de los territorios vencidos. Este estado de espíritu caracteriza la adhesión del Pakistán al derecho internacional humanitario, en general, y a la Convención sobre ciertas armas convencionales, en particular. El Pakistán, que es Parte en la Convención y en todos sus Protocolos desde 1985, aplica íntegramente sus disposiciones y considera que la Conferencia de Examen debería centrar sus trabajos en algunas cuestiones fundamentales.

27. En primer lugar, todos los Estados Partes deben dar a conocer las medidas previstas en el plan nacional con miras a aplicar la Convención. También deben asegurarse de que las disposiciones de la Convención se aplican efectivamente y acordar especial atención a diversas cuestiones, entre ellas la imperiosa necesidad de intensificar los esfuerzos realizados a todo nivel para establecer programas de remoción de minas y asistencia a las víctimas. Deben esforzarse asimismo por definir la ayuda que podrían prestar al Servicio de Actividades relativas a las Minas de las Naciones Unidas a fin de garantizar la buena aplicación de la estrategia que éste se ha fijado para el período 2001-2005. Por otra parte, la Conferencia debe examinar los medios de facilitar una adhesión más rápida de los Estados a la Convención y sus Protocolos a fin de asegurar su universalidad.

28. En lo que se refiere a las propuestas que tiene ante sí la Conferencia de Examen, el Pakistán ya ha tenido ocasión de exponer su posición al respecto durante los trabajos preparatorios. Entre otras cosas, es favorable a que se amplíe el campo de aplicación de la Convención, pero no desea que dicha medida se aplique automáticamente a los protocolos que se adoptarán en el futuro, a fin de tener en cuenta las particularidades de cada nuevo instrumento. Tratándose de un régimen de verificación del cumplimiento de las disposiciones, el Pakistán considera que una modificación del Protocolo II enmendado, efectuada tan poco tiempo después de su aprobación, entrañaría el riesgo de disuadir a los Estados de adherirse al mismo. La introducción de un régimen de verificación aplicable a toda la Convención y a sus Protocolos debe ser objeto de un examen más a fondo. Dicho mecanismo, en el caso de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, debería tener un carácter no discriminatorio. El Pakistán es hostil a toda medida selectiva en esta esfera.

29. En lo que respecta a la propuesta de Suiza sobre las armas de pequeño calibre y sus municiones, el Pakistán comprueba que todos los Estados Partes no están aún convencidos de que sea útil elaborar un nuevo protocolo sobre la cuestión, pero está dispuesto a escuchar nuevas sugerencias que permitan adelantar la reflexión. Por otra parte, el Pakistán considera que todavía no ha llegado el momento de negociar un protocolo sobre los restos explosivos de guerra. Desea que, para comenzar, se verifiquen claramente los hechos y se precisen los problemas que plantean esas municiones sin detonar. Un grupo de expertos gubernamentales podría encargarse de estudiar la cuestión y de formular recomendaciones. Los Estados Partes decidirán entonces si cabe negociar un instrumento jurídico relativo a los restos explosivos de guerra.

30. El Pakistán tiene plena conciencia de las verdaderas amenazas que representan las minas antivehículos para las operaciones de restablecimiento y mantenimiento de la paz. El Gobierno estudia la propuesta realizada sobre estos artefactos teniendo en cuenta las consecuencias que podría tener su aprobación para la seguridad nacional. El Pakistán considera que, en todo caso, los Estados Partes deberían intensificar sus esfuerzos de cooperación internacional a fin de elaborar técnicas viables que les permitan reemplazar las minas sin comprometer sus intereses legítimos en materia de defensa.

31. El Sr. JAKUBOWSKI (Polonia), quien recuerda que Polonia se ha asociado a la declaración de la Unión Europea, hace notar que el principal objetivo de los Estados Partes en la Convención sobre ciertas armas convencionales es atenuar los sufrimientos humanos que son resultado de los conflictos armados y prestar una asistencia apropiada a las víctimas. Es mucho lo que ha cambiado desde que entrara en vigor la Convención hace 30 años. Los conflictos armados son ahora muchas veces de carácter local y por esta razón resulta urgente volver a definir la esfera de aplicación de la Convención. Polonia está convencida de que las normas humanitarias deben aplicarse a todos los conflictos, sea cual sea su carácter. Por consiguiente, está en favor de que se amplíe la esfera de aplicación de la Convención a los conflictos no internacionales. Debe hacerse una modificación en tal sentido en el artículo 1 de la Convención.

32. Polonia está convencida igualmente de la necesidad de establecer un régimen de verificación del cumplimiento de la Convención, lo cual tendría por efecto fortalecer la aplicación. No hace falta decir que toda propuesta en tal sentido debe ser objeto de un análisis a fondo, a fin de que no tenga efectos contrarios a la universalización de la Convención y sus Protocolos.

33. Polonia, que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz y, por consiguiente, no puede pasar por alto la amenaza que significan las minas que no son las minas antipersonal, es coautora de la propuesta sobre esta cuestión. Su posición no se basa tan sólo en consideraciones de carácter humanitario sino también en la viabilidad del proyecto propuesto. En efecto, éste contiene especificaciones en materia de detectabilidad y autodestrucción o autoneutralización de las minas que no son las minas antipersonal, con las cuales se tienen en cuenta tanto las necesidades en materia de defensa como las posibilidades financieras de los Estados Partes.

34. Tratándose de los restos explosivos de guerra, Polonia hace suya la posición de la Unión Europea sobre la creación de un grupo de expertos gubernamentales encargado de estudiar esta cuestión compleja de amplias ramificaciones. La adopción de un umbral del 98% de fiabilidad de las bombas de racimo, que ha propuesto Suiza plantearía, sin embargo, problemas considerables para muchos países, que tendrían que modificar, con grandes gastos, la concepción y las técnicas de fabricación de las submuniciones. Para hacer aceptable dicha propuesta, convendría prever períodos de transición apropiados. El grupo de expertos gubernamentales podría encargarse de examinar los aspectos técnicos y de otra índole de la propuesta y estar dotado asimismo de un mandato de negociación.

35. En tanto que colaborador del Presidente encargado de coordinar las consultas sobre las restricciones que podrían aplicarse a las armas de pequeño calibre y a sus municiones, el representante de Polonia desea recordar que la propuesta presentada por Suiza ha suscitado el interés de muchos Estados que han expresado el deseo de continuar su examen.

Lamentablemente, los plazos impartidos a la Conferencia de Examen hacen que deban examinarse en prioridad otras propuestas. No obstante, Polonia propone a los Estados Partes que encarguen a un equipo de expertos técnicos la tarea de analizar los aspectos científicos y militares de la cuestión, con miras a elaborar una norma común que permita establecer una distinción entre las balas que tienen efectos nocivos excesivos y los demás proyectiles de pequeño calibre. Una vez que se haya llegado a un consenso en ese aspecto, podrá reanudarse el examen de los aspectos políticos de la cuestión.

36. El Sr. KELLENBERGER (Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que, después de aprobada la Convención, las técnicas relativas a los armamentos y al carácter mismo de los conflictos, así como la manera en que se llevan a cabo, ha evolucionado considerablemente. El CICR, que se halla presente sobre el terreno en las situaciones de conflicto armado, está en condiciones de conocer los efectos de los conflictos modernos, que por lo general ocurren en el interior de las fronteras de los Estados y afectan gravemente a las poblaciones civiles. Por ello, el CICR pide a los Estados Partes que amplíen el campo de aplicación del régimen de la Convención y los Protocolos existentes -así como de aquellos que se negociarán en el futuro- a los conflictos no internacionales. Esto indicaría claramente a los Estados que no son partes en la Convención y a los grupos de oposición armada la existencia de normas de conductas fundamentales aplicables a todas las fuerzas armadas que participan en conflictos. Más aún, dicha solución no tendría en ningún caso por consecuencia modificar la condición jurídica de las partes de un conflicto.

37. El CICR debe hacer frente asimismo a las amenazas graves y prolongadas que representan los restos explosivos de guerra. Con demasiada frecuencia, los civiles pierden la vida o sufren en su integridad física a causa de esas municiones sin estallar y que a veces, como ocurre en Kosovo, causan más víctimas que las minas antipersonal. Ante la proliferación de los sistemas modernos de armamentos, que permiten lanzar cantidades enormes de municiones sobre distancias más grandes, el CICR se niega a aceptar que quienes han sufrido los horrores de la guerra sigan siendo víctimas de esas armas en tiempo de paz. Los Estados Partes deben aprovechar la oportunidad que ofrece la Conferencia de Examen para asumir el compromiso de prevenir y atenuar los efectos de los restos explosivos de guerra. En el Protocolo II enmendado han aprobado ya normas que prescriben claramente la obligación de quienes utilizan las minas, las armas trampa y otros artefactos de adoptar medidas para garantizar la remoción o destrucción de las minas y facilitar las operaciones de remoción de minas y las campañas de información. Es preciso adoptar medidas semejantes en lo que respecta a los restos explosivos de guerra en todas sus formas. En cuanto a los problemas relacionados con la concepción y el empleo de las bombas de racimo y de sus municiones, el CICR ha propuesto prohibir el empleo de esas armas contra objetivos militares situados en zonas en las que se encuentra una concentración de poblaciones civiles. Dicha medida fortalecería las disposiciones del artículo 51 del Protocolo I de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra. El CICR, con el apoyo de todo el movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, pide a la Conferencia de Examen que ponga en marcha sin tardar un proceso que lleve a negociar un nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra.

38. En el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, el CICR subrayó la necesidad de garantizar el respeto de la Declaración de San Petersburgo de 1868. El CICR se siente profundamente preocupado por la proliferación de balas de usos múltiples de 12,7 mm, cuyas pruebas han demostrado una neta tendencia a estallar en modelos facticios de tejidos humanos

reconocidos internacionalmente y, por consecuencia, a causar sufrimientos inútiles. En su informe al Comité Preparatorio, el CICR pidió a los Estados Partes que tomaran medidas para que no pudieran fabricarse, utilizarse ni comercializarse dichas balas. Cuenta con que en la declaración final de la segunda Conferencia de Examen se tendrá presente ese informe.

39. El CICR apoyará los esfuerzos que se hagan por fortalecer las normas aplicables a las minas antivehículos, crear un régimen de verificación con respecto a la Convención y sus Protocolos y anexos e imponer restricciones a los proyectiles de pequeño calibre con efectos de balas dum-dum. Presentará nuevas sugerencias con miras a que se incorpore en la declaración final sobre las disposiciones relativas a las armas láser cegadoras, cuyo empleo y transferencia están prohibidos por el Protocolo IV. En la Declaración Final de la primera Conferencia de Examen los Estados reconocieron ya la necesidad de prohibir por completo esas armas y de seguir la evolución de tecnologías y sus aspectos conexos; ese problema sigue siendo igualmente serio.

40. El CICR pide a los Estados que aún no lo hayan hecho que se adhieran a la Convención y a los Protocolos, que constituyen una de las principales bases del derecho internacional humanitario y están fundados en normas consuetudinarias establecidas desde hace mucho tiempo. Como lo demuestra la aprobación del Protocolo IV relativo a las armas láser cegadoras y del Protocolo II enmendado, la Convención fue concebida como un instrumento evolutivo que permite tener en cuenta la realidad sobre el terreno así como los progresos tecnológicos. La segunda Conferencia de Examen no debe dejar pasar esta oportunidad de tener en cuenta las realidades de los conflictos modernos, a fin de continuar evitando los sufrimientos inútiles.

41. El Sr. SHA Zukang (China) dice que la historia de la humanidad es también una historia de conflictos. La coexistencia de la civilización y de la guerra, así como la conciencia del hombre, han llevado a éste a reglamentar la realización de los conflictos, con lo cual se ha creado el derecho internacional humanitario. El principio que prohíbe el empleo de medios de guerra que producen efectos nocivos excesivos o son utilizados sin discernimiento está ahora universalmente aceptado.

42. La Convención sobre ciertas armas convencionales consagra ese principio. La Convención no ha dejado de fortalecerse desde su entrada en vigor debido a los esfuerzos conjuntos de los Estados Partes. Estos últimos deben admitir, sin embargo, que los conflictos armados, la forma más cruel de enfrentamiento inventada por el hombre, son por naturaleza inconciliables con el concepto de humanismo. Nadie puede pretender que una guerra cruel resulta más "humana" si se contenta con limitar el empleo de ciertos armamentos. En consecuencia es indispensable, para superar las crisis humanitarias provocadas por los conflictos armados, hacer todo lo posible por evitar que se produzcan las guerras y los conflictos armados.

43. Desde la primera Conferencia de Examen, el régimen de la Convención ha progresado mucho. El número de Estados Partes ha pasado de 49 a 88. Los fines y objetivos de la Convención se reconocen universalmente. Cabe felicitar, en particular, de la aceptación por un número creciente de países del Protocolo II enmendado, que contribuye de manera importante a atenuar los sufrimientos causados al hombre por las minas.

44. En tanto que Parte en la Convención y sus Protocolos y anexos, China ha cumplido siempre escrupulosamente con sus obligaciones. El Gobierno chino ha lanzado varias campañas de información sobre la Convención. El ejército ha organizado cursos de formación para todos los militares. Para favorecer la aplicación concreta de la Convención, China ha tratado de codificar el empleo efectivo y potencial de las minas, revisando los materiales pedagógicos de las escuelas militares. También ha tenido en cuenta las disposiciones de la Convención en sus planes de producción de armamentos y se esfuerza por formular nuevas normas, así como por revisar las ya existentes. Además, China ha modificado su legislación con miras a garantizar la buena aplicación del régimen de la Convención. China ha organizado campañas nacionales de remoción de minas -en las provincias de Yunnan y Guangxi, para fomentar el desarrollo económico de esas regiones- y ha participado en programas internacionales de asistencia a la remoción de minas. En 2001, hizo donaciones de materiales de detección y remoción de minas a siete países afectados por las minas.

45. En lo que se refiere a las propuestas que debe examinar la Conferencia, China está en favor de que se amplíe la esfera de aplicación de la Convención, mediante una enmienda de su artículo 1. Sin embargo, desea que esta medida no se aplique automáticamente a todos los nuevos protocolos, a fin de no obstaculizar su adopción. China considera prematuro establecer desde ahora un régimen de verificación con respecto a la Convención en que se prevea la posibilidad de efectuar investigaciones sobre el terreno. En cambio sería favorable a que se adoptaran medidas de estímulo, junto con actividades de cooperación, consulta y aclaración.

46. Tratándose de los restos explosivos de guerra, que siguen planteando graves problemas en su territorio, China considera que la comunidad internacional debe adoptar medidas a fin de eliminar esas armas lo antes posible. Se inclina en favor de crear, en un primer momento, un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar todas las soluciones que podrían resolver este problema, sin otorgarle un mandato para iniciar negociaciones ni someter los trabajos a ciertos plazos. Los Estados Partes tomarán luego las decisiones que se impongan, sobre la base del informe que le presenten los expertos.

47. China agradece a Suiza y al CICR por sus trabajos relativos a los efectos nocivos de los proyectiles de pequeño calibre y seguirá participando en los debates sobre esta cuestión animada por un espíritu abierto.

48. China reitera su oposición a la concertación de un protocolo sobre las minas antivehículos. No cabe duda alguna de que debe respetarse el principio de conciliación entre las necesidades legítimas en materia de defensa y las preocupaciones humanitarias, principio que por supuesto está implícito en todo el derecho internacional humanitario. También debe tenerse en cuenta este principio al modificar los Protocolos existentes o al negociar nuevos instrumentos. Ahora bien, el empleo de minas antivehículos no ha tenido por consecuencia hasta ahora ninguna crisis humanitaria y, si bien la aplicación de nuevas restricciones permitiría, en efecto, evitar que los civiles fueran víctimas de accidentes, no es menos cierto que esas minas constituyen, para muchos países, un medio de defensa esencial e irremplazable.

49. Más aún, las especificaciones técnicas propuestas para las minas antivehículos recogen en lo fundamental las que se han prescrito para la fabricación de armas de las cuales dispone sólo un número reducido de países. Darles fuerza de ley no entrañaría ninguna obligación nueva para esos países, pero este no sería el caso de los países en desarrollo, que no pueden hacer frente,

por lo menos en un futuro previsible, a las limitaciones financieras y técnicas que impondría tal medida.

50. China considera satisfactorias las actuales disposiciones del Protocolo II enmendado que se aplican a las minas antivehículos puesto que son lo bastante realistas y flexibles como para no poner en peligro la seguridad de los países en desarrollo. Es importante hacer que un mayor número de países se adhiera al Protocolo y aplique las disposiciones existentes. De manera paralela, los Estados que deseen modificar ese instrumento deberían esforzarse por aportar toda la ayuda financiera y técnica que requieren los países en desarrollo, a fin de contribuir de manera concreta a resolver la cuestión de las minas antivehículos. Un examen prematuro de esta cuestión, o toda tentativa de imponer un nuevo protocolo, no podría sino suscitar discrepancias inútiles, o un conflicto de leyes, lo cual sería contrario a la universalización del Protocolo vigente.

51. El Sr. NOBORU (Japón), quien evoca los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, dice que es urgente que los miembros de la comunidad internacional actúen conjuntamente para luchar contra el terrorismo y evitar nuevas matanzas de inocentes. El Japón está resuelto a participar en sus esfuerzos. La Convención sobre ciertas armas convencionales ofrece a la comunidad internacional un medio fidedigno para hacer frente de diversas maneras a los problemas humanitarios causados por las armas convencionales sin por ello atentar contra los imperativos de seguridad. El Japón espera que las Altas Partes Contratantes fortalecerán ese instrumento respetando estrictamente sus disposiciones, trabajando por su universalización y adaptándolo en función de la evolución de las necesidades.

52. La aprobación y la entrada en vigor del Protocolo II enmendado y del Protocolo IV han aumentado aún más la importancia de la Convención sobre ciertas armas convencionales. La Convención de Ottawa ha contribuido mucho a intensificar los esfuerzos internacionales por resolver los problemas humanitarios causados por las minas terrestres antipersonal. El Japón desea también que se logren nuevos progresos en la universalización de ese instrumento. El Protocolo II enmendado y la Convención de Ottawa son complementarios.

53. Se han sometido diversas propuestas a la Conferencia. En primer lugar, el Japón apoya la que tiende a ampliar a los conflictos internos la esfera de aplicación de los Protocolos de la Convención sobre ciertas armas convencionales, lo cual permitiría atenuar las catástrofes humanitarias relacionadas con tales conflictos. En segundo lugar, el Japón ha decidido participar como coautor en la propuesta tendiente a aprobar un protocolo que limite el empleo de minas que no sean las minas antipersonal. Esta propuesta establece un buen equilibrio entre los aspectos humanitarios, financieros y de seguridad. En tercer lugar, el Japón apoya la propuesta de crear un grupo de expertos encargado de examinar la cuestión de los restos explosivos de guerra. Estima que las Altas Partes Contratantes están a punto de llegar a un consenso sobre el nuevo proyecto de mandato de dicho grupo y espera que la Conferencia, sin prejuzgar la posibilidad de negociar un instrumento jurídico al respecto, decida establecer un marco bien estructurado para tratar la cuestión. Por último, el Japón está convencido de que la Convención sobre ciertas armas convencionales podría resultar más eficaz si se adoptara un mecanismo de verificación del cumplimiento de sus disposiciones. Ya ha expresado sus preocupaciones en cuanto a las nuevas cargas financieras que podría entrañar dicho mecanismo. Esas preocupaciones deben ser tenidas en cuenta. En realidad, todas las propuestas que se han

sometido durante los trabajos preparatorios de la Conferencia de Examen merecen ser seriamente examinadas por las Altas Partes Contratantes.

54. El Sr. JOHANSEN (Noruega) se felicita por los progresos logrados durante el proceso preparatorio de la segunda Conferencia de Examen en lo que respecta a ampliar la esfera de aplicación de la Convención a los conflictos no internacionales. Es alentador observar que las Altas Partes Contratantes parecen dispuestas a modificar con tal objeto el artículo 1 de la Convención.

55. Noruega reconoce que habría que evitar toda duda en cuanto a la ejecución de las obligaciones con arreglo a la Convención y al derecho humanitario. Conviene, sin embargo, aplicar el principio de adecuación para definir un régimen de verificación del cumplimiento de la Convención. Los principales elementos de dicho régimen deberían ser la confianza, el diálogo y las consultas.

56. Noruega reafirma que apoya los principios en que se basa la iniciativa del CICR sobre los restos explosivos de guerra. Reconoce la necesidad de un instrumento que se refiera expresamente a este problema humanitario. La aprobación de un nuevo protocolo sobre los restos explosivos de guerra sería una contribución positiva a los esfuerzos tendientes a atenuar los efectos de un empleo sin discernimiento de dichas armas. El hecho de iniciar un proceso sobre la cuestión, en el cual se comience por definir el mandato de un grupo de expertos gubernamentales, podría contribuir también a revitalizar la Convención.

57. También es natural que la Convención trate de los efectos que tienen en el plano humanitario las minas que no son las minas antipersonal. Noruega apoya, en consecuencia, la propuesta presentada con tal objeto por Dinamarca y los Estados Unidos. Le complace la idea de abordar de manera constructiva la cuestión con las demás Partes Contratantes, según las modalidades que la Conferencia considere más apropiadas.

58. Noruega apoya todos los esfuerzos que puedan hacerse para fortalecer el principio fundamental según el cual hay que impedir la producción y el uso de los sistemas de armas que se consideren contrarios a la Declaración de San Petersburgo de 1868. No obstante, sería bueno mejorar la propuesta relativa a las armas y municiones de pequeño calibre antes de emprender un proceso que puede llevar a un nuevo protocolo.

59. Noruega asigna importancia a la Convención y espera que la Conferencia adopte toda una serie de decisiones positivas sobre muchas cuestiones fundamentales, en particular las relativas a los restos explosivos de guerra y a la ampliación de la esfera de aplicación de la Convención.

60. El Sr. SEETHARAM (India) recuerda que la India ha ratificado los Protocolos anexos a la Convención, entre ellos el Protocolo II enmendado. Es evidente se debe alentar a los países que han iniciado el proceso de ratificación para que lo lleven a buen término y a los países que aún no lo hayan hecho para que se adhieran a todos los Protocolos. Habida cuenta de las circunstancias, conviene evitar todo lo que podría ser contrario a una aplicación universal de la Convención y sus Protocolos.

61. En la primera Conferencia de Examen, celebrada en 1996, los Estados Partes fortalecieron el Protocolo II, en particular ampliando su campo de aplicación a los conflictos armados no internacionales. La delegación india propuso entonces hacer lo mismo con la Convención propiamente dicha, pero esa propuesta no fue entonces objeto de un consenso. Es alentador observar que, con el tiempo, la idea ha ganado terreno. Desde el punto de vista humanitario, las prohibiciones o restricciones que se aplican a las armas en los conflictos internacionales deberían regir también en los conflictos internos. La India apoya, por consiguiente, la propuesta de ampliar la esfera de aplicación de la Convención, modificando según convenga el artículo 1, pero al hacerlo, no se deberán imponer limitaciones que pesen sobre los nuevos protocolos que pudieran elaborarse.

62. Se han presentado a la Conferencia varias propuestas pendientes a favorecer el cumplimiento de los Protocolos. Los mecanismos que pueden tener un carácter de injerencia son, en general, difíciles de utilizar, pueden ser contrarios a los objetivos que se trata de lograr y llevar a polémicas más que a resultados positivos. En la situación actual, conviene estudiar más a fondo la manera cómo las disposiciones del Protocolo II enmendado relativas a la ejecución de las obligaciones se aplican en la práctica, antes de tratar de añadir disposiciones que tengan en mayor grado un carácter de injerencia o de imponer un mecanismo que abarque el conjunto de los Protocolos. El planteamiento que prefiere la India sigue siendo, por ahora, aumentar el número de reuniones ordinarias, fortalecer la transparencia e intensificar el intercambio de informaciones.

63. La delegación india tiene conciencia de los problemas humanitarios que plantean los restos explosivos de guerra en muchos países, tanto para las poblaciones como para quienes prestan ayuda humanitaria sobre el terreno. Sin embargo, quedan todavía por estudiar y aclarar varios aspectos de esos problemas. La Conferencia debería, en consecuencia, prever la creación de un grupo de expertos gubernamentales que estaría encargado de estudiar la cuestión con más detalle para que los Estados Partes puedan adoptar una decisión con conocimiento de causa.

64. Durante el proceso preparatorio, la delegación india siguió con interés los debates sobre las minas antivehículos. De ello se deduce que los legítimos imperativos operacionales y de seguridad de varios Estados Partes no permiten tratar esas minas de la misma manera que las minas terrestres antipersonal. Las fuerzas armadas indias sólo utilizan las minas antitanque en los conflictos internacionales para demorar o canalizar los movimientos hostiles de vehículos blindados, respetando las reglas relativas a la señalización y la instalación de barreras, para evitar que resulten heridos o muertos los civiles inocentes o el ganado.

65. La India ha participado en las exposiciones y debates sobre las municiones de pequeño calibre de efectos dum-dum. Todavía quedan por aclarar varias cuestiones en este campo y sería prematuro que la Conferencia adoptara una decisión sobre dichas municiones.

66. Los acontecimientos recientes han sensibilizado mucho al mundo en cuanto a los costos humanitarios del terrorismo. Los terroristas transforman las armas, o incluso los objetos de la vida cotidiana, en armas excesivamente asesinas y golpean sin discriminación. Desde hace varios decenios la India es víctima del empleo indiscriminado de esos artefactos. Hace algunos meses, se utilizaron en Estados Unidos aviones civiles como mecanismos explosivos improvisados. La Conferencia no puede mantenerse pasiva ante los daños causados por esos artefactos, cuyos efectos pueden ser más devastadores que los de otras armas que son de su

competencia. La Conferencia debería estudiar lo antes posible la cuestión a fin de adoptar rápidamente medidas concretas.

67. El Sr. de la FORTELLE (Francia), quien recuerda que las prioridades y expectativas de su país han sido expuestas por la presidencia de la Unión Europea, anuncia que el Gobierno francés ha decidido adherirse al Protocolo III sobre prohibiciones o restricciones de las armas incendiarias. Con esta decisión, Francia expresa concretamente su voluntad de actuar en favor del desarrollo del derecho internacional humanitario en los conflictos armados y confirma su adhesión a la Convención en su conjunto, que permite atender las nuevas y legítimas preocupaciones en materia de protección de las poblaciones civiles. El orador expresa la esperanza de que el mayor número posible de países compartan la determinación de Francia con miras a progresar juntos hacia la aplicación y el fortalecimiento de las normas establecidas por la Convención y sus Protocolos.

68. El Sr. MEYER (Brasil) dice que la Convención sobre ciertas armas convencionales, concebida como un instrumento jurídico dinámico, debería permitir en todo momento que todas las preocupaciones humanitarias que determinaron su origen en 1981 se tradujeran en nuevas iniciativas cuando los Estados Partes lo consideren deseable. El examen de la Convención ofrece la oportunidad de contraer compromisos complementarios precisos, mediante la elaboración de nuevos protocolos o cualquier otra iniciativa que tenga por objeto limitar los efectos más crueles del empleo de armas que producen efectos nocivos excesivos. La complejidad de los aspectos jurídicos no debe frenar los esfuerzos tendientes a actualizar la Convención para convertirla en un instrumento todavía más eficaz. Aparte de la óptica esencialmente humanitaria de la Convención, conviene recordar que las cuestiones tratadas en el marco de la Conferencia de Examen tienen consecuencias sobre la seguridad y deben examinarse igualmente desde un punto de vista militar.

69. El Brasil, que forma parte de la región menos armada del mundo, es decir América Latina, es miembro de un grupo subregional, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en el cual, como consecuencia de un notable proceso de fortalecimiento de la confianza, se ha logrado descartar la posibilidad de conflictos armados. El orador hace notar que su país ha renunciado a las minas antipersonal y no ha producido ni exportado ninguna mina terrestre desde 1989. Las fronteras que comparte con otros diez países están totalmente desminadas y el Brasil ha contribuido asimismo a los esfuerzos de remoción de minas a nivel internacional. El Presidente de la República promulgó recientemente una ley que confería el carácter de infracción penal a toda actividad prohibida por la Convención de Ottawa.

70. En lo que respecta a las diversas iniciativas definidas en el marco del proceso preparatorio de la Conferencia, el Brasil está enteramente a favor de que se amplíe la esfera de aplicación de la Convención -de preferencia mediante una modificación del artículo 1- de manera que ésta abarque los conflictos no internacionales. El Sr. Meyer está convencido de que podrá encontrarse una fórmula para alcanzar ese objetivo teniendo en cuenta las preocupaciones de todas las delegaciones.

71. El Brasil comparte plenamente el parecer según el cual la cuestión de las minas antivehículos puede tratarse en el marco de la Convención y estima que los Estados Partes pueden prever un fortalecimiento de las normas encaminadas a prevenir, limitar y proscribir su empleo sin discriminación alguna. Parece igualmente útil que los Estados Partes interesados

creen un grupo técnico de expertos a fin de examinar las disposiciones reglamentarias aplicables a las municiones de pequeño calibre: el Brasil comparte en tal sentido las inquietudes expresadas ante la idea de que puedan ponerse en peligro los objetivos de la Declaración de San Petersburgo de 1868 que prohíben el empleo de proyectiles que estallan en el interior del cuerpo humano.

72. La delegación brasileña suscribe sin reservas la propuesta tendiente a crear un grupo de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados Partes para que examine la cuestión de los restos explosivos de guerra y decidir si cabe recomendar a los Estados Partes que negocien un instrumento jurídicamente vinculante en esta esfera. En tal sentido prefiere una actitud equilibrada que otorgue tanta importancia a la prevención, en general, como a los elementos que no tienen carácter técnico, tales como la asistencia y la cooperación, así como a la responsabilidad por la eliminación de esos restos.

73. Tratándose de verificar el cumplimiento de las disposiciones adoptadas, el Brasil considera que un anexo del Protocolo II enmendado sobre esta cuestión representaría, en cierta medida, una duplicación con el régimen de verificación previsto en el artículo 8 de la Convención de Ottawa. La delegación brasileña tiene asimismo dudas en cuanto a la oportunidad de negociar un régimen de verificación para toda la Convención: puesto que se van a negociar nuevos protocolos, tal vez sea preferible proceder caso por caso para encontrar los mecanismos que permitan verificar mejor su aplicación. Dicho esto, su delegación se adhiere a la iniciativa que consiste en dotar a la Convención de un mecanismo de consulta, como el que está previsto en los artículos 13 y 14 del Protocolo II enmendado, y se declara dispuesta a apoyar dicho proyecto.

74. El Sr. YUN (República de Corea) dice que los tres períodos de sesiones del Comité preparatorio y las reuniones oficiosas de participación abierta celebradas durante el año que termina han permitido comprender mejor los puntos de vista y las posiciones de los Estados Partes sobre las cinco cuestiones que se examinan, a saber la ampliación de la esfera de aplicación de la Convención, las minas antivehículos, el mecanismo de verificación, los restos explosivos de guerra y las armas de pequeño calibre. Algunas de esas cuestiones, sobre las cuales parece posible lograr un acuerdo general, podrían sin duda ser objeto, en un plazo relativamente breve, de un acuerdo que permita proteger mejor a las poblaciones civiles sin dejar de tener presentes las legítimas necesidades militares. En otros casos, todavía debe encontrarse un justo medio entre los objetivos humanitarios y los imperativos de carácter militar. Naturalmente, hay que seguir fortaleciendo el régimen de la Convención pero ésta, por su propio carácter, debe evolucionar asimismo de manera paralela a los medios de guerra y a las transformaciones técnicas en materia de armamentos. Con ocasión de la Conferencia de Examen, conviene definir las prioridades y los medios que permitan concretarlas.

75. A juicio de la delegación de la República de Corea, la Conferencia debe ante todo llegar a un acuerdo para ampliar la esfera de aplicación de la Convención a los conflictos armados no internacionales, en vista de que un buen número de los conflictos contemporáneos se llevan a cabo en el interior de las fronteras de un Estado. El orador está convencido de que las discrepancias que subsisten sobre la aplicación de dicho principio a los futuros protocolos podrán superarse gracias a una fórmula generalmente aceptable. La República de Corea es coautora de la propuesta que se ha presentado sobre este tema, junto con los Estados Unidos y los Países Bajos.

76. En lo que se refiere a la propuesta relativa a las minas antivehículos presentada por los Estados Unidos y varios otros países, entre los cuales la República de Corea, no cabe duda que puede ofrecer una protección complementaria de los civiles, a los responsables del mantenimiento de la paz y a las misiones humanitarias de remoción de minas y de asistencia, así como a los ejércitos de los Estados Partes. Parece lógico velar por que las minas de ese tipo lanzadas a distancia estén equipadas de mecanismos de autodestrucción y autodesactivación, como lo prescribe el Protocolo II enmendado para las minas antipersonal.

77. En lo que se refiere a agregar un mecanismo de verificación al marco general de la Convención, la República de Corea hace suya la idea general subyacente en las propuestas actuales, pues un mecanismo de esta clase favorecería la aplicación eficaz del Protocolo en cuestión o de todo el régimen de la Convención, comprendidos sus Protocolos. La República de Corea está dispuesta a prever todas las modalidades de alcanzar los objetivos comunes, pero piensa evaluar las propuestas en función de su carácter práctico, realista, eficaz y rentable.

78. Los exhaustivos intercambios de opiniones sobre la cuestión de los restos explosivos de guerra han permitido comprender mejor la gravedad de los problemas humanitarios que se plantean a este respecto. En principio, existe un acuerdo sobre la necesidad de crear un grupo de expertos gubernamentales, cuyo mandato debe definirse. Como lo ha subrayado la delegación de la República de Corea durante el proceso preparatorio, sería preferible que ese mandato tuviera un carácter general para que todos los aspectos de esta cuestión pudieran examinarse previamente con todo detenimiento. Sin embargo, no cabe prever un mandato de negociación ni fijar artificialmente plazos a los trabajos del grupo.

79. El Sr. SOLARI (Argentina) recuerda que su país ha ratificado la Convención sobre ciertas armas convencionales en 1995 y que esta ratificación se inscribe en el marco de una política firmemente sostenida en materia de desarme y seguridad así como de su vocación y compromiso con el derecho internacional humanitario. La entrada en vigor de esta Convención, junto con la Convención de Ottawa, han aportado a la comunidad internacional instrumentos jurídicos valiosos para atenuar las devastadoras consecuencias del uso indiscriminado de esas armas: resulta fundamental que los países que aún no se han adherido a ambos instrumentos lo hagan a la brevedad posible. La Argentina está convencida de que la región de que forma parte puede convertirse en una zona libre de minas antipersonal. En efecto, este es el objetivo de la declaración firmada en 1998 por los representantes de los países miembros del MERCOSUR, de Bolivia y de Chile, en que se prevé asimismo extender esta zona a todo el continente americano de conformidad con la resolución de la Organización de los Estados Americanos.

80. La República Argentina colabora activamente con las Naciones Unidas en las medidas adoptadas para que la cuestión de la proliferación de las armas de consecuencias excesivamente nocivas y de su uso indiscriminado se examine de manera prioritaria en el plano multilateral. Participa asimismo en las operaciones de paz de las Naciones Unidas y, en particular, ha brindado asistencia técnica al desminado en diversos países. Esta experiencia la lleva a adoptar posiciones muy precisas y realistas en cuanto a los trabajos que son objeto de la Conferencia de Examen. En particular, considera que las restricciones y prohibiciones de la Convención y sus Protocolos deben tener un alcance amplio, adecuado al tipo de conflictos que tienen lugar en el mundo actual. El uso de las armas enunciadas por la Convención se ha generalizado con efectos devastadores en las poblaciones civiles, haciendo inhabitables e incultivables grandes extensiones de terreno durante muchas décadas. Todo ello indica la necesidad de que las

disposiciones de la Convención comprendan también los conflictos armados no internacionales, postulado que debe incorporarse en la misma Convención a fin de que tenga aplicación en todos los Protocolos existentes y futuros.

81. Teniendo en cuenta las dificultades que plantea la remoción de las minas antipersonal, la delegación argentina considera indispensable proveer a todas esas minas, especialmente las lanzadas a distancia y las minas antivehículos, de mecanismos de detección y autodestrucción. Este principio debería aplicarse también a toda munición no explotada. La República Argentina apoya la iniciativa de realizar negociaciones sobre un nuevo protocolo que contemple la cuestión de los restos explosivos de guerra y las submuniciones, así como la creación de un grupo de expertos con un mandato amplio que permita abarcar los aspectos humanitarios, técnicos, militares y jurídicos de la cuestión.

82. Por otra parte, el orador cree útil continuar el análisis de las cuestiones técnicas y jurídicas que plantea la propuesta de fortalecer el control de las municiones de pequeño calibre, formulada por la delegación suiza. En tal sentido, la Argentina es también favorable a la idea de crear un grupo de expertos que comience su tarea después de concluir las labores de la Conferencia de Examen.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 12 de diciembre de 2001, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. LUCK (Australia)

SUMARIO

Intercambio general de opiniones (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES (tema 12 del programa) (continuación)

1. El Sr. DAHLGREN (Suecia), después de hacer una reseña del proceso de la Convención, destaca la importancia que han dado a la Segunda Conferencia de Examen los nuevos retos con que se enfrenta el mundo, incluida la cuestión de los residuos de explosivos de guerra, sobre la que ha señalado a la atención, en particular, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Suecia comparte la preocupación de otros muchos países por estas municiones sin explotar, que plantean un peligro especial para los niños, y espera que la Conferencia de Examen prepare el camino para la aprobación de un protocolo sobre esta cuestión.
2. Teniendo en cuenta que los conflictos armados internos causan los mismos sufrimientos que los conflictos internacionales, Suecia cree que el ámbito de la Convención debe hacerse extensivo a los conflictos no internacionales y que esta ampliación debería aplicarse a todos los protocolos presentes y futuros. Suecia atribuye también gran importancia a la cuestión del cumplimiento y considera que debería haber mecanismos de aplicación en materia de derecho humanitario internacional del mismo modo que los hay en materia de desarme y derechos humanos. Con referencia al problema de las minas distintas de las minas antipersonal, el orador dice que Suecia apoya la propuesta de Dinamarca/Estados Unidos como un paso hacia adelante. La cuestión de la munición de pequeño calibre también es importante y merece ser objeto de ulterior estudio, tal vez en un grupo de expertos técnicos.
3. Para concluir, el orador hace un llamamiento en favor de la adhesión a la Convención. Los Estados Partes en la Convención y sus Protocolos representan ya un foro importante que complementa otros instrumentos en la materia, pero las regiones y Estados que están menos representados deben todavía hacer un esfuerzo para que la Convención constituya un régimen verdaderamente mundial.
4. El Sr. ALBIN (México) dice que las importantes transformaciones registradas en el contexto internacional en los últimos 20 años han reforzado la validez y vigencia del compromiso de la comunidad internacional en el sentido de no infligir en la población y en los combatientes daños excesivos en relación con el objetivo militar legítimo que se persigue. El propio México está convencido de la necesidad de desarrollar normas para proteger a la población civil contra el empleo indiscriminado de armas y, por consiguiente, considera de alta prioridad alcanzar la universalidad y la consolidación del régimen establecido por la Convención. México apoya el mecanismo de examen de la Convención y reconoce la importancia de las propuestas presentadas a ambas Conferencias de Examen. También es importante convenir una fecha para iniciar el proceso preparatorio de la Tercera Conferencia de Examen.
5. México considera que debe ampliarse el ámbito de aplicación de la Convención y de sus Protocolos a fin de incluir los conflictos armados no internacionales mediante una enmienda a la propia Convención, y que debería ser extensiva a los futuros protocolos a menos que expresamente el protocolo señale lo contrario. México también es partidario de establecer un mecanismo de verificación, que debería ser de carácter obligatorio, ejercer un efecto disuasivo y no representar cargas financieras y administrativas excesivas, especialmente para los Estados que

no producen este tipo de armas. El mecanismo propuesto por la Convención de Ottawa podría ser una opción adecuada.

6. México está también en favor de la prohibición total de la producción, almacenamiento, empleo y proliferación de todo tipo de minas, y considera que las prohibiciones o restricciones parciales a las minas pueden desvirtuar los esfuerzos de la comunidad internacional al transformarlos en un llamado a un mayor desarrollo tecnológico de las minas. La cuestión de los residuos explosivos de guerra exige una respuesta concertada, tal vez en el marco de un grupo de expertos establecido por la Conferencia, con un amplio mandato para examinar todo tipo de munición susceptible de convertirse en un residuo explosivo de guerra.

7. Consciente de que existen otras armas que por sus efectos deben quedar sujetas a regulación por el derecho internacional humanitario y consideradas en una futura conferencia de examen, México apoyará las iniciativas sobre prohibición de ciertas armas, como las bombas de racimo, las municiones con uranio desgastado, los explosivos combustible/aire y las minas navales. Por esta razón, México acoge con satisfacción la participación del CICR y de otras organizaciones internacionales y de la sociedad civil, convencido de que sólo un esfuerzo conjunto permitirá preservar a las naciones de estas armas.

8. Finalmente, el orador destaca que debe abordarse el problema que plantea la disponibilidad excesiva de armas pequeñas y ligeras y el control inadecuado de su transferencia, y espera que la Segunda Conferencia de Examen consiga colmar alguna de las lagunas existentes y avanzar hacia su objetivo.

9. El Sr. HILALE (Marruecos) dice que su país acoge con satisfacción la Segunda Conferencia de Examen y espera que contribuya a fortalecer el respeto de los principios de derecho internacional en cuestiones de desarme. Observa con satisfacción los importantes resultados conseguidos hasta la fecha y apoya las opiniones expresadas con respecto a la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención y sus cuatro Protocolos. A este respecto, el orador comunica a la Conferencia que Marruecos ha iniciado el proceso de ratificación de la Convención y que su ratificación sigue pendiente del acuerdo en quedar obligada, al menos, por dos de los cuatro Protocolos según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo IV. El orador observa asimismo que ya ha comenzado el procedimiento para ratificar el Protocolo II y el Protocolo IV.

10. El Sr. PEARSON (Nueva Zelanda) dice que la adhesión universal debería constituir el centro de interés de la actual Conferencia de Examen, juntamente con los esfuerzos para conseguir que la Convención siga siendo innovadora, eficaz y pertinente en el contexto de los actuales conflictos y problemas de seguridad.

11. Nueva Zelanda apoya enérgicamente los esfuerzos para ampliar el ámbito de la Convención a fin de incluir los conflictos armados no internacionales lo que, a su juicio, debe lograrse mediante una enmienda de la Convención en virtud del Protocolo II modificado. En caso necesario, los futuros protocolos podrían incluir disposiciones expresas que excluyan esta aplicación extensiva. A juicio del orador, la cuestión de los residuos de guerra sin explotar debe ser examinada por un grupo de expertos de composición abierta, con un amplio mandato y con un plazo determinado para presentar un informe que, habida cuenta de la urgencia de la cuestión, podría fijarse en un año.

12. Con respecto al fortalecimiento de las disposiciones sobre cumplimiento del régimen de la Convención, Nueva Zelandia preferiría que esta cuestión se abordase en el marco de la propia Convención, con un mecanismo de verificación ligero, como el esbozado en la propuesta de Sudáfrica. Nueva Zelandia reconoce que las minas distintas de las minas antipersonal plantean un problema humanitario real, por lo que apoya los esfuerzos para establecer unas normas mínimas de detectabilidad y, por lo que respecta a las minas de control remoto, mecanismos de autodeseactivación. Finalmente, Nueva Zelandia apoya también los llamamientos en favor de reuniones más regulares, siempre que contribuyan a fortalecer aún más la Convención.

13. El Sr. TESCH (Australia), observa que la Convención fue diseñada para ser un instrumento dinámico, capaz de evolucionar y adaptarse a las nuevas circunstancias, y dice que la Conferencia actual no debe esperar llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones que se examinan con el mismo nivel de detalle, dado que algunas propuestas se encuentran en una fase más avanzada que otras.

14. Australia apoya firmemente la ampliación del alcance de la Convención a fin de que todos los Protocolos se apliquen a los conflictos internos, como ya ocurre con el Protocolo II modificado, a menos que se especifique otra cosa en el texto de un nuevo protocolo. El orador es consciente de las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones en cuanto a la aplicación automática del alcance ampliado a todos los protocolos futuros, pero cree que podría encontrarse un texto adecuado para tener en cuenta estas preocupaciones.

15. Australia reconoce la necesidad de encontrar un equilibrio entre las consideraciones humanitarias y las consideraciones militares, y apoya los esfuerzos para reducir el impacto de los residuos explosivos de guerra sobre las poblaciones civiles, preferiblemente en el marco de un grupo gubernamental de expertos con un mandato amplio y realista, similar al proyecto de texto distribuido por los Amigos del Presidente. Australia es también partidaria de que se fortalezcan las disposiciones sobre las minas antivehículo e insta a las Partes a que consideren esta cuestión con un espíritu abierto, con el fin de elaborar medidas para evitar el impacto de estas minas.

16. Con respecto al fortalecimiento de las disposiciones sobre cumplimiento, Australia es partidaria de un mecanismo de cumplimiento aplicable a toda la Convención, tal vez en virtud de un anexo sobre cumplimiento similar al artículo 8 de la Convención de Ottawa. Por otra parte, la propuesta de Sudáfrica de añadir dos artículos adicionales sobre consultas y cumplimiento, basados en los artículos 13 y 14 del Protocolo II modificado, sería un resultado deseable de la Conferencia de Examen. Australia también elogia a Suiza por el trabajo que ha realizado en su propuesta sobre balística de las heridas, y espera que prosiga el diálogo sobre esta cuestión. Con respecto a la cuestión del futuro programa de trabajo, Australia cree sinceramente que los Estados deberían tener más oportunidades de reunirse periódicamente y examinar el funcionamiento de la Convención y sus Protocolos.

17. Finalmente, el orador reitera el compromiso de Australia con la adhesión universal, tanto a la Convención sobre armas convencionales y sus Protocolos como a la Convención de Ottawa, e insta a todos los Estados que todavía no lo han hecho a que se adhieran a estos importantes instrumentos.

18. El Sr. ALI (Bangladesh), después de señalar que su país ratificó la Convención y todos sus Protocolos en 2000, dice que Bangladesh asiste a su primera Conferencia de Examen, y reitera su compromiso con el objetivo de un desarme general y completo. El orador se hace eco de los sentimientos expresados por el Secretario General de las Naciones Unidas en su mensaje a la Conferencia de Examen en el sentido de que la Convención es un instrumento vivo que necesita ser modernizado. A tal efecto, el orador celebra la amplia convergencia de opiniones sobre la cuestión de ampliar el alcance de la Convención, y espera que la Conferencia llegue a un consenso sobre un texto que permita alcanzar este objetivo sin perjuicio de las negociaciones sobre un futuro protocolo.

19. Bangladesh expresa su satisfacción por la labor realizada sobre la cuestión de los residuos explosivos de guerra por el CICR, por las organizaciones civiles y por las organizaciones no gubernamentales, destaca que la Convención es el foro más adecuado para discutir este riesgo y propugna un enfoque global que incluya la sensibilización, prevención y limpieza de todo tipo de municiones sin explotar. Apoya asimismo la creación de un grupo de expertos gubernamentales para trabajar sobre la cuestión, dotado de un amplio mandato.

20. Habida cuenta de la atención que se ha prestado a la importante cuestión de las armas y municiones de pequeño calibre, que causan tanto sufrimiento como las armas de destrucción en masa, Bangladesh acoge con satisfacción la iniciativa suiza de reglamentar la utilización de la munición para armas pequeñas y llegar a un consenso en esta esfera, y considera que estas armas deben prohibirse en virtud de la legislación nacional. Finalmente, el orador expresa su apoyo al sistema actual aplicable a las minas terrestres, y es partidario de que se prohíba la utilización de minas antivehículo no detectables. Al mismo tiempo, deben tenerse en cuenta las preocupaciones expresadas por algunos países en cuanto al acceso a la tecnología y la financiación para la aplicación de ciertas propuestas, y cualquier nuevo instrumento jurídico en esta esfera no debería suponer una duplicación o estar en conflicto con las disposiciones actuales.

21. El Sr. SHERBA (Ucrania) dice que los acontecimientos del 11 de septiembre han destacado la especial importancia de la Convención como el principal instrumento de derecho humanitario internacional que regula las armas convencionales. Ucrania considera que la actual Conferencia de Examen puede hacer avanzar considerablemente el proceso de la Convención gracias a una evaluación minuciosa de los problemas reales provocados por la utilización de ciertas armas y la adopción de medidas eficaces para abordar los principales problemas en esta esfera. Ucrania, que firmó la Convención en 1981 y la ratificó poco después, es uno de los principales defensores del régimen de la Convención. La fuerza de la Convención radica en su carácter de instrumento marco, lo que la convierte en un instrumento dinámico capaz de adaptarse a la evolución en la naturaleza y el desarrollo de la guerra.

22. La cuestión de la destrucción de las minas antipersonal es una prioridad máxima en Ucrania, por lo que acoge con satisfacción los progresos realizados a este respecto por los Estados Partes para modificar el Protocolo II en su tercera reunión anual. Ucrania considera también que el problema de los residuos explosivos de guerra debe ser abordado por la comunidad internacional con carácter de urgencia. Ucrania, que tiene una experiencia directa del problema y sus importantes repercusiones financieras y técnicas, considera que la actual Conferencia ofrece a la comunidad internacional la oportunidad de reducir el efecto de las municiones sin explotar y preparar un mandato para proseguir la labor sobre esta cuestión.

23. Finalmente, el orador reitera el apoyo de su país a la universalidad del régimen de la Convención y a las propuestas para ampliar el alcance de la Convención a fin de incluir los conflictos no internacionales, sobre la base del precedente que ofrece el Protocolo II modificado.

24. El Sr. AMAT FORES (Cuba) dice que la Segunda Conferencia de Examen tiene lugar en una coyuntura internacional en extremo compleja, que exige esfuerzos mancomunados de los gobiernos y acciones acordadas en el marco multilateral, a fin de garantizar una paz y seguridad internacional estable y duradera. La lucha contra el terrorismo no puede realizarse al margen de los principios plasmados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional: ignorar o negar estos principios sería retroceder en el proceso de evolución de la conciencia universal que el afán perfectible del hombre ha creado. Deplorando el uso de armas convencionales sofisticadas, que pueden catalogarse de inhumanas o de efectos indiscriminados, como son las bombas de racimo, Cuba hace un llamamiento en favor de una auténtica colaboración internacional en el marco de las Naciones Unidas como único medio efectivo de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

25. En cuanto a la cuestión del alcance, el orador dice que la Convención es un instrumento dinámico capaz de afrontar los retos actuales, y que Cuba es partidaria de ampliar su alcance para incluir los conflictos internos que actualmente representan la mayoría de los conflictos armados en el mundo. Al considerar esta cuestión, la Conferencia de Examen debe, sin embargo, prejulgar el alcance de cualquier protocolo anexo que pueda negociarse en el futuro.

26. La propuesta de crear un mecanismo de verificación en el marco del Protocolo II enmendado plantea dificultades de índole política, técnica y jurídica para Cuba, que considera que modificar el Protocolo II ya enmendado podría poner en peligro su universalidad. Cuba apoya por lo tanto plenamente la posición común presentada en el Comité Preparatorio por el Movimiento de Países no Alineados por lo que respecta a esta iniciativa y considera que el Protocolo II contiene ya disposiciones realistas en materia de cumplimiento que deben aplicarse de manera efectiva por sus Estados Partes. La idea de que el mecanismo de cumplimiento propuesto se amplíe a toda la Convención y sus Protocolos necesita más estudio y elaboración. Cuba se pregunta en particular cómo superaría este mecanismo el obstáculo de las diferencias técnicas entre las diversas categorías de armas que regulan la Convención y sus Protocolos y cómo funcionaría este mecanismo teniendo en cuenta que el régimen de la Convención no prohíbe, sino que simplemente restringe, el uso de ciertas armas.

27. A Cuba también le sería difícil apoyar la propuesta de un protocolo adicional sobre prohibiciones o restricciones acerca del uso de minas diferentes a las minas terrestres antipersonal, ya que contiene elementos que no son viables ni política, ni jurídica ni técnicamente. Cuba considera que las disposiciones sobre minas antivehículo contenidas en el Protocolo II enmendado son satisfactorias y que un nuevo protocolo conllevaría innecesarias confusiones juridicocolegales y supondría una pesada carga técnica y financiera para los países en desarrollo.

28. Con respecto a la propuesta de un nuevo protocolo sobre los residuos explosivos de guerra, si bien Cuba comprende las preocupaciones humanitarias subyacentes, considera que se necesitan más aclaraciones y discusiones políticas, técnicas y juridicocolegales, por lo que apoya el establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta con un mandato lo suficientemente amplio.

29. El Sr. MALEVICH (Belarús) observa que su Estado es Parte en la Convención y en todos los Protocolos adicionales. Apoya la incorporación en la Convención de un mecanismo de cumplimiento, así como la propuesta de añadir un nuevo protocolo sobre los residuos explosivos de guerra. En Belarús siguen desenterrándose y desactivándose todos los años miles de municiones sin explotar. Durante la operación de limpieza de minas en gran escala llevada a cabo en 1992-1994, se desactivaron o destruyeron en el país unos 130.000 objetos potencialmente explosivos recuperados en una superficie de 3.000 ha de terreno. Desde entonces no se ha llevado a cabo ninguna operación similar, por falta de fondos. Quedan por limpiar unos 350 km² de terreno que fueron escenario de intensos combates durante la segunda guerra mundial y antiguos terrenos de prueba militares. Sin embargo, el personal de que dispone el país para limpieza de minas carece de equipo del nivel exigido por las Naciones Unidas.
30. Belarús celebra la prohibición del traslado de minas distintas de las minas antipersonal; pero el dotar a las minas de dispositivos de detección, autodestrucción y autodesactivación exigiría importantes desembolsos financieros a las Partes en el nuevo protocolo.
31. Belarús es partidaria de un enfoque gradual para completar la prohibición de minas distintas de las minas antipersonal, por considerar que, por ahora, los Estados deben concentrarse en dar efecto al Protocolo II y a la Convención de Ottawa. El mayor reto es el de aumentar el número de Estados Partes en estos acuerdos hasta que sean verdaderamente universales. Los intentos de prohibir las minas en absoluto podrían disuadir a los Estados que vacilan en sumarse al proceso de Ottawa.
32. Belarús no fabrica minas antipersonal. Sus fuerzas armadas destruyeron las armas prohibidas por el Protocolo II en 1996. No se utilizan minas para proteger sus fronteras. Una moratoria sobre la exportación de minas antipersonal introducida en 1995 se ha prorrogado hasta fines de 2002. El país presenta informes periódicos sobre esta cuestión al Centro para la Prevención de Conflictos y a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y aporta voluntariamente información al Landmine Monitor de la Campaña Internacional para Prohibir las Minas Terrestres.
33. Como forma de señalar a la atención sus problemas con la recuperación de minas antipersonal, Belarús no ha depositado sus instrumentos de ratificación del Protocolo II enmendado. En el mejor de los casos, necesitaría millones de dólares para limpiar los 4,5 millones de minas antipersonal que heredó tras el derrumbamiento de la Unión Soviética; Belarús no dispone ni de la tecnología ni de los fondos necesarios para llevar a cabo este trabajo, como ha confirmado una misión visitadora de la Dependencia de Remoción de Minas de las Naciones Unidas. Belarús ha solicitado en repetidas ocasiones asistencia internacional: el orador da las gracias al Gobierno del Canadá por haber facilitado detectores de minas a las brigadas de remoción de minas de Belarús en un gesto que el orador espera sea un presagio de colaboración plena por parte de la comunidad internacional. Con la debida asistencia, Belarús puede adherirse a la Convención de Ottawa, cuyos objetivos humanitarios comparte plenamente.
34. El Sr. TAWFIK (Egipto) dice que su país suscribe plenamente los principios humanitarios de la Convención, que firmó en 1981 pero que todavía no ha ratificado. Su delegación acoge con satisfacción la fuerte corriente de opinión en favor de un nuevo protocolo sobre los residuos explosivos de guerra. Este problema afecta a muchos Estados, incluido Egipto, donde grandes cantidades de munición sin explotar, que en su mayoría se remontan a la segunda guerra

mundial, cubren 288.000 ha de terreno y son responsables de más de 80.000 lesiones, provocando más de 200 nuevos casos cada año. Además de producir daños físicos, las municiones sin explotar han obstaculizado también el desarrollo económico de una zona rica en recursos agrícolas y posibles lugares turísticos. Un comité nacional creado para examinar la cuestión de las minas terrestres ha llegado a la conclusión de que este asunto debe ser abordado en el contexto más amplio de los residuos explosivos de guerra.

35. Cualquier protocolo futuro sobre esta cuestión debe disponer que los Estados extranjeros que han abandonado esta munición son responsables de ayudar a su limpieza. La cuestión debe abordarse de manera global, en términos técnicos, sociales y económicos, cuando se inicien las negociaciones sobre el nuevo protocolo.

36. El Sr. LABBE (Chile) dice que, en su calidad de Estado observador, su país poco puede hacer para impulsar los trabajos de la Conferencia. Sin embargo, su compromiso con los objetivos humanitarios generales de la Conferencia son evidentes, como se desprende de su reciente ratificación de la Convención de Ottawa y del hecho de que Chile comenzó el proceso de destruir las existencias de armas prohibidas por la Convención antes incluso de haber completado su ratificación. Se han iniciado ya los trámites para la adhesión a la Convención y Chile espera figurar muy pronto entre los Estados Partes en la Convención.

37. El Sr. ESPINOZA FARFAN (Guatemala) dice que su país atribuye la máxima importancia al fortalecimiento de los principios de la Convención. Guatemala se ha adherido ya al Protocolo II enmendado y figura entre los copatrocinadores de la propuesta de un nuevo protocolo que incluya la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal. Guatemala considera que la ampliación de la Convención para incluir los conflictos no internacionales es compatible con los objetivos humanitarios de la Convención.

38. El Sr. FAESSLER (Suiza) comunica que han asistido 45 Estados Partes, 3 Estados signatarios, 14 Estados observadores y diversas organizaciones no gubernamentales a la Tercera Conferencia Anual de Estados Partes en el Protocolo II enmendado a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. Debido a las limitaciones de tiempo, no se han creado órganos auxiliares: los Estados han contribuido con sus informes nacionales y un intercambio general de opiniones. Se han mostrado de acuerdo en que el Protocolo enmendado incluye muchas mejoras notables: la ampliación de su alcance a los conflictos no internacionales; la prohibición del uso de minas terrestres antipersonal no detectables; y las normas aplicables a las minas terrestres de control remoto y no remoto. Su labor ha concluido con un llamamiento a todos los Estados que todavía no lo han hecho para que se adhieran al Protocolo, y a los Estados Partes en la Convención para que se esfuercen por lograr una mayor adhesión a sus disposiciones dentro de sus regiones respectivas.

39. Debe disponerse lo necesario para que la próxima conferencia de este tipo disponga de tiempo suficiente para discutir las cuestiones sustantivas que plantea la aplicación del Protocolo, teniendo debidamente en cuenta las decisiones que pueda adoptar la presente Conferencia acerca de unas reuniones más frecuentes de sus Estados Partes.

40. El Sr. MEDFORD-MILLS (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), haciendo uso de la palabra en nombre del Director Ejecutivo, expresa el apoyo del UNICEF a un nuevo Protocolo a la Convención que se ocupe de la cuestión de los residuos explosivos de guerra. Como principal organismo de las Naciones Unidas con la misión de promover la sensibilización acerca de las minas, el UNICEF presencia diariamente la terrible carnicería que provocan todas las municiones sin explotar: pues las minas son tan sólo un ingrediente en una mezcla letal de residuos explosivos que provocan muertes entre el personal civil y obstaculizan la recuperación económica y social en los países a raíz de los conflictos.

41. Las municiones lanzadas desde el aire pueden penetrar profundamente en el terreno y tardan años en reaparecer en la superficie, incluso en campos cultivados intensamente. Algunos niños se ven atraídos y sufren mutilaciones o muertes a causa de las minas, espoletas, granadas y otros residuos abandonados por las fuerzas combatientes. Otros mueren o sufren mutilaciones mientras miran cómo los adultos tratan de desactivar las municiones sin explotar; y los adultos que necesitan dinero para sostener a sus familias a veces extraen los explosivos de las bombas sin explotar, que utilizan después para la pesca o para limpiar de rocas las tierras de cultivo, o recogen los casquillos como chatarra. La tasa de muertes y lesiones resultantes de estas actividades puede ser elevada y, una vez más, los hijos son los que padecen cuando la víctima es el sustento de la familia.

42. Aunque es mucho lo que se ha hecho para mitigar los efectos de las minas, el UNICEF insta a la comunidad internacional a que se esfuerce por reducir el impacto humano de todas las municiones sin explotar, y se hace eco del llamamiento del Comité Internacional de la Cruz Roja en favor de un protocolo facultativo de la Convención que defina las responsabilidades en esta esfera. El UNICEF apoya también el llamamiento para que se incorporen en las municiones, siempre que sea posible, dispositivos de autodestrucción. Las negociaciones sobre el nuevo protocolo deberían iniciarse con urgencia y concluirse lo antes posible.

43. El Sr. GARD (Vietnam Veterans of America Foundation) dice que la única forma práctica de lograr una reducción importante en el número de residuos explosivos de guerra es mejorar la fiabilidad de las municiones. Las actuales tasas de fallo, y las bajas provocadas por las municiones sin explotar, podrían reducirse en un 97% incorporando dispositivos de autodestrucción en las espoletas de todas las municiones.

44. Estas bajas podrían reducirse aún más si se decide que los comités de información técnica e investigación lleven a cabo una rápida limpieza de los residuos explosivos como parte de cualquier acuerdo de cesación de hostilidades.

45. Las minas antivehículo son armas inherentemente discriminatorias. El exigir que sean detectables e imponer a las minas antipersonal controles rígidos para su utilización, similares a los aplicables en virtud del Protocolo II enmendado, reduciría considerablemente las bajas civiles y aceleraría la distribución de suministros y servicios de socorro.

46. La Federación no ve conflicto alguno entre sus recomendaciones y la libertad para llevar a cabo operaciones militares legítimas. Muy al contrario: las fuerzas armadas que las cumplan reducirían el fratricidio entre sus tropas durante el combate y las lesiones entre el personal de mantenimiento de la paz y remoción de minas posteriormente. Los costos que ello implica no son excesivos, especialmente si se tiene en cuenta el costo astronómico de no tomar ninguna medida.

47. El orador insta a que las recomendaciones se incluyan en el mandato del grupo de expertos sobre los residuos explosivos de guerra; el propio grupo debería presentar un informe este mismo año a fin de que en diciembre de 2002 puedan comenzarse los trabajos sobre la redacción de un protocolo. Los Estados Partes en la Convención tienen la obligación de tomar medidas enérgicas para reducir al mínimo el número de bajas entre el personal civil causadas por los residuos explosivos de guerra.

48. El Sr. PEACHEY (Comité Central Menonita), haciendo uso de la palabra también en nombre de la Campaña Suiza para la Prohibición de las Minas Terrestres, de Mine Action del Reino Unido, de la Iniciativa Alemana para Prohibir las Minas Terrestres, de la Campaña de Nueva Zelandia contra las Minas Terrestres, de Handicap International, de Medico International, Engineers for Social Responsibility de Nueva Zelandia, de Mines Action de Sudáfrica, de la Sociedad Paz y Arbitraje de Suecia, de organizaciones no gubernamentales en el Canadá y del Comité Internacional para el Consejo de Paz, dice que las bombas de racimo han creado en los últimos 30 años un cuadro persistente y predecible de lesiones y muertes indiscriminadas tanto durante los conflictos armados como posteriormente. Aunque la información de un grupo de expertos sobre residuos explosivos de guerra sería un paso importante para abordar el problema, se requieren medidas más urgentes para garantizar la seguridad de los niños, las familias y las comunidades afectadas por la guerra. El orador propugna una moratoria inmediata sobre la utilización, producción y transferencia de armas de racimo, que abarque tanto las bombas lanzadas desde el aire como la munición lanzada por misiles, cohetes y proyectiles de artillería, y que permanecería en vigor hasta que se llegue a un acuerdo efectivo sobre los residuos explosivos de guerra. Este llamamiento ha sido secundado en el año último por más de 50 organizaciones no gubernamentales de 12 países.

49. Cualquier acuerdo por el que se regule la utilización de municiones de racimo debe establecer también que el usuario es responsable de la remoción inmediata y completa de las municiones sin explotar.

50. La Sra. WALKER (Campaña Internacional para Prohibir las Minas Terrestres) dice que la Campaña Internacional incluye unas 1.500 organizaciones no gubernamentales en más de 90 países. La Convención de Ottawa cuenta actualmente con 122 Estados Partes y otros 20 Estados signatarios: constituye uno de los escasos éxitos en el difícil panorama actual de la diplomacia multilateral. La oradora insta a todos los demás Estados a que se adhieran a esta Convención.

51. La Campaña tendrá sólo un papel limitado en la Conferencia actual ya que seguirá centrando su atención en las minas terrestres antipersonal. No obstante, la Campaña y sus organizaciones miembros tienen un gran interés en las iniciativas para reducir el impacto humanitario de otras armas, minas antivehículo y residuos explosivos de guerra. Algunos elementos de la propuesta del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre los residuos

explosivos de guerra responden claramente a los llamamientos que desde hace tiempo lanza la Campaña.

52. La oradora se siente alentada por la aceptación, al parecer casi universal, de la propuesta para constituir un grupo de expertos encargado de examinar el problema de los residuos explosivos de guerra. Este grupo debe tratar de concluir su trabajo antes de un año y presentar un informe a los Estados Partes en diciembre de 2002. Debe disponerse que los que utilicen las municiones son los responsables de su remoción o de prestar la asistencia necesaria para limpiar los terrenos de munición sin explotar, y que la información técnica para facilitar esta limpieza debe facilitarse inmediatamente después de la cesación de hostilidades en una zona afectada. El grupo tendrá que hacer un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales solicitando información, asesoramiento y análisis: su mandato debe reflejar este hecho. Los miembros de la Campaña están dispuestos a ofrecer su experiencia técnica y su experiencia práctica sobre el terreno.

53. El exigir que las minas antivehículo sean detectables y que las minas de control remoto tengan dispositivos de autodestrucción y autodesactivación sería un objetivo deseable, pero la mayoría de las bajas entre la población civil las provocan las minas colocadas a mano, no las de control remoto, así como también las minas antivehículo. Los problemas causados por estas minas se deben, sobre todo, a su manejo indebido, a su utilización indiscriminada y al hecho de utilizarse concretamente contra personal civil. Debería darse prioridad al cumplimiento de las normas vigentes contra estas prácticas.

54. La Campaña no está pidiendo que se prohíban las minas antivehículo, que a su juicio deben estar reglamentadas por esta Convención, y no por la Convención de Ottawa. Sin embargo es importante advertir que, a juicio de muchos Estados Partes, las minas con espoletas sensibles o dispositivos para evitar su manipulación -lo que hace que actúen como minas antipersonal- están incluidas y quedan prohibidas por la Convención de Ottawa.

55. Debe ampliarse el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos internos; la adopción de medidas de cumplimiento de toda la Convención contribuirían a fortalecerla. Se han planteado graves cuestiones durante el año último acerca de las posibles violaciones de la Convención por al menos dos Estados Partes. Se necesitan unas disposiciones que permitan aclarar estas cuestiones de cumplimiento.

56. La Campaña confía en que los Estados Partes en la Convención de Ottawa no permitan en la declaración final de la Conferencia actual unos términos que, en alguna forma, condonen o acepten como legítimo la continua utilización o posesión de minas antipersonal.

57. El PRESIDENTE expresa su agradecimiento por las muestras de humanitarismo práctico que han desplegado las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones que participan en la Conferencia y le prestan su apoyo.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESIÓN
celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 21 de diciembre de 2001, a las 11.00 horas

Presidente: Sr. LUCK (Australia)

SUMARIO

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
Informes de las Comisiones principales
Informe del Comité de Redacción
Consideración y aprobación de los documentos finales
Otros asuntos
Clausura de la Conferencia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.

INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES (tema 16 del programa)
(CCW/CONF.II/CC/1)

1. El Sr. KOLAROV (Bulgaria) presenta el proyecto de informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CCW/CONF.II/CC/1), con las modificaciones hechas oralmente que se recogerán en el documento final de la Conferencia. Hasta la fecha, 52 Estados Partes han presentado credenciales oficiales en debida forma; 6 han enviado credenciales provisionales por facsímil; y 8 han designado a sus representantes mediante notas verbales o cartas de sus misiones permanentes. El párrafo 9 del proyecto de informe debe modificarse de manera que diga lo siguiente: "La Comisión de Verificación de Poderes decidió aceptar las credenciales de los Estados Partes participantes, en el entendimiento de que los originales de las credenciales en debida forma que exige el artículo 3 del reglamento para los Estados Partes mencionados en los incisos b) y c) del apartado I del párrafo 7 se remitirían al Secretario General de la Conferencia lo antes posible".
2. El PRESIDENTE dice que entiende que la Conferencia desea aprobar el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, en su forma enmendada oralmente, y aprobar la resolución que en él figura.
3. Así queda acordado.

INFORMES DE LAS COMISIONES PRINCIPALES (tema 17 del programa)
(CCW/CONF.II/MC.I/1; CCW/CONF.II/MC.II/1)

4. El Sr. SANDERS (Países Bajos) presenta el informe de la Comisión Principal II, señalando que las propuestas de la Comisión se remitieron a la Comisión Principal I para un nuevo examen y para su incorporación en la Declaración Final de la Conferencia.
5. El PRESIDENTE dice que entiende que la Conferencia desea tomar nota del informe de la Comisión Principal II.
6. Así queda acordado.
7. El Sr. SOOD (India) presenta el informe de la Comisión Principal I, señalando a la atención el proyecto de declaración final que figura en el anexo.
8. El PRESIDENTE dice que entiende que la Conferencia desea tomar nota del informe de la Comisión Principal I.
9. Así queda acordado.

INFORME DEL COMITÉ DE REDACCIÓN (tema 18 del programa)

10. El PRESIDENTE dice que las comisiones principales trabajaron de manera tan eficiente que no fue necesario convocar un comité de redacción; en consecuencia, el Comité de Redacción no presentó informe.

CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FINALES (tema 19 del programa) (CCW/CONF.II/L.1 y Corr.1 y CCW/CONF.II/L.2 y L.3)

11. El PRESIDENTE entiende que la Conferencia desea aprobar la Declaración Final tal como figura en el anexo del informe de la Comisión Principal I (CCW/CONF.II/MC.I/1).

12. Así queda acordado.

13. El Sr. ANTONOV (Federación de Rusia) dice que la Federación de Rusia cree que la decisión de la Conferencia de ampliar el ámbito de aplicación de la Convención a los conflictos de carácter no internacional es una contribución importante a la humanización de las operaciones militares, la protección de la población civil y el fortalecimiento de las normas de derecho internacional humanitario. El derecho humanitario contemporáneo, que la Federación de Rusia procura constantemente desarrollar y acatar, no debe interpretarse como que impide a los Estados adoptar medidas legítimas en caso de necesidad urgente para prevenir actos de violencia y garantizar la ley y el orden internos, incluida la supresión de actividades terroristas.

14. El Sr. HEDBERG (Suecia) dice que Suecia entiende que el término "legítimo" significa que las medidas adoptadas deben ser conformes al derecho internacional humanitario, la Carta de las Naciones Unidas y las otras normas de derecho internacional que proceda.

15. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (México) dice que, al aprobar la enmienda al artículo 1 de la Convención, el Gobierno de México considera que la ampliación del ámbito de aplicación de la Convención para abarcar las situaciones a que se refiere el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949 tiene como propósito elevar el nivel de protección que otorgan la Convención y sus Protocolos a los combatientes de las partes en conflicto y a la población civil en general. En este sentido, el Gobierno de México entiende que todas las medidas que un Estado Parte adopte para mantener o restablecer la ley y el orden deben guardar estricta conformidad con el derecho internacional humanitario y otras normas aplicables de derecho internacional, y que la lucha contra las formas más graves de crimen organizado, incluido el terrorismo, no puede constituir motivo para justificar derogación alguna a las obligaciones a que está sujeto todo Estado Parte, de conformidad con el derecho internacional humanitario y con la normativa de derechos humanos. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de México expresa una vez más su inequívoca condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualesquiera que sean sus motivos y sus perpetradores, y reafirma su compromiso irrestricto con la lucha contra el terrorismo.

16. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Colombia) dice que la protección que la enmienda ofrece a los civiles en los conflictos internos (es decir no internacionales) constituye un avance importante.

17. El Sr. HERBY (Comité Internacional de la Cruz Roja) considera gratificante observar que, durante los debates sobre la Declaración Final, los Estados Partes han interpretado el término "legítimo" como "conforme al derecho internacional humanitario y a otras normas internacionales".

18. El Sr. NYIKOS (Hungría), refiriéndose a las estimaciones de gastos para las reuniones de 2002 (CCW/CONF.II/L.2 y L.3), propone que la partida relativa a la "documentación anterior

al período de sesiones" se suprima del proyecto de presupuesto, con lo cual se ahorrarían 240.000 dólares de los EE.UU. La asignación presupuestaria sirve principalmente para preparar y traducir los documentos de trabajo, pero la traducción suele ser innecesaria porque el material está destinado a expertos.

19. El Sr. SANDERS (Países Bajos) considera importante que el presupuesto prevea la posibilidad de que los Estados Partes presenten documentos antes del período de sesiones, traducidos si es necesario. Todos los Estados Partes tienen que estar informados, en sus propios idiomas, de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta.

20. El PRESIDENTE dice que, no obstante la asignación presupuestaria, los Estados Partes deberían examinar si la traducción de la documentación anterior al período de sesiones es realmente necesaria. Entre tanto, entiende que la Conferencia desea aprobar las estimaciones de gastos relativas a las reuniones de 2002.

21. Así queda acordado.

22. El PRESIDENTE señala que es necesario nombrar a un presidente designado para la de 2002 de los Estados Partes a fin de que supervise los trabajos entre períodos de sesiones. Entiende que la Conferencia desea recomendar al Sr. Sood (India) para el cargo de Presidente designado, en la inteligencia de que el nombramiento será confirmado por la reunión de los Estados Partes en diciembre de 2002. También entiende que la Conferencia desea nombrar al Sr. Sanders (Países Bajos) y al Sr. Kolarov (Bulgaria) coordinadores de las dos esferas de trabajo del Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta, a saber, los restos explosivos de guerra y las minas distintas de las minas antipersonal.

23. Así queda acordado.

24. El PRESIDENTE dice que, para que entre en vigor la enmienda al artículo 1 de la Convención, el Secretario General de la Conferencia transmitirá el texto de la enmienda adoptada en la Declaración Final al depositario de la Convención, el Secretario General de las Naciones Unidas. El depositario comunicará el texto de la enmienda a todos los Estados Partes en la Convención y les informará oficialmente de que la enmienda entrará en vigor, de conformidad con el apartado d) del párrafo 1 del artículo 8 de la Convención, seis meses después de la fecha de depósito del vigésimo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda, o de adhesión a ella. La entrada en vigor se aplicará, por supuesto, sólo a los Estados Partes que hayan ratificado, aceptado o aprobado la enmienda, o que se hayan adherido a ella. El principio básico es que las enmiendas deben entrar en vigor de la misma manera que la propia Convención.

25. La Sra. BU FIGUEROA (observadora de Honduras), El Sr. SUGONDHABHIROM (observador de Tailandia), el Sr. CAHALANE (Irlanda), el Sr. KOLAROV (Bulgaria), el Sr. MISTRÍK (Eslovaquia) y la Sra. WALKER (Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres) señalan a la atención varias omisiones e inexactitudes en el proyecto de informe de procedimiento de la Conferencia (CCW/CONF.II/L.1/Corr.1), que confían se rectificarán en el documento final.

26. El PRESIDENTE dice que la Declaración Final, los anexos habituales, incluidos los informes de las comisiones, la lista de participantes y otros documentos se adjuntarán al informe y constituirán con él el documento final de la Conferencia. Da por supuesto que la Conferencia desea aprobar el informe en su versión oralmente enmendada.

27. Así que acordado.

OTROS ASUNTOS

28. El Sr. BASI (Pakistán) dice que el éxito de la Conferencia se debe en gran parte al liderazgo y la habilidad diplomática de su Presidente, y a la dedicación y diligencia de la delegación de Australia y de la Secretaría. Rinde tributo asimismo al Secretario General de la Conferencia y a los presidentes de las dos comisiones principales.

29. El Sr. SORBY (Noruega) se hace eco del homenaje rendido a los Presidentes de la Conferencia y de las comisiones principales. Dice que el resultado de la Conferencia responde a la mayoría de las expectativas de su delegación, pero que no debe caerse en la autocomplacencia: las decisiones que se acaban de tomar representan un desafío para el futuro. Se congratula en particular de que la Conferencia haya llegado a un acuerdo sobre un mandato amplio para el Grupo de Trabajo, a fin de que se examinen todos los factores relacionados con los restos explosivos de guerra. Su Gobierno espera que se avance hacia la adopción de un protocolo sobre el tema, con miras a reducir los efectos indiscriminados de determinadas armas, incluidas las submuniciones.

30. El Sr. LIVERMORE (Canadá) señala que las observaciones sobre los "asuntos pendientes" que se hicieron al término de la primera Conferencia de Examen, en 1996, fueron una alusión velada al hecho de que la Convención no estaba dando en esa época, en opinión de muchos, lo que se esperaba de ella. El resultado alcanzado ahora permite albergar la esperanza de que esas deficiencias se olviden. En otras palabras, la Conferencia podría representar un nuevo inicio: la labor del próximo año deberá demostrar que la Convención puede efectivamente ser un instrumento dinámico, adaptable a las realidades internacionales. Todas las partes interesadas tienen grandes expectativas, y para hacerlas realidad deberán colaborar muy estrechamente entre sí. Su delegación está dispuesta a trabajar con todos los Estados Partes, la comunidad internacional, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales para dar pruebas del dinamismo que, en su opinión, la Convención es capaz de tener.

31. El Sr. HEINSBERG (Alemania), haciendo uso de la palabra como coordinador del Grupo Occidental de Estados, da las gracias al Presidente y a la Mesa de la Conferencia por su trabajo. La Conferencia ha dado un resultado positivo, y ha puesto de manifiesto que en materia de desarme la diplomacia multilateral es viable, puede dar frutos y tiene un futuro.

32. El Sr. LINT (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea y los Estados asociados, se declara complacido por el éxito de la Conferencia y observa que el resultado más tangible será la ampliación del ámbito de aplicación de la Convención a los conflictos internos. La Unión Europea acoge asimismo con beneplácito la decisión de establecer un grupo de expertos sobre el tema de los restos de material bélico sin detonar -respecto de lo cual espera que el documento de trabajo que presentó el día anterior ofrezca cierta orientación- y las decisiones sobre los temas de las minas antivehículo y la verificación.

33. El Sr. LEMBARD (Sudáfrica) expresa su agradecimiento al Presidente, a la Mesa de la Conferencia y al personal de la Secretaría en nombre de los miembros del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados.
34. El Sr. NYIKOS (Hungría), haciendo uso de la palabra como coordinador del Grupo de Estados de Europa oriental, se hace eco de esos sentimientos. Después de lo ocurrido recientemente, muchas personas comenzaron a pensar que los esfuerzos a favor del desarme entrarían en declive; la Conferencia es un hito en el camino hacia un mundo más seguro.
35. El Sr. FU Zhigang (China) dice que el éxito de la Conferencia fue en gran medida fruto del espíritu de cooperación que reinó entre las delegaciones. Es de esperar que ese espíritu perdure durante las actividades de seguimiento de la Conferencia, porque sólo así se podrá avanzar.
36. El Sr. CUMMINGS (Estados Unidos de América) atribuye al extraordinario liderazgo del Presidente y los miembros de la Mesa de la Conferencia el mérito de que el período de sesiones haya sido un éxito en muchos aspectos. Ha hecho una contribución duradera al derecho internacional humanitario al ampliar el ámbito de aplicación de la Convención y de sus Protocolos a los conflictos no internacionales. Ha aumentado el apoyo a las restricciones equilibradas del uso de las minas antivehículo: a este respecto, da las gracias a los Estados que copatrocinaron la propuesta de su delegación sobre el tema y garantiza a los que no lo hicieron que su delegación desea seguir colaborando estrechamente con ellos en esta cuestión; asimismo, espera que la labor del próximo año sobre el problema de los restos de material bélico sin detonar sea productiva, en consonancia con el espíritu y el propósito de la Convención.
37. En cuanto a la interpretación del término "legítimo", la postura de su delegación es acorde con la que han expresado los representantes de Suecia y de otros países, y hay constancia de ello en el instrumento de ratificación de su Gobierno del Protocolo II enmendado.
38. El orador elogia el clima de colaboración que reinó durante las negociaciones y las soluciones sustantivas a las que se llegó. La Convención está demostrando ser un régimen dinámico, basado en el consenso, que responde a la evolución de los tiempos, las preocupaciones legítimas por la seguridad y las prioridades humanitarias.
39. El Sr. GOOSE (Human Rights Watch) dice que la ampliación del ámbito de aplicación de los tres Protocolos a los conflictos internos representa un avance en la promoción del derecho internacional humanitario. Insta a los gobiernos a que acepten la nueva disposición lo antes posible. La formación de un grupo de expertos gubernamentales sobre los restos explosivos de guerra es otro paso positivo, y considera encomiable la iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre este asunto. Debido a los imperativos humanitarios que están en juego, el Grupo de Expertos debería concluir su labor dentro de un año y allanar el camino para la negociación inmediata de un protocolo, que debería finalizarse en un plazo análogo. Su amplio mandato le permitirá examinar tanto los factores y los tipos de municiones que causan problemas humanitarios como las preocupaciones del derecho internacional humanitario. Debería concentrarse en los problemas causados por las bombas en racimo y otras submuniciones, cuya proliferación aumenta el peligro para los civiles; además de los factores técnicos, el Grupo debería considerar los que se relacionen con el uso y el destino de las municiones en racimo. Los peligros para los civiles durante los conflictos son tan importantes como los que persistan después de ellos.

40. En paralelo con los trabajos del Grupo, los Estados deberían adoptar medidas unilaterales urgentes, aprobando y dando a conocer las "prácticas óptimas" nacionales y tomando otras disposiciones para reducir los problemas causados por las municiones en racimo y los restos explosivos de guerra. El Grupo de Expertos debería considerar a las organizaciones no gubernamentales, con su acervo de experiencia sobre el terreno, no como entidades ajenas a las deliberaciones sino como asociados y profesionales.

41. El Sr. LLOYD (Landmine Action - Reino Unido), haciendo uso de la palabra en nombre de 16 organizaciones de 11 países, expresa su gratitud al Comité Internacional de la Cruz Roja por sus esfuerzos para impulsar una pronta acción en relación con los restos explosivos de guerra. El compromiso de los Estados Partes a buscar soluciones efectivas al problema por conducto de un grupo de expertos es de la máxima importancia. Sin embargo, las comunidades afectadas no pueden esperar años a que terminen los debates y la negociación: cada vez que se utilizan municiones en racimo, los que necesitan ayuda humanitaria, los agentes encargados de la asistencia, las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y otras fuerzas terrestres están en peligro. Las municiones sin detonar son especialmente difíciles de eliminar. Las organizaciones en cuyo nombre ha tomado la palabra piden, por lo tanto, a los gobiernos que promulguen moratorias de la producción, el uso y la transferencia de las municiones en racimo en el marco de la Convención. Los Estados podrían también hacer una contribución inmediata facilitando los recursos necesarios para desarrollar programas de sensibilización y reducción de riesgos, operaciones de remoción y otras actividades.

42. Todo acuerdo futuro que reglamente el uso de armas en racimo deberá estipular que la remoción inmediata y completa del material bélico sin detonar es responsabilidad de quien lo haya utilizado; también deberían incluirse la provisión de información técnica para facilitar la remoción y las advertencias para proteger a los civiles.

43. El Sr. ROSSITER (Viet Nam Veterans of America Foundation) se complace de la aprobación de un mandato para un grupo de expertos que estudie las maneras de reducir las víctimas de los restos explosivos de guerra y formule recomendaciones al respecto. La inclusión en ese mandato del elemento de la seguridad de las municiones es un avance importante: el uso de la tecnología moderna de los detonadores puede reducir la tasa de proyectiles sin explosionar, y por consiguiente el número de víctimas civiles, en un 97%. Los Estados Unidos y Suiza han desarrollado esa tecnología; la Fundación los insta a que la utilicen en todas sus municiones y a que la compartan con otras naciones. Como ha dicho el senador estadounidense Leahy, hay buenos motivos humanitarios y prácticos para que las fuerzas armadas con bombas en racimo inviertan en detonadores seguros. La Fundación tiene interés en trabajar con el Grupo de Expertos para lograr que la sustitución de las anticuadas bombas en racimo se haga realidad.

44. La Sra. WALKER (Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres) acoge con satisfacción los progresos hechos durante la Conferencia, en particular el acuerdo sobre un mandato amplio para un grupo de expertos que se ocupe de los restos de explosivos de guerra y de las minas antivehículo. La Campaña ha señalado siempre las repercusiones de índole humanitaria del material bélico sin detonar distinto de las minas antipersonal, y ha decidido apoyar el llamamiento para que se declare una moratoria del uso, la producción y la transferencia de las municiones en racimo. La Campaña aboga por una negociación urgente de un nuevo protocolo de la Convención que abarque los restos explosivos de guerra y establezca que la responsabilidad de remover el material bélico sin detonar, o de prestar la asistencia necesaria

para ello, compete al que lo utilizó; que la información para facilitar la remoción debe proporcionarse inmediatamente después del uso; que los usuarios de armas que puedan tener efectos a largo plazo deben dar información apropiada y hacer las debidas advertencias a los civiles tanto durante el conflicto como después de él; y que el uso de municiones en racimo en los lugares de concentración de civiles o cerca de ellos está prohibido.

45. La oradora exhorta a todos los países que aún no lo hayan hecho a que se sumen a los Estados Partes en la Convención de Ottawa. La Campaña y sus organizaciones miembros estarán disponibles durante todo el año para ofrecer a los Estados sus conocimientos técnicos y su experiencia sobre el terreno. Se congratula del apoyo que varios Estados han prestado a la inclusión de organizaciones no gubernamentales en el proceso de negociación, y cree que esas organizaciones pueden hacer una contribución positiva. La labor entre períodos de sesiones en el marco de la Convención de Ottawa ha demostrado que la colaboración entre organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y Estados Partes puede ser constructiva y eficaz. La Convención sobre Ciertas Armas Convencionales puede ser un instrumento internacional importante para abordar los problemas humanitarios y de las armas convencionales, si se trabaja con eficiencia y si existe la voluntad política de avanzar.

CLAUSURA DE LA CONFERENCIA

46. El PRESIDENTE expresa una vez más su agradecimiento por el nivel de cooperación, que contribuyó a que el período de sesiones fuera un éxito, y declara clausurada la Conferencia.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

ANEXO I

LISTA DE DOCUMENTOS

<u>Signatura</u>	<u>Título o descripciones</u>
CCW/CONF.II/1	Programa provisional
CCW/CONF.II/2	Documento final de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
CCW/CONF.II/L.1 y Corr.1	Proyecto de informe de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
CCW/CONF.II/L.2	Estimación de gastos de la reunión de 2002 de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
CCW/CONF.II/L.3	Estimación de gastos de los tres períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
CCW/CONF.II/WP.1	Proyecto de mandato sobre restos materiales explosivos de guerra para un grupo de expertos gubernamentales
CCW/CONF.II/WP.2	Documento de trabajo presentado por la Unión Europea - Restos materiales explosivos de guerra
CCW/CONF.II/WP.3	Documento de trabajo presentado por Sudáfrica - Convención marco sobre ciertas armas convencionales: artículos adicionales sobre consultas y cumplimiento
CCCW/CONF.II/MC.I/WP.1	Proyecto de programa de la Comisión Principal I
CCW/CONF.II/MC.II/WP.1	Proyecto de programa de la Comisión Principal II
CCW/CONF.II/MC.I/1	Informe de la Comisión Principal I
CCW/CONF.II/MC.II/1	Informe de la Comisión Principal II

<u>Signatura</u>	<u>Título o descripciones</u>
CCW/CONF.II/MC.II/CRP.1	Proyecto de informe de la Comisión Principal II
CCW/CONF.II/CC/1	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
CCW/CONF.II/INF.1	Proyecto de programa de trabajo
CCW/CONF.II/INF.2 y Corr.1	Lista de Estados Partes y signatarios
CCW/CONF.II/MISC.1	Lista provisional de participantes
CCW/CONF.II/SR.1	Acta resumida de la primera sesión
CCW/CONF.II/SR.2	Acta resumida de la segunda sesión
CCW/CONF.II/SR.3	Acta resumida de la tercera sesión
CCW/CONF.II/SR.4	Acta resumida de la cuarta sesión

AUSTRIA

H.E. Mr. Harald Kreid	Ambassador, Permanent Representative, Geneva Head of Delegation
Mr. Alexander Kmentt	Counsellor, Permanent Mission, Geneva Deputy Head of Delegation
Mr. Gerhard Doujak	Minister plenipotentiary, Disarmament Department Federal Ministry for Foreign Affairs, Vienna
Mr. Peter Grabner	Brigadier General, Military Adviser Permanent Mission, Geneva
Mr. Richard Monsberger	Lt. Col., Technical Expert, Adviser MoD Federal Ministry of Defence, Vienna
Mr. Thomas Jellouschek	Technical Expert, Adviser MoD Federal Ministry of Defence, Vienna

BANGLADESH

H.E. Dr. Toufiq Ali	Ambassador, Permanent Representative, Geneva Head of Delegation
Mr. Md. Sufiur Rahman	Counselor, Permanent Mission, Geneva
Mr. Taufiqur Rahman	Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

BELARUS

Mr. Vladimir Malevich	Deputy Permanent Representative to the Conference on Disarmament, Geneva
Mr. Vladimir Ponkratenko	Counsellor, Permanent Mission to the Conference on Disarmament, Geneva

BELGIUM

S.E. M. Jean Lint	Ambassadeur, Représentant permanent auprès de la Conférence du Désarmement, Genève Chef de la délégation
-------------------	--

Mme Danielle Haven	Directeur du Service Non-Prolifération et Désarmement Ministère des Affaires étrangères Suppléant
M. Damien Angelet	Représentant permanent adjoint auprès de la Conférence du Désarmement, Genève Suppléant
Lt.Col. Baudoin Briot	Ministère de la Défense Nationale, Bruxelles Conseiller
Major Dominique Jones	Ministère de la Défense Nationale, Bruxelles Conseiller
Capitaine Alexander Samygin	Ministère de la Défense Nationale, Bruxelles Conseiller
M. Stanislas Brabant	Handicap International, Bruxelles Conseiller
Mme Jenny Ulrichts	Représentation permanente auprès de la Conférence du Désarmement, Genève

BENIN

M. Jean Marie Ehouzou	Directeur des Organisations internationales Ministère des affaires étrangères et de l'Intégration africaine
Mme Rosemonde D. Adjanonhoun	Attaché, Mission permanente, Genève

BOLIVIA

Sr. Ricardo Alba Balderrama	Embajador, Representante Permanente, Ginebra
Sr. Pedro Gumucio Dagron	Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

BOSNIA-HERZEGOVINA

H.E. Mr. Miloš Vukašinić	Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Mrs. Dragana Andelić	First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BRAZIL

H.E. Ms. Celina M. Assumpção do Valle Pereira	Ambassador, Deputy Permanent Representative, Geneva
Mr. Frederico S. Duque Estrada Meyer	Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva
Mr. Marcos Antonio de Oliveira	Air Force General, Military Adviser Permanent Mission, Geneva
Mr. Fernando Apparicio da Silva	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mr. Maurizil Othon Neves Gonzaga	Army Colonel, Ministry of Defense
Mr. Paulo Roberto Faria	Navy Captain, Ministry of Defense
Mr. Milton Guimarães	Army Colonel, Ministry of Defense
Mr. João Artur Teixeira	Air Force Lieutenant-Colonel Ministry of Defense
Mr. Romulo Dantas	Expert, Office of the Presidency of the Republic

BULGARIA

Mr. Lubomir Ivanov	Director, International Security Directorate, MFA Sofia Head of Delegation
Mr. Ivan Piperkov	Head of Global Security and Disarmament Department International Security Directorate MFA, Sofia
Mr. Peter Kolarov	Minister Plenipotentiary, Permanent Mission, Geneva
Ms. Raya Stoyanova	Expert, International Security Directorate MFA Sofia
Mr. Plamen Milanov	Expert, International Cooperation Directorate Ministry of Defence, Sofia

CANADA

Mr. Dan Livermore	Ambassador for Mine Action, Department of Foreign Affairs and International Trade Head of Delegation
Mr. Kerry Brinkert	Head of Research, Policy and Communications Mine Action Team, Department of Foreign Affairs and International Trade Deputy Head of Delegation
Ms. Shannon Smith	Program Coordinator, Research and Policy Development, Mine Action Team, Department of Foreign Affairs and International Trade Advisor
Mr. Robert Young	Legal Advisor, United Nations, Human Rights and Humanitarian Law Section, Department of Foreign Affairs and International Trade Advisor
Lt. Col. D. Kirby Abbott	Director of International Law Office of the Judge Advocate General Department of National Defence Advisor
Lt. Col. Jean Lapointe	Directorate of Arms and Proliferation Control Policy Group Department of National Defence Advisor
Mr. Peter Sagar	Advisor to the Mine Action Ambassador Department of Foreign Affairs and International Trade Advisor
Ms. Ann Pollack	Counsellor, Permanent Mission, Geneva Advisor
Mr. Patrick Henrichon	Disarmament Officer, Permanent Mission, Geneva Advisor
Mr. Paul Hannon	Executive Director, Mines Action Canada Advisor

CHINA

H.E. Mr. Sha Zukang	Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary Permanent Representative Head of Delegation
Mr. Fu Cong	Counsellor Department of Arms Control and Disarmament Ministry of Foreign Affairs
Mr. Liu Yongsheng	Counsellor, Permanent Mission, Geneva
Mr. Fu Zhigang	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mr. Zhang Hongbin	Deputy Division Director Department of Arms Control and Disarmament Ministry of Foreign Affairs
Mr. Guo Shoumin	Expert, Ministry of Defense
Mr. Liu Beizhong	Expert, Ministry of Defense
Mr. Zong Jiahu	Expert, Ministry of Defense
Mr. Song Yingwei	Expert, Ministry of Defense
Ms. Lou Danzhu	Third Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mr. Zhao Li	Attaché, Dept. of Arms Control and Disarmament Ministry of Foreign Affairs

COLOMBIA

S.E. Sr. Camilo Reyes Rodriguez	Embajador, Representante Permanente, Ginebra
Sra. Fulvia Elvira Benavides Cotes	Ministro Plenipotenciario de la Misión Permanente Ginebra
Sr. Miguel Camilo Ruiz Blanco	Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CROATIA

H.E. Mrs. Spomenka Cek	Ambassador, Permanent Representative, Geneva Head of Delegation
Mr. Vice Skračić	Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Mrs. Marina Jurić Matejčić
Head of International Law Department
Ministry of Defence

Col. Slavko Halužan
Operations Division, General Staff of the Armed
Forces, Ministry of Defence

CUBA

S.E. Sr. Carlos Amat Forés
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente, Ginebra
Jefe de la Delegación

S.E. Sr. Iván Mora Godoy
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente Alterno, Ginebra
Representante Alterno

Sra. Anayansi Rodríguez Camejo
Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

Tte. Coronel Luis Cuerdo Tuero
Experto en desarme y seguridad Internacional des
Ministerio de Las Fuerzas Armadas

CYPRUS

H.E. Mr. Alexandros Vikis
Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Head of Delegation

Ms. Frances-Galatia Lanitou Williams
Counsellor, Deputy Permanent Representative
Geneva

Major Theodoros Efthymiou
Ministry of Defence

Ms. Helena Mina
Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

CZECH REPUBLIC

Mr. Pavol Šepel'ák
Director of the Department of International
Organisations, Ministry of Foreign Affairs
Head of Delegation

H.E. Mr. Milan Hovorka
Ambassador, Chargé d'Affaires
Permanent Mission, Geneva
Alternate

Mr. Josef Víték
Department of International Organisations
Ministry of Foreign Affairs, Prague

Mr. Ivan Pintér
Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Mr. Richard Mácha
Ministry of Defense, Prague

DENMARK

H.E. Mr. Henrik Rée Iversen
Ambassador, Permanent Representative, Geneva

Mr. Jørn E. Rasmussen
Danish Defence Command, Copenhagen

Ms. Birgitte Juul
Adviser, Ministry of Defence, Copenhagen

Mrs. Kristina Miskowiak Beckvard
Head of Section, Ministry of Foreign Affairs

Ms. Judith Bergman
Head of Section, Ministry of Defence, Copenhagen

ESTONIA

Mr. Clyde Kull
Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Head of Delegation

Ms. Merike Kokajev
First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Ms. Hestrid Tedder
Expert, Defense Policy Planning Bureau
Ministry of Defense

Ms. Kadri Saar
Attaché, Security Policy and Arms Control Division
Ministry of Foreign Affairs

FINLAND

H.E. Dr. Markku Reimaa
Ambassador, Permanent Representative to the
Conference on Disarmament, Geneva

Mr. Harri Mäki-Reinikka
Minister Counsellor, Permanent Representation to the
Conference on Disarmament, Geneva

Mr. Yrjö Kukko
Military Adviser, Ministry of Defence

Ms. Riitta Korpivaara
First Secretary, Ministry for Foreign Affairs

Ms. Saija Nurminen	Special Assistant, Ministry for Foreign Affairs
Mr. Janne Kuusela	Defence Policy Adviser, Ministry of Defence
Mr. Jukka Sonninen	Lt.Col., Defence Staff

FRANCE

H.E. M. Hubert de La Fortelle	Ambassadeur, Représentant permanent auprès de la Conférence du Désarmement, Genève
M. Paul Dahan	Représentant adjoint, Représentation permanente auprès de la Conférence du Désarmement, Genève
M. Thomas Wagner	Premier Secrétaire, Mission permanente, Genève
M. Francis Brossard	Conseiller militaire, Représentation permanente auprès de la Conférence du Désarmement, Genève
Mme Véronique Bujon-Barré	Sous-Directeur du désarmement chimique et biologique et de la maîtrise des armements classiques Ministère des Affaires Etrangères
Mme Isabelle Marques-Gross	Sous-Direction du désarmement chimique et biologique et de la maîtrise des armements classiques, Ministère des Affaires Etrangères
M. Thierry Fournier	Lieutenant-Colonel, Ministère de la Défense
M. Thierry Garnier	Ministère de la Défense
M. Maurice Bleicher	Ministère de la Défense
M. Pascal Rouzaud	Commandant, Ministère de la Défense
M. Arnaud d'Aboville	Capitaine de Frégate, Ministère de la Défense

GERMANY

H.E. Mr. Volker Heinsberg	Ambassador, Permanent Representative to the Conference on Disarmament, Geneva
Mr. Achim Holzenberger	Counsellor, Permanent Mission to the Conference on Disarmament, Geneva

Ms. Beatrix Kania	Conventional Arms Control Division Federal Foreign Office
Col. (GS) Gerhard Schepe	Permanent Mission to the Conference on Disarmament, Geneva
Lt. Col. (GS) Roland Göbel	Deputy Head of Division Ministry of Defence

GREECE

H.E. Mr. Dimitrios Karaitidis	Ambassador, Permanent Representative, Geneva Head of Delegation
Mr. Stellios Perrakis	Professor, President of the Committee on International Humanitarian Law Ministry of Foreign Affairs
Mrs. Vassiliki Gounari	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Major Vassilios Makris	Legal Department, Ministry of National Defence
Mrs. Maria-Daniela Marouda	Expert on International Humanitarian Law Ministry of Foreign Affairs

GUATEMALA

S.E. Sr. Antonio Arenales Forno	Embajador, Misión permanente, Ginebra
Sr. Iván Espinoza Farfán	Ministro Consejero, Misión permanente, Ginebra
Sr. Carlos Arroyave Prera	Tercer Secretario, Misión permanente, Ginebra

HOLY SEE

S.E. Mgr. Diarmuid Martin	Nonce Apostolique, Observateur permanent du Saint- Siège à Genève
Mgr. Edgar Peña Parra	Conseiller, Mission permanente, Genève
Mgr. Massimo de Gregori	Conseiller, Mission permanente, Genève
Dr. Paolo Conversi	Fonctionnaire de la Secrétairerie d'Etat du Saint-Siège

HUNGARY

Mr. Lászlo Horváth	Chargé d'Affaires a.i., Permanent Mission, Geneva
Mr. György Balogh	Second Secretary, Ministry for Foreign Affairs
Mr. Attila Nyikos	Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mr. Zsolt Nemes	First Lieutenant, Hungarian Defence Forces Budapest

INDIA

H.E. Mr. Rakesh Sood	Ambassador, Permanent Representative to the Conference on Disarmament, Geneva Head of Delegation
Mr. T.P. Seetharam	Minister-Counsellor, Permanent Mission to the Conference on Disarmament, Geneva
Mrs. Gaitri I. Kumar	Counsellor, Permanent Mission to the Conference on Disarmament, Geneva
Col. M.L. Agarwal	Army Headquarters

IRELAND

H.E. Ms. Mary Whelan	Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Mr. Kevin Dowling	Counsellor, Department of Foreign Affairs
Mr. Brian Cahalane	First Secretary, Permanent Representation, Geneva
Mr. Edward Brannigan	First Secretary, Department of Foreign Affairs
Ms. Sarah McGrath	First Secretary, Department of Foreign Affairs

ISRAEL

H.E. Mr. Yaakov Levy	Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Mr. Amnon Efrat	Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Mr. Aharon Shahar	Ret. Naval Captain Senior Coordinator on Arms Control and Regional Security, Ministry of Defense
Mr. Ram Aviv	Legal Counsellor, Ministry of Defense
Lt.Col. Sharon Afek	Deputy Assistant Military Advocate General for International Law I.D.F.
Mr. Meir Itzhaki	First Secretary, Ministry of Foreign Affairs
Mr. Alon Bar	Director, Arms Control Department Ministry of Foreign Affairs

ITALY

H.E. Mr. Mario E. Maiolini	Ambassador, Permanent Representative to the Conference on Disarmament, Geneva
Mr. Angelo Persiani	First Counsellor, Permanent Representation to the Conference on Disarmament, Geneva
Mr. Vincenzo Celeste	Ministry of Foreign Affairs
Mr. Paolo Cuculi	First Secretary, Permanent Representation to the Conference on Disarmament, Geneva
Col. Giuseppe Cornacchia	Ministry of Defense
Lt.Col. Michele Oliva	Ministry of Defense
Lt. Col. Francesco Giannatiempo	National Expert

JAPAN

H.E. Mr. Seiichiro Noboru	Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary Head of Delegation to the Conference on Disarmament, Geneva Head of Delegation
Mr. Toshio Sano	Minister, Deputy Head of Delegation to the Conference on Disarmament, Geneva

Col. Toru Takahashi	First Secretary and Defense Attaché Delegation to the Conference on Disarmament Geneva
Mr. Yasunari Morino	First Secretary, Delegation to the Conference on Disarmament, Geneva
Mr. Takeshi Aoki	Deputy Director Chief of Arms Control and Disarmament Section International Policy Planning Division Bureau of Defense Policy Defense Agency, Tokyo
Mr. Hiroaki Takemoto	Official, Division of Arms Control and Disarmament Ministry of Foreign Affairs

JORDAN

H.E. Mr. Shehab A. Madi	Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Mr. Nayef El-Zidan	Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LATVIA

H.E. Mr. Janis Karklins	Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Mr. Raimond Jansons	Counsellor, Permanent Representation, Geneva
Mr. Janis Karlsbergs	Representative of the Ministry of Defence to the OSCE in Vienna
Mr. Edgars Svarenieks	Chief of the Section of Multilateral Relations and International Organisations of the Ministry of Defence

LIECHTENSTEIN

H.E. Mr. Norbert Frick	Ambassador extraordinary and plenipotentiary Permanent Representative, Geneva
Ms. Esther Schindler	Diplomatic Collaborator, Office for Foreign Affairs

LITHUANIA

H.E. Mr. Algimantas Rimkunas	Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary Permanent Representative, Geneva Head of Delegation
Mr. Erikas Petrikas	Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva
Mr. Vaclovas Semaškevičius	Adviser of the Weaponary Fund

LUXEMBOURG

S.E. Mme Michele Pranchere-Tomassini	Ambassadeur, Représentant permanent, Genève Chef de la délégation
M. François Pilot	Conseiller Militaire à la Délégation Permanente du Luxembourg auprès de l'OSCE à Vienne
M. Marc Henri Godefroid	Premier Secrétaire, Mission permanente, Genève
M. Tom Köller	Attaché de Légation, Ministère des Affaires Etrangères

MALTA

H.E. Mr. Michael Bartolo	Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Ms. Annabelle Mifsud	First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAURITIUS

H.E. Mr. Jaynarain Meetoo	Ambassador, Permanent Representative, Geneva Head of Delegation
Mrs. Usha Chandnee Dwarka-Canabady	Minister-Counsellor, Permanent Mission, Geneva
Mr. Bipin Kumar Rudhee	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mr. Ravindranath Sawmy	Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MEXICO

S.E. Sr. Gustavo Albin	Embajador, Representante Permanente, Ginebra
------------------------	--

Sr. Juan Manuel Gómez Robledo	Embajador, Consultor Jurídico Secretaría de Relaciones Exteriores
Sra. Socorro Rovirosa	Ministro, Misión Permanente, Ginebra
Sr. Juan Carlos Vera Minjares	Capitán de Corbeta CG Jefe de Grupo de la Coordinación Interna Sección II del Estado Mayor General de la Armada Secretaría de Marine
Sra. Lilia Román Ochoa	Teniente de Corbeta SAINLCP. AP.
Sr. Pedro Escalera Cobián	Coronel de Infantería D.E.M. Agregado Militar y Aéreo Adjunto a la Embajada de México en Francia Secretaría de la Defensa Nacional
Sr. Régulo Nava Frías	Coronel Médico Cirujano Jefe del Departamento de Medicina Legal y Forense del Hospital Central Militar Secretaría de la Defensa Nacional

MONACO

S.E. M. Bernard Fautrier	Ambassadeur, Représentant permanent, Genève
M. Jean-Philippe Bertani	Deuxième Secrétaire, Mission permanente, Genève

MONGOLIA

H.E. Mr. Khasbazaryn Bekhbat	Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Ms. Badarchiin Suvd	Deputy Permanent Representative, Geneva

NETHERLANDS

H.E. Mr. Chris C. Sanders	Ambassador, Permanent Representative to the Conference on Disarmament, Geneva Head of Delegation
Mr. Thymen Kouwenaar	Counsellor, Permanent Representation to the Conference on Disarmament, Geneva Alternate

Mr. Alexander Verbeek	Deputy Head of Arms Control and Arms Export Policy Division, Ministry of Foreign Affairs
Mr. Marcel Halma	Second Secretary, Permanent Representation to the Conference on Disarmament, Geneva
Mr. Volkert Joustra	Senior Policy Advisor, Policy Affairs Division Ministry of Defense
Mr. Gert de Nooy	Commander Royal Netherlands Navy Staff Arms Control, Ministry of Defense
Mr. Jaap van Keulen	Air Force Operational Requirements Major Royal Netherlands Air Force
Mr. Mark Groenewegen	Commander EOD-clearance Group Lieutenant-Colonel Royal Netherlands Army
Mr. Jacques Roosenboom	Program Manager MCM equipment Army Procurement, Ministry of Defense
Mr. Bram Hoogendoorn	Surgeon Central Military Hospital Colonel Surgeon, Royal Netherlands Army

NEW ZEALAND

H.E. Mr. Clive Pearson	Ambassador for Disarmament Permanent Mission for Disarmament, Geneva Head of Delegation
Col. Kevin Riordan	Director of Legal Services New Zealand Defence Force, Wellington
Mr. John Borrie	Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mr. Hamish Bunn	Policy Analyst, Ministry of Defence, Wellington

NORWAY

H.E. Mr. Sverre Bergh Johansen	Ambassador, Permanent Representative, Geneva Head of Delegation
Mr. Bror Gevelt	Senior Adviser, Ministry of Foreign Affairs

Mr. Hans Fredrik Lehne	Special Adviser, Department of Humanitarian Affairs, Ministry of Foreign Affairs
Mr. Martin Sørbye	Assistant Director General, Legal Department Ministry of Foreign Affairs
Mr. Knut Langeland	Counsellor, Permanent Mission, Geneva
Ms. Annette Landell-Mills	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mr. Thor H. Moen	Lieutenant-Colonel, HQ Defence Command
Ms. Annette Bjørseth	Adviser, Ministry of Defence, Oslo

PAKISTAN

H.E. Mr. Munir Akram	Ambassador and Permanent Representative, Geneva Head of Delegation
Mr. Abdul Basit	Counsellor, Permanent Mission, Geneva
Mr. Zaheer A. Janjua	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Col. Rafi uz Zaman Khan	Technical Expert
Lt. Col. Muhammad Afzal Khan	Technical Expert

PERU

S.E. Sr. Jorge Voto-Bernales	Embajador, Representante Permanente, Ginebra
Sr. José Salinas-Montes	Ministro, Representante Permanente Alterno, Ginebra
Sr. Gustavo Laurie-Escandon	Primer Secretario, Representación Permanente Ginebra
Coronel Jorge Almendariz-Abanto	Ministeria de Defensa Fuerza Aérea

PHILIPPINES

H.E. Mr. Samuel T. Ramel	Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Mr. Denis Y. Lepatan	Deputy Permanent Representative, Geneva

Mr. Frank R. Cimafranca First Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLAND

H.E. Mr. Krzysztof Jakubowski Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Head of Delegation

Mr. Mariusz Handzlik Deputy Director, Department of Security Policy
Ministry of Foreign Affairs

Gen. Ryszard Zuchowski Chief of Engineer Corps
Ministry of National Defence, Warsaw

Mr. Adam Wilczyński Counsellor, Permanent Representation to the
Conference on Disarmament, Geneva

Col. Marek Zadrozny Chief, Division on Disarmament Agreements
Department of Military Foreign Affairs
Ministry of National Defence

Lt.Col. Waldemar Ratajczak Senior specialist, Division on Disarmament
Agreements, Department of Military Foreign Affairs
Ministry of National Defence

Mr. Marek Orliński First Secretary, Permanent Representation to the
Conference on Disarmament, Geneva

Ms. Irena Juszczyk Expert, Department of Security Policy
Ministry of Foreign Affairs, Warsaw

PORTUGAL

Mr. Fernando Demée de Brito Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Ms. Ana Margarida Teixeira Foreign Office Ministry, Lisbon

REPUBLIC OF KOREA

H.E. Mr. Chung Eui-Yong Ambassador, Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Yun Byung-Se Minister, Permanent Mission, Geneva

Mr. Park Tong-Hyong Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Mr. Shin Dong-Ik	Counsellor, Permanent Mission, Geneva
Col. Kim Ki-Ock	Director, Ministry of National Defense
Mr. Rim Kap-Soo	Assistant Director Ministry of Foreign Affairs and Trade

ROMANIA

H.E. Mrs. Anda Filip	Ambassador, Permanent Representative, Geneva Head of Delegation
Mr. Radu Horumba	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mrs. Anca Jurcan	Deputy Director, Ministry of Foreign Affairs
Col. Ghiorghe Bejan	Ministry of National Defence
Cd. Nicolae Ivaschescu	Ministry of National Defence

RUSSIAN FEDERATION

H.E. Mr. Leonid Skotnikov	Ambassador, Permanent Representative, Geneva Head of Delegation
Mr. Anatoly Antonov	Deputy Permanent Representative, Geneva Deputy Head of Delegation
Mr. Alexander Mostovets	Deputy Director, Department of Security and Disarmament, Ministry of Foreign Affairs Deputy Head of Delegation
Gen. Evgeny Buzhinsky	Deputy Head of Department Ministry of Defence Deputy Head of Delegation
Gen. Alexander Averchenko	Ministry of Defence
Col. Mikhail Zenkin	Federal Border Service
Mr. Vladimir Korenkov	Director, State Unitary Enterprise "Bazalt"
Mr. Begliar Movsesyan	Russian Ammunition Agency "Rosboepripasy"
Col. Evgeny Pushkarev	Ministry of Defence

Mr. Yuri Belobrov	Principal Counsellor, Ministry of Foreign Affairs
Mr. Sergey Fedosov	Counsellor, Ministry of Foreign Affairs
Mr. Vladimir Kurikov	Counsellor, Ministry of Foreign Affairs
Mr. Andrey Malov	Counsellor, Ministry of Foreign Affairs
Mr. Evgeny Prokhorenkov	First Secretary, Ministry of Foreign Affairs
Mr. Philip Saprykin	First Secretary, Ministry of Foreign Affairs
Mr. Serguei Fateev	Ministry of Defence
Mr. Roman Nozdritsky	Federal Border Service
Mr. Pavel Fokin	Russian Ammunition Agency "Rosboepripasy"
Mr. Vladimir Dashko	Counsellor, Ministry of Foreign Affairs
Mr. Alexander Petrachkov	Senior Counsellor, Permanent Mission, Geneva
Mr. Artem Kudoyarov	Counsellor, Permanent Mission
Mr. Serguei Koshelev	Counsellor, Permanent Mission
Col. Sergey Mursankov	Counsellor, Permanent Mission
Mr. Roman Zholus	Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

SENEGAL

Mme Absa Claude Diallo	Ambassadeur, Représentant permanent, Genève
M. Ibou Ndiaye	Ministre-Conseiller, Mission permanente, Genève
Mme Fatou Alamine Lô	Deuxième Conseiller, Mission permanente, Genève

SLOVAKIA

H.E. Kálmán Petöcz	Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary Geneva Head of Delegation
Mr. Karol Mistrík	Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Lt.Col. František Žák

Military Expert, Ministry of Defence

SLOVENIA

H.E. Mr. Aljaz Gosnar

Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Head of Delegation

Mr. Andraž Zidar

Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SOUTH AFRICA

H.E. Mr. Siphon George Nene

Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Head of Delegation

Mr. Thomas Markram

Deputy Permanent Representative, Geneva
Alternate

Mr. Barend J. Lombard

Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Ms. Nontombi Makupula

First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Adviser

Mr. David Robin Wensley

Deputy Director, Department of Foreign Affairs
Adviser

Mr. Nick Sendall

Director, Defence Secretariat, Pretoria
Adviser

Mr. Simeon Dumisani Dladla

Deputy Director, Defence Secretariat, Pretoria
Adviser

SPAIN

S.E. Sr. D. Carlos Miranda

Embajador Delegado en la Conferencia de Desarme
Ginebra
Jefe de Delegación

Dr. D. Enrique Yturriaga

Consejero para Desarme
Misión Permanente, Ginebra

Sr. D. José Quevedo Ruiz

Teniente Coronel del Ejército de Tierra, DIGENPOL

Sr. D. Raimundo Robredo Rubio

Consejero, Misión Permanente, Ginebra

SWEDEN

Mr. Hans Dahlgren	State Secretary for Foreign Affairs Ministry for Foreign Affairs Head of Delegation
Mr. Bosse Hedberg	Director, Ministry for Foreign Affairs Alternate Head of Delegation
H.E. Mr. Henrik Salander	Ambassador, Permanent Representative to the Conference on Disarmament, Geneva Alternate Head of Delegation
Ms. Anneli Lindahl Kenny	Counsellor, Permanent Mission, Geneva
Ms. Katarina Rangnitt	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mr. Daniel Nord	Desk Officer, Ministry for Foreign Affairs
Ms. Anna Hammarlund	Desk Officer, Ministry of Defence
Mr. Olof Carelius	Lieutenant-Colonel, Swedish Armed Forces Adviser
Ms. Anna Körlof	Swedish National Defence College Adviser

SWITZERLAND

S.E. M. Christian Faessler	Ambassadeur, Représentant permanent auprès de la Conférence du Désarmement, Genève Chef de la délégation
M. Erwin Dahinden	Chef de la Division de la maîtrise des armements, du droit international des conflits armés et de la coopération en matière de vérification Etat-major général du Département fédéral de la défense, de la protection de la population et des sports Chef suppléant de la délégation
M. Christoph Bubb	Chef de la division de droit international public, droits de l'homme et droit international humanitaire Direction du droit international public Département fédéral des affaires étrangères
M. René Haug	Conseiller d'ambassade, Mission permanente, Genève

M. Bernard Jeanty	Chef de la Section de la maîtrise globale des armements et du désarmement, Groupe de la promotion de la paix et de la coopération en matière de sécurité, Etat-major général du DDPS
M. Daniel Derzic	Chef suppléant de la Section des droits de l'homme et du droit international humanitaire Direction du droit international public, DFAE
Mr. Roman Hunger	Collaborateur de la Section de la maîtrise globale des armements et du désarmement Groupe de la promotion de la paix et de la coopération en matière de sécurité Etat-Major général du DDPS

TUNISIA

S.E. M. Hatem Ben Salem	Ambassadeur, Représentant permanent, Genève Chef de délégation
M. Mohamed Samir Koubaa	Conseiller, Mission permanente, Genève Suppléant
M. le Colonel Major Béchir Boussetta	Représentant du Ministère de la Défense Nationale
Mlle Samia Ilhem Ammar	Conseiller, Mission permanente, Genève

UKRAINE

Mr. Anatoliy Scherba	Director for Arms Control and Military Technical Cooperation, Ministry of Foreign Affairs Head of Delegation
Mr. Mykhailo Osnach	Deputy Permanent Representative, Geneva Deputy Head of Delegation
Ms. Lesya Hak	Attaché, Ministry of Foreign Affairs Expert
Ms. Olena Syrota	Attaché, Ministry of Foreign Affairs Expert
Mr. Oleksandr Sotnykov	Head of Section, Ministry of Defence

**UNITED KINGDOM OF GREAT
BRITAIN AND NORTHERN IRELAND**

H.E. Mr. David Broucher	Ambassador, Permanent Representative to the Conference on Disarmament, Geneva Head of Delegation
Mr. John Wattam	Second Secretary, Permanent Mission to the Conference on Disarmament, Geneva
Ms. Susan McCrory	Legal Adviser, Permanent Mission, Geneva
Mrs. Elizabeth March	Press and Public Affairs Officer Permanent Mission, Geneva
Ms. Sarah Hill	Foreign and Commonwealth Office, London
Mr. Huw Llewellyn	Foreign and Commonwealth Office, London
Mr. Jonathan Murphy	Foreign and Commonwealth Office, London
Mr. Peter Balmer	Ministry of Defence, London
Lt.Col. Andrew Cliffe	Ministry of Defence, London
Lt.Col. Mike Conway	Ministry of Defence, London
Group Captain William Boothby	Ministry of Defence, London
Mr. Paul Ellis	Ministry of Defence, London

UNITED STATES OF AMERICA

Mr. Edward R. Cummings	Assistant Legal Adviser Office of the Legal Adviser Department of State
Ms. Natasha Franceschi	Office of Humanitarian Demining Bureau of Political-Military Affairs Department of State
Mr. David Frost	Captain, US Navy J-5, Joint Staff Department of Defense

Mr. David Kaye	Attorney Adviser Office of the Legal Adviser Department of State
Mr. William Malzahn	Bureau of Arms Control Department of State
Mr. W. Hays Parks	Office of the Judge Advocate General Department of the Army
Mr. Steven A. Solomon	Deputy Legal Adviser, Permanent Mission, Geneva
Mr. Tom Stott	Colonel, U.S. Army Office of the Secretary, Department of Defense

YUGOSLAVIA (FEDERAL REPUBLIC OF)

H.E. Mr. Milorad Scepanović	Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary Permanent Representative, Geneva
Mrs. Mirjana Radić	Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

B. ESTADOS SIGNATARIOS

EGYPT

Mr. Mohamed Tawfik	Chargé d'Affaires a.i. Permanent Mission, Geneva
Mr. Alaa Roushdy	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mr. Ahmed Abdel Latif	Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

MOROCCO

S.E. M. Omar Hilale	Ambassadeur, Représentant permanent, Genève
Mme Siham Bouassa	Conseiller, Mission permanente, Genève
Mlle Loubna Al Atlassi	Premier Secrétaire, Mission permanente, Genève

TURKEY

H.E. Mr. Murat Sungar	Ambassador, Permanent Representative, Geneva Head of Delegation
Mr. Uğur Doğan	Deputy Permanent Representative, Geneva
Mr. Murat Esenli	Counsellor, Permanent Mission, Geneva

VIET NAM

Mr. Truong Trieu Duong	Chargé d'Affaires a.i. Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva Head of Delegation
Mr. Pham Quang Vinh	Deputy General Director Department of International Organisations Ministry of Foreign Affairs
Mr. Nguyen Truong Thanh	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mr. Do Minh Hung	Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

C. ESTADOS OBSERVADORES

ALBANIA

H.E. Mr. Ksenofon Krisafi	Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Mrs. Mira Schneider	Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ARMENIA

Mr. Karen Nazarian	Permanent Representative, Geneva
Mr. Tigran Samvelian	First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BAHRAIN

H.E. Mr. Saeed Mohamed Al-Faihani	Ambassador, Permanent Representative, Geneva
Mr. Farooq Ahmed Abdulla	First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Mr. Khalid Al-Khalifa Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Mr. Ali Abdulla Al-Aradi Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILE

Mr. Juan Enrique Vega Ambassador, Permanent Representative to the Conference on Disarmament, Geneva

Mr. Alfredo Labbé Minister Counsellor, Deputy Permanent Representative to the Conference on Disarmament

Captain Mario González National Defence Staff Representative

ERITREA

Mr. Bereket Woldeyohannes Consul General

HONDURAS

S.E. Sra. Olmeda Rivera Embajadora, Representante Permanente, Ginebra
Jefe de la Delegación

Sra. Gracibel Bu Consejero, Misión Permanente, Ginebra

IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

H.E. Mr. Ali Asghar Soltanieh Ambassador, Deputy Permanent Representative
Geneva
Head of Delegation

Mr. Mansour Salsabili First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Mr. Reza Pourmand Tehrani First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Mr. Mostafa Shishechiha Ministry of Foreign Affairs

KUWAIT

H.E. Mr. Dharar A.R. Razzooqi Ambassador, Permanent Representative
Geneva
Head of Delegation

Mr. Najeeb Al-Bader

Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA

Ms. Sakia Sahli

Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MOZAMBIQUE

OMAN

Mr. Ali Al-Qassimi

First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SAUDI ARABIA

Mr. Hamad M. Abdullah Al-Romeih
Corps of Engineering

Brig. Gen. Eng., Ministry of Defence and Aviation

Mr. Jabran ben Hussein Al- Adi

Cpt. Eng., Ministry of Defence and Aviation
Corps of Engineering

Mr. Ahmed Al-Sheikh

Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SINGAPORE

Mr. Lai Jit Meng

Staff Officer, Ministry of Defence

Ms. Margaret Liang

Deputy Permanent Representative, Geneva

Mr. Sam Ong Soon Huat

Staff Officer, Ministry of Defence

Mr. Kevin Lim

First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Ms. Ong Yen Cheng

Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SRI LANKA

H.E. Mr. Prasad Kariyawasam

Ambassador, Permanent Representative, Geneva

Mr. Sumedha Ekanayake

Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Dominique Loye	Technical Advisor
Isabelle Daoust	Legal Advisor
Lena Eskeland	Advisor
Aurélie Legrand	Advisor

UNITED NATIONS CHILDREN'S FUND (UNICEF)

Mr. Ben Lark	Deputy Global Landmines Coordinator Office of Emergency Programmes, Geneva
Mr. Robin Medforth Mills	Senior Project Officer

F. ORGANIZACIÓN OBSERVADORA

GENEVA INTERNATIONAL CENTRE FOR HUMANITARIAN DEMINING

H.E. Mr. Martin Dahinden	Ambassador, Director Head of Delegation
Ms. Ana M. Andrino Botelho	Policy Advisor

G. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

INTERNATIONAL CAMPAIGN TO BAN LANDMINES

Mr. Stephen D. Goose	Head of ICBL Delegation and Human Rights Watch
Ms. Susan B. Walker	ICBL Intersessional Programme Officer Deputy Head of Delegation
Ms. Sylvie Brigot	ICBL Government Relations Officer
Ms. Jody Williams	ICBL Ambassador
Mr. Mark Hiznay	Human Rights Watch (HRW) and Landmine Monitor
Mr. David Atwood	Quaker United Nations Office (QUNO)
Ms. Rebecca Larson	Lutheran World Federation (LWF)
Ms. Sheree Bailey	Handicap International (Belgium) and Landmine Monitor
Mr. Stan Brabant	Handicap International (Belgium)
Dr. Philippe Chabasse	Handicap International (France)
Ms. Karine Gavand	Handicap International (France)
Mr. Titus Peachey	Mennonite Central Committee (MCC)
Mr. Virgil Wiebe	Mennonite Central Committee (MCC)

Ms. Jane Durgom-Powers	American Bar Association (ABA) and MCC
Mr. Hansuli Gerber	Mennonite Central Committee (MCC)
Mr. Richard Lloyd	Landmine Action - UK
Ms. Rosie Cave	Landmine Action - UK
Mr. Rae McGrath	Landmine Action - UK
Mr. Ian Doucet	Landmine Action - UK and Landmine Monitor
Ms. Celina Tuttle	Mines Action Canada (MAC) and Landmines Monitor
Mr. David Hay-Edie	International Peace Bureau (IPB)
Mr. Joel Curtin	International Peace Bureau (IPB)
Mr. Markus Haake	German Initiative to Ban Landmines (GBIL)

**WORLD FORUM ON THE FUTURE
OF SPORT SHOOTING ACTIVITIES (WFSA)**

Mr. Vito Genco	Executive Secretary - Europe
----------------	------------------------------

VIETNAM VETERANS OF AMERICA FOUNDATION

Gen. Robert Gard	Head of Delegation
------------------	--------------------

Dr. Caleb Rossiter
